

A.

5550/10

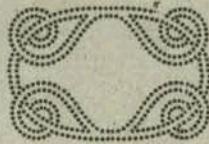
T.R.

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. *1045*

Contra *José Jordán Valarre*

de *Ardisa*



Juez Instructor designado D. *Eduardo Aizpuru*

Ejea de los Caballeros

Fecha de incoación *11-5-37*

Fecha de remisión a la 5.^a División orgánica *6-VIII-1937*

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de el informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a José Jordán Valarre

vecino de

Ardisa

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza once de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza once de mayo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don José Jordán Vallare

vecino de Ardisa

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Eduardo Aizpun Andueza

Juez de Instrucción de el partido de Ejea de los Caballeros al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan

; doy fe.

Excm^o Señor

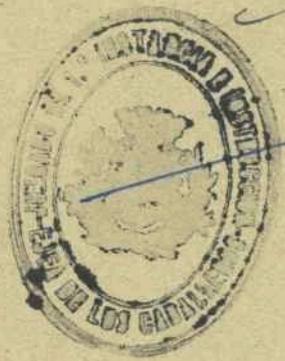
Tengo el honor de comunicar a V.E. que se ha recibido en este Juzgado su comunicación fecha // de los corrientes, por la que se me designa Juez Instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a D. Rose Jordan Rabane, vecino de India como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional y cuyo expediente lleva el número 1045.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Ejea de los Caballeros 13 de Mayo 1937.

El Juez Instructor,

Edmundo Arizfuer



Como Excm^o Señor PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

de responsabilidad civil contra Donato Arbues Luna, vecino de Murillo de Gallego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Matilde Lóriz Borao, vecina de Murillo de Gallego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Bobau Torralba, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Celedonio Laita Rebla, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Palacios Pérez, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Montori Sobau, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Jordán Valarre, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Arbues Lafuente, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Jordán Auseré, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Marzo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Fago Lambán, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

5

Año 1937

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

Partido Judicial
de EJECA DE LOS CABALLEROS

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil,
que se debe exigir a D. *Jose Jordan Velarre*
vecino de *Ardisa*, como consecuencia de su
oposición al triunfo del movimiento nacional.

Número en la Comisión 1.045

Número en el Juzgado 109

Juez Instructor: **D. Eduardo Aizpun Andueza**

Secretario: Licd.º **D. Francisco Fernandez Espinar**

N=109

A
S

15 MAY. 1937

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. José Jordán Valarve de Ardisé, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 1045

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 11 de Mayo de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. Eduardo Arjón Juez de instrucción de Ejea.

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente

Este individuo se halla huido con los rojos en unión de dos hijos mayores y uno de estos desertor del Ejército en servicio activo en Barcelona el que se hallaba con permiso en el pueblo; el interesado es de estado viudo y al huir dejó en el pueblo tres hijos menores que han recogido sus familiares. Posee una casa, varias fincas de cultivo, dos caballerías mayores, enseres de labranza y muebles; todo ello inventariado por el Ayuntamiento.

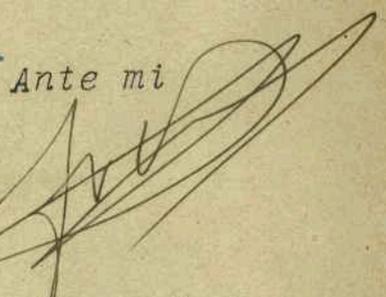
2/6

Providencia: Juez | Ejea de los Caballeros quince de Mayo
Sr. Aizpun Andueza. | _____ de mil novecientos treinta y siete.

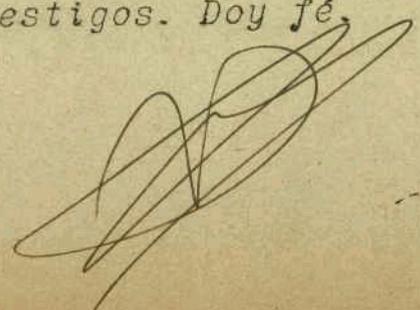
Por recibida el anterior oficio de la Comision Provincial de Incautaciones, del que se acusará recibo, formandose el oportuno expediente que se tramitará con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado fecha diez de Enero ultimo y norma tercera de las contenidas en la Orden de la Junta Tecnica del Estado de la misma fecha y por ante la actuacion del Secretario de éste Juzgado D. Francisco Fernandez Espinar o de su substituto legal; recibase declaracion al inculpa-do, a los vecinos del mismo y a las personas que con él tu-viesen más relacion, evacuandose las citas utiles que hicie-ran; y reclamense a la Guardia Civil, Alcaldia y _____, informes detallados acerca de la actua-cion politica, social y sindical del expresado inculpa-do D. Jose Jordan Velarre, vecino de Ardisa, organizaciones politicas a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por accion u omision, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados di-rectamente o como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento Nacional, salvador de la Patria, librandose para reci-bir las declaraciones cartaórden a dicho pueblo.

Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor designado Don Eduar-do Aizpun Andueza. Yo el Secretario, Doy fé.

El Eduardo Aizpun

Ante mi 

Diligencia.- Para acreditar que se libran los oficios acordados, se acusa recibo y se ddn las ordenes necesarias para la cita-cion del inculpa-do y testigos. Doy fé,



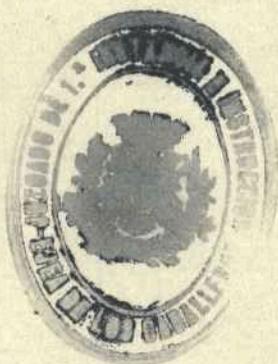
35

En el expediente que instruyo bajo el n.º 109 a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para determinar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse al vecino de ese pueblo D. Jose Jordan Velarre, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado dirigir a Vd. el presente cometiéndole la práctica de las siguientes diligencias: Que se reciba declaración al expresado inculcado, a los vecinos del mismo y a las personas que con él tuviesen más relación a fin de determinar las organizaciones políticas a que aquél haya pertenecido, cargos políticos que en las mismas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, expresándose los hechos que haya realizado en contra del mismo o en su caso si es de suponer que dada su ideología política, sería opuesto al dicho movimiento.

Devuelva el presente, cumplimentado con la mayor urgencia, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ejea de los Caballeros 15 de Mayo de mil novecientos treinta y siete.



EL JUEZ INSTRUCTOR,

Eduardo Cisfina

Señor JUEZ MUNICIPAL DE

A R D I S A

V I D E N C I A : Recibido el presente, guardese y cumpla cuanto en el mismo se ordena, para lo cual cítese a los vecinos Don Antonio Subirón Tolosana y Don José Arbués Terralba y tómeseles declaración acerca de lo que en la anterior se interesa ya que son, el primero vecino y el segundo persona de cierta relación con el interesado y hecho que sea todo, devuélvase a su procedencia, juntamente con las diligencias practicadas.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal Don José Ibercarós en Ardisa a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete.



EL JUEZ MUNICIPAL

Don José Ibercarós

P.S.M.

EL SECRETARIO

Fran. de S. Juan

D I L I G E N C I A : La pongo el secretario, para hacer constar que, en cumplimiento de lo ordenado por la anterior, con esta fecha entrego las correspondientes citaciones al Alguacil de este Juzgado, para que comparezcan a declarar los vecinos que en la anterior se mencionan, de que certifico.

Ardisa, 17 de Mayo de 1.937

Fran. de S. Juan

48

En el pueblo de Ardisa y en el local en que se halla instalado el Juzgado municipal a las diez horas del dia diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez municipal Don José Ibor Garós, a quien aiste el Secretario que suscribe, citado convenientemente comparece Don Antonio Subirón Tolosana, natural y vecino de Ardisa, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, quien después de prometer decir verdad y enterado del objeto de la citación, a preguntas del Sr. Juez manifiesta:

1º.- Que no le corresponden ninguna de las generales de la Ley.

2º.- Que José Jordán Belarre el dia 18 de Julio de 1.936 era socio de la U.G.T. de este pueblo.

3º.- Que tiene un hijo desertor, huido al campo marxista.

4º.- Que el se halla también huido, habiéndolo hecho en compañía de otro hijo de 20 años a quien correspondía incorporarse a filas por reciente llamamiento.

Leída la anterior declaración se ratificó en ella, dándose por terminada, firmándola con el Sr. Juez y Secretario que, doy fe.

EL JUEZ MUNICIPAL

José Ibor

EL DECLARANTE

Antonio Subirón



EL SECRETARIO

Juan Linares

En el pueblo de Ardisa y el local en que se halla el Juzgado municipal, a las catorce horas del día diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez municipal Don José Ibor Garós, asistido del Secretario que suscribe, citado convenientemente comparece Don José Arbués Torralba, natural y vecino de Ardisa, de 28 años de edad, casado, de profesión labrador, quien después de prometer decir verdad y a preguntas del Sr. Juez manifestó;

1ª.- Que no le corresponde ninguna de las generales de la Ley.

2ª.- Que José Jordán Belarre el día 18 de Julio de 1936 era socio de la U.G.T.

3ª.- Que se halla huido al campo marxista así como un hijo suyo de 23 años y otro de 20, el primero desertor y el segundo a quien correspondía incorporarse por reciente llamamiento.

Leída la anterior declaración y hallándola conforme se ratificó en ella, firmándola con el Sr. Juez y Secreyario que, certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

Don José Ibor

EL DECLARANTE

José Arbués

EL SECRETARIO

Juan Sáenz



DILIGENCIA: La pongo el Secretario, para hacer constar que, cumplido lo ordenado, con esta fecha se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, certifico.

Ardisa, 20 de Mayo de 1.937

Juan Sáenz

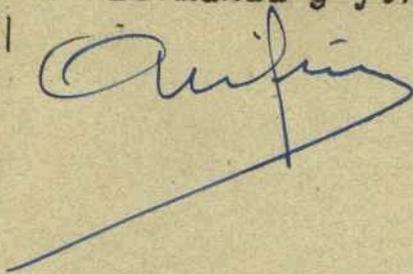
f

Providencia: Juez | Ejea de los Caballeros veinte y cinco de
Sr. Aizpun Andueza. | Mayo de mil novecientos treinta y siete.

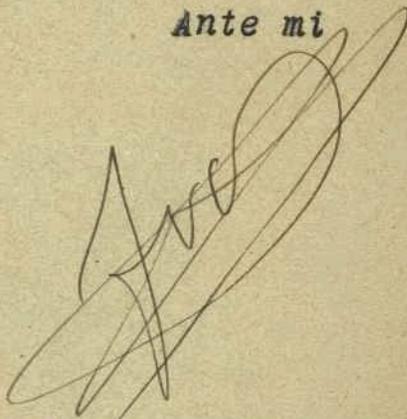
El anterior oficio cumplimentado, unase al expediente de su referencia y apareciendo que ha desaparecido el inculpado del pueblo de su vecindad ignorandose su paradero y en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo cuarto de la Orden de la Junta Tecnica del Estado fecha trece de Marzo pasado, citelese por medio de edictos que se insertarán en el Boletin Oficial del Estado y de ésta Provincia a fin de que dentro del termino de octavo dia comparezca ante éste Juzgado Instructor personalmente o por escrito alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, apercibiendole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho; y para que la citacion acordada tenga lugar, librense los correspondientes despachos.

Lo manda y firma el Sr. Juéz Instructor. Doy fé.

M |



Ante mi



Diligencia.- En la misma fecha se libran y remiten los oficios acordados. Doy fé.





AYUNTAMIENTO DE ARDISA

(Zaragoza)

6
10

Núm. 167

Contestando a la carta-orden, fecha 15 del actual, relacionada con el expediente en tramitación, señalado con el número 109, sobre informe de la actuación política de José Jordán Belarre, tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que este individuo el día 18 de Julio de 1.936 era socio de la U.G.T. según noticias se halla en el campo marxista, huido, así como un hijo, desertor y otro de 20 años que se fugó en compañía de su padre.

Dios guarde a V. S. muchos años.

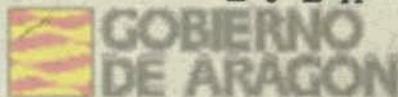
Ardisa, 18 de Mayo de 1.937

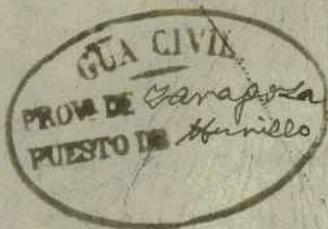
EL ALCALDE



Sr. Juez de Instrucción del partido

E J E A





6
11

En cumplimiento á lo prevenido en su atento escrito de fecha 15, del actual, referente, á que se informe de su actuación política del vecino de *Arolsa* - *Jose Jordan Velave* - tengo el honor de participar á la respetable autoridad de V. S., que es persona de mediana conducta de ideología izquierdas y opuesta al triunfo del movimiento Nacional *segun informes*. Dios guarde á V. S., muchos años. Murillo del Gallego 25, de Mayo de 1937.

El Jefe del Destacamento

Fabrizo Saur
alfaro

Señor Juez de Instrucción del partido



GOBIERNO DE ARAGON
Ejés

7
12

Auto. Ejea de los Caballeros *veinte y ocho* de *Mayo* de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; unanse a este expediente los anteriores informes y ~~Boletín Oficial de los que aparece que ha transcurrido el término concedido al inculpado sin que haya comparecido personalmente ni por escrito~~ y

Resultando: Que a virtud de comunicación de la Comisión Provincial de Incautaciones, se procedió a la tramitación de este expediente a fin de en su día, declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a *Jose Jordán Belarre* , vecino de *Ardisa* , como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, que pudiera ser, por acción u omisión, originaria de daños o perjuicios y por tanto de responsabilidad directa o subsidiaria, que deberá hacerse efectiva sobre sus bienes en cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Gobierno del Estado.

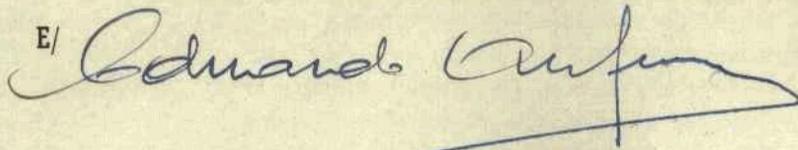
Resultando: Que para determinar dicha oposición y posible responsabilidad, se ha recibido declaración a los inmediatos vecinos del inculpado y solicitado informes de la Alcaldía y Guardia Civil acerca de los extremos pertinentes y a que hace relación la providencia inicial, habiendo sido citado en forma para que compareciese en este expediente, personalmente o por escrito, a fin de alegar y probar en su defensa lo que creyese conveniente, ~~transcurriendo de el término de ocho días concedido, sin que lo haya verificado~~

Considerando: Que tanto de las declaraciones recibidas como de los informes unidos, aparece la existencia de indicios racionales para considerar al inculpado como opuesto al triunfo del Movimiento Nacional, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la norma tercera, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha diez de Enero próximo pasado, procede decretar el embargo de sus bienes privativos de todas clases y a reserva de lo que en definitiva acuerde la Autoridad militar correspondiente.

El Señor Don EDUARDO AIZPUN ANDUEZA, Juez de Primera Instancia e Instrucción e Instructor de éste expediente, por ante mi el Secretario, DIJO: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bienes privativos de todas clases pertenecientes al inculpado D. *Jose Jordán Belarre* a fin de que en su día puedan responder civilmente de los daños o perjuicios ocasionados directa o indirectamente, por acción u omisión, y como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si administrativamente se declarase haber lugar a tal responsabilidad. Y con testimonio de lo necesario de éste auto, fórmese ramo separado para practicar la diligencia de embargo y cuanto con ella se relacione, con cuya pieza se dará cuenta; y quede el expediente para re-

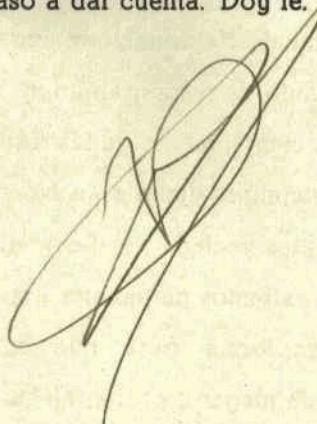
dactar el resumen a que se refiere el mismo apartado d) de la norma y Orden ya citadas.

Así lo proveyó, manda y firma el nombrado Sr. Juez Instructor. Yo el Secretario, Doy fé.

E/ 



Diligencia. ~ Para acreditar que en el mismo día queda formada la pieza de embargo que se ordena en el auto anterior, con la que paso a dar cuenta. Doy fé.



Núm. 2.897.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 105 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Agustín Boban Torralba, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.897.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 106 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Celedonio Laita Rebla, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.897.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 107 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Domingo Palacios Pérez, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declara-

rar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.897.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 108 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Domingo Montori Sobau, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.897.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 109 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Jordán Belarre, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su

defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.897.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 110 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pedro Arbués Lafuente, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.897.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 111 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Jordán Auseré, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 2.936.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 97 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Arturo Alastuey Samitier, vecino de Santa Eulalia de Gállego, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún.— El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 2.936.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 99 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Bernardo Liso Garisa, vecino de Santa Eulalia de Gállego, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún Andueza.— El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 2.913.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha en la causa número 53 de 1936 contra Manuel del Val Uspón, sobre lesiones, se cita al lesionado Dionisio de Val Algárate, vecino que fué de Alpartir y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en plazo de diez días para ser reconocido por dos Médicos y dado de alta, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Almunia a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario, Fausto Moya.

Juzgados municipales

Núm. 2.909.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

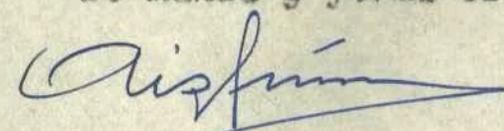
Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. José Indurain Echandi,

9
14

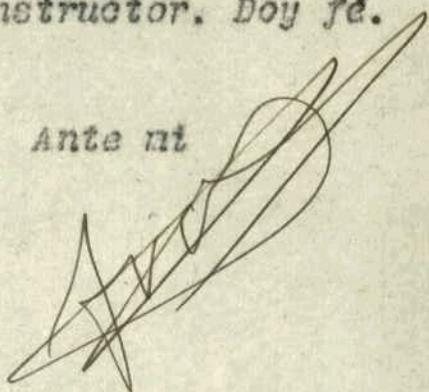
Providencia: Juez | Ejea de los Caballeros cinco de Junio de mil
Sr. Alzpun Andueza, | novecientos treinta y siete.

El anterior ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia
~~y oficio de la Alcaldía de Arétesa,~~ unanse al expediente de
su referencia y apareciendo inserto el edicto por el que
se llama al inculpado en el Boletín Oficial del Estado, nu-
mero 222, fecha 30 de Mayo pasado, quede el expediente para
redactar el resumen del mismo.

Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor. Doy fé.

M | 

Ante mí



Diligencia.- Se cumple lo acordado. Doy fé.



109
15

RESUMEN

que redacta el Juez Instructor que subscribe en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado d) de la norma tercera de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de Enero del corriente año.

Se comenzó la tramitación de éste expediente, que lleva el número 109, por providencia del día 15 de Mayo de 1937 y a virtud de comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, fecha 11 del mismo mes, por la que se designaba al que subscribe Juez Instructor del dicho expediente, iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe a D. Gore Gordon Belane, vecino de Ardisa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; que éste expediente se ha tramitado con arreglo al Decreto del Gobierno del Estado de diez de Enero último y norma tercera de la Orden de la misma fecha, antes citada; que en el mismo y para determinar la actuación del inculpado con respecto al triunfo del Movimiento Nacional y actos que realizara en su oposición, que pudieran ser originarios de una posible responsabilidad civil, se ha recibido declaración a ~~otros~~ vecinos de aquél, acerca de sus antecedentes políticos, sociales y sindicales y aptitud que adoptará al producirse el movimiento, aportándose informes de la Alcaldía y Guardia Civil sobre los mismos extremos y citado al dicho inculpado en legal forma y en cumplimiento del art.º cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha trece de Marzo anterior, para que dentro del término del octavo día, compareciese ante éste Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estimase procedente, habiendo transcurrido el expresado plazo, sin que haya comparecido ni hecho alegación de clase alguna; que por las pruebas aportadas a éste expediente y entendiéndolo el Juez Instructor que existen indicios racionales contra el inculpado de ser considerado culpable de los hechos perseguidos, acordó, por auto fecha 28 de Mayo de mil novecientos treinta y siete, proceder al embargo de los bienes privativos de todas clases del referido inculpado, ordenando formar ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas, cuya pieza quedó formada el mismo día.

Y en cumplimiento de la disposición citada y para remitir con el expediente a la Comi-

sión Provincial de Incautaciones, lo que se hará una vez terminada la pieza de embargo y juntamente con la misma, redacto el presente, que firmo en Ejea de los Caballeros a quince de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Eduardo Aizpina

Diligencia. ~ La extiendo yo el Secretario para hacer constar que en el día de hoy y terminada la pieza de embargo, se remite éste expediente, compuesto de 10 folios útiles y en unión de la expresada pieza, a la Comisión Provincial de Incautaciones. Ejea de los Caballeros 20 de Julio de mil novecientos treinta y siete. Doy fé.

[Signature]

10

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con la pieza de embargo, el expediente instruido a virtud de su comunicación fecha 11 de Mayo próximo pasado, a fin de determinar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Lore Jordan Velane, vecino de Ardiva, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dicho expediente vá compuesto de 10 folios útiles y de otros 13 su pieza separada de embargo y tiene el número 109 de los tramitados en éste Juzgado y el 1045 en esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ejea de los Caballeros 20 de Julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo día triunfal

EL JUEZ INSTRUCTOR,

Edmundo Aizpín



Excmo. Señor PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA



17

Providencia.-Zaragoza seis de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

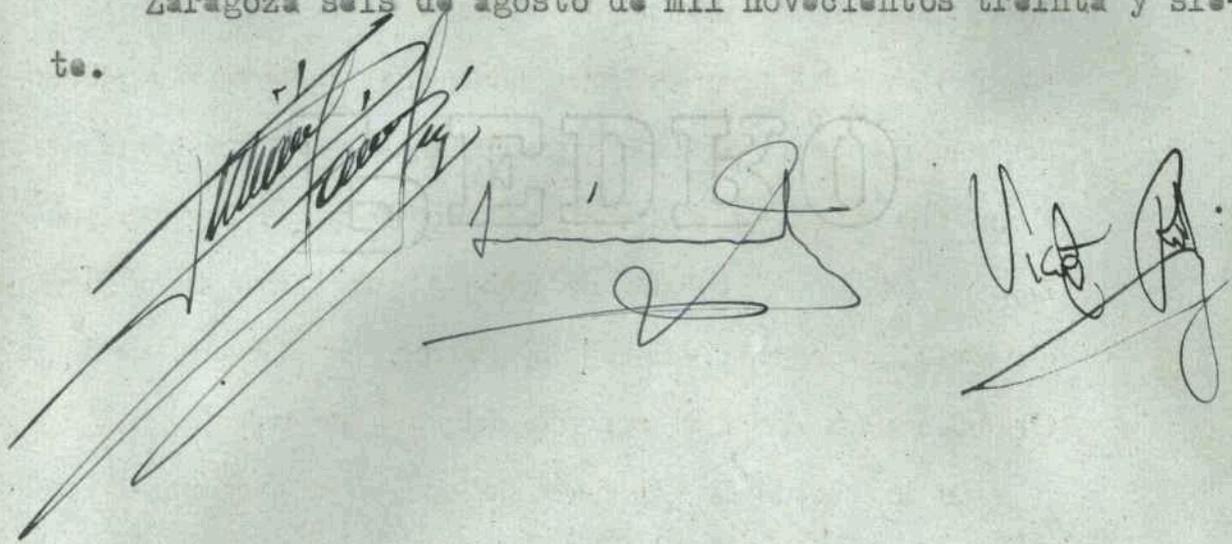
Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra José Jordán Velarre, de Ardisa, tiene el honor de informar lo siguiente:

<Que de las actuaciones del expediente se deduce que el inculpado era socio de la U. G. T. y al iniciarse el Movimiento nacional huyó a la zona roja para continuar su oposición al nuevo régimen, en compañía de un hijo de 20 años, habiendo desertado al enemigo otro hijo que estaba prestando el servicio militar. Debe por todo ello considerarse incurso en el apartado e) del Bando de V. E. de 9 de febrero último y exigírle la responsabilidad a que se refiere el Decreto nº 108 de la Junta de Defensa nacional.>

<Atendiendo a las circunstancias que concurren en el inculpado procede, a juicio de esta Comisión, fijar en la cantidad de MIL QUINIENTAS pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.>

V. E. no obstante, con mas acertado criterio, resolverá lo que estime mas conveniente al interés nacional.

Zaragoza seis de agosto de mil novecientos treinta y siete.



Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias, acompañadas de atento oficio, al Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército, según está ordenado; doy fé.

Zaragoza 14 de Agosto 1937 - 11.º Aniversario
Hase este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.



Nº 12167

Excmo. Señor

Se instruya este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a José Jordán Velare caso de comprobarse su adhesión contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes sin citarse al inculpado al que se citó por edictos publicados en los periódicos oficiales por desconocerse su paradero, suponiéndosele huído a la zona roja. Habiendo sido remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de las actuaciones del expediente se deduce que el inculpado era miembro de la U.G.T. y al iniciarse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja a continuar su oposición al nuevo régimen, en compañía de un hijo de 20 años, cuando desertado al enemigo otro hijo que estaba prestando el servicio militar. Por todo ello considerarse incurso en el apartado e) del Bando de V.E. de 1º de Febrero último y exigirle la responsabilidad a que se refiere el Decreto de 10 de la Junta de Defensa Nacional.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en el inculpado procede, de esta Comisión, fijar en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS la cuantía de responsabilidad a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen, en el aspecto que considera de su competencia que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E. o sea en el de la declaración de responsabilidad, determinación de su cuantía y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión. vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional. José Jordán Velarre de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede a declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último. El inculpado es responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el

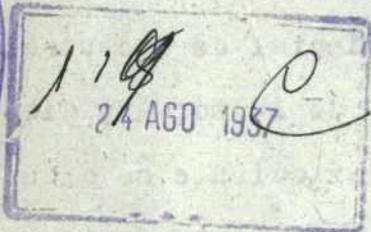
Ley de igual fecha, responsabilida cuya cuantía procede fijar tambien de acuer-
Comisión en la cantidad de mil quinientas pesetas de los bienes propios del
Joaquín Jorran delarre.

resuelve de conformidad con el presente dictamen volvera el expediente a la
Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para que mediante la reducción de teg
de lo necesario se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta al
de la Audiencia Territorial a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E.
forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 23 de Agosto de 1937-Segundo año Triunfal

El Auditor



Zaragoza 26 de Agosto de 1.937.--II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a
la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de
lo que en el mismo se propone.

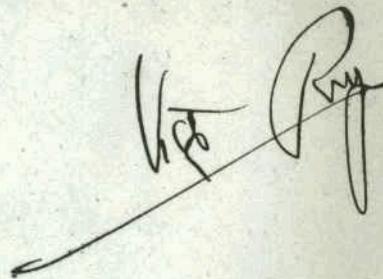


PALESTINA

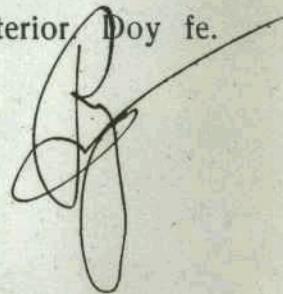
Providencia.—Zaragoza veintiocho de agosto de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.



Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



Excm^o Señor

Tengo el honor de remitir a U.E. el adjunto escrito, dirigido a éste Juzgado por el vecino de Bizcarruez Jesus Samitier Loriente y que se refiere al expediente sobre determinacion de responsabilidad civil como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, tramitado contra el vecino de Urdisa Jose Jordan Belarre y cuyo expediente lleva el numero 109 en éste Juzgado y 1.045 en esa Comision.

Dios guarde a U.E. muchos años.
Ejea de los Caballeros 24 de Septiembre de 1.937. Segundo Año Triunfal.

El Juez de Instruccion

Eduardo Arzuff

Excm^o Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones.

Leragoza

195

CERTIFICADO
15 SEP. 37
AYERBE
IHUESCAI



CEXSURA MILITAR
PRESA DEL CALLEO

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DEL PARTIDO DE

(Zaragoza)

EJEA DE LOS CABALLEROS





JESUS SAMITIER LORIENTE, de 52 años de edad, casado, obrero, con cédula personal, clase 13ª, natural de Muriello de Gállego (Zaragoza), vecino de Biscarrués (Huesca) a V.S. con el mayor respeto expone:

Que a raíz de la huida al campo enemigo de su padre político, José Jordán Belarre, vecino de Ardisa, hecho que tuvo lugar el día 20 de Enero del año en curso, se hizo cargo de tres hijos del fugado, uno llamado PASCUAL JORDAN MONTORI, que en la actualidad está defendiendo nuestra causa en el Regimiento de Infantería Valladolid número 20 y los otros dos, uno llamado EMILIO y la otra JOSEFINA, de 14 y 12 años de edad, respectivamente, haciéndose también cargo de los bienes del huido, no con el fin de lucrarse, si no para la manutención de los hijos abandonados.

El Juzgado Municipal de Ardisa en cumplimiento de ordenes de V.S. exige al recurrente la cantidad de MIL QUINIENTAS pesetas, como sanción a la falta cometida por el fugado a la causa de nuestra amada PATRIA; cantidad que le es imposible hacer efectiva por las razones siguientes:

PRIMERA. Es obrero de los "Riegos del Alto Aragón", trabajando en la actualidad en la colonia de la "Presa del Gállego", cobrando SEIS pesetas OCHENTA céntimos de jornal diario, con lo que apenas puede cubrir las más perentorias necesidades de familia y además desde la fecha de la huida del padre, ha mantenido a los tres hermanos políticos y dos en la actualidad, razón por la cual no tiene posibilidad de con su jornal hacer efectiva la cantidad exigida.

SEGUNDA. Los bienes del fugado vendidos o sea la cosecha, no dà lo suficiente para pagar la multa y si no para dicha cantidad, tampoco será suficiente para mantener a dos jóvenes, quienes quitándoles eso, no les queda otro recurso que concurrir a un comedor de asistencia social o reclamar la pensión que les pueda corresponder, por tener un hermano en nuestro glorioso EJERCITO y no tener nadie que les atienda, pues el recurrente ayudado con el producto de la cosecha podrá atenderlos pero si no recibe ayuda, se verá en la imposibilidad de abandonarles.

Y TERCERA. Que el recurrente estima que la multa en nada perjudica al culpable, si no a seres desgraciados que son, los que necesitan los bienes de su padre para subsistir, no siendo ellos responsables de que su padre sintiese el santo y noble ideal de la PATRIA; pero

en cambio su hermano a vindicado el honor de la familia, ya que se ha presentado al llamamiento de su reemplazo, y en la actualidad defiende con las armas en la mano la causa de nuestra amada PATRIA, por lo que el que suscribe, cree, que, él ha ganado con su conducta el derecho posesorio de los bienes de su padre, quien los ha perdido por su conducta desleal y antipatriótica.

Estas son las razones que el recurrente expone y cree será atendido porque no le guía otro fin que mirar por unos seres que su padre en un acto de inconsciencia abandonó haciéndoles desgraciados.

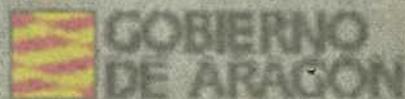
Gracia que no duda alcanzar de la rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Presa del Gallego 15 de Septiembre de 1937. II AÑO TRIUNFAL.

León Sanz

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DEL PARTIDO DE

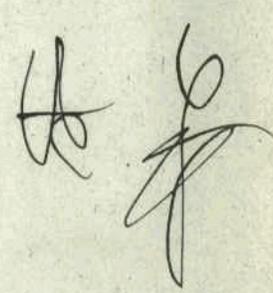
EJEA.



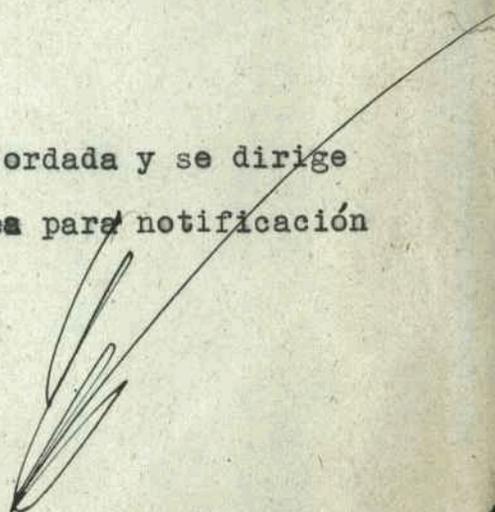
Providencia.- Zaragoza cinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias que se unirán el expediente de su razón y no siendo posible acceder a lo solicitado por JESUS SAMITIER LORIENTE por haber sido dictada resolución firme de incautación por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, remitida ya para ejecución a la Presidencia de la Audiencia Territorial, comuníquese a dicho solicitante al que se hará saber que los bienes que han de responder a la ejecución del acuerdo de responsabilidad han de ser los que pertenecían exclusivamente al inculpado José Jordan Velarre.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se hace la unión acordada y se dirige oficio al Juez de Instrucción de Ejea para notificación a Jesús Samitier Lorient; doy fé.



Diligencia.- Hoy cuenta al Tribunal de haberse recibido de la Comisión Provincial de incautaciones de esta capital el anterior expediente nº 1045, seguido contra *José Jordán Valarre*, juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza trece de septiembre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

ACUERDO.- Zaragoza trece de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Señores:

Beltrán.

Barrera

Ferrando.

ta.

Por recibido el anterior expediente, de que se dá cuenta; y la pieza separada de embargo, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital, con oficio, para que la continúe en armonía con lo dispuesto en la Disposición transitoria 4ª de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente suplente, de que certifico.

M. Beltrán

José M^o San Agustín

Diligencia.- En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado; certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM.

23585

Núm. del Anterior 1045

Núm. del Juzgado 1240

CONTRA

José Jordan Belarre

vecino de

Ardisa

cantidad

1.500 ptas.

*Solicitar para embargo
Solicitar 2012*

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V.I. recibo de la orden de esa Superioridad dimanante del expediente de las referencias del margen así como la instancia dirigida a ese Tribunal por D^a. Vicenta Jordan Montoli, debiendo significar a V.I. que los bienes del inculpaado que ahora reclama su hermana y los que ordenaba le fueran entregados en depósito y administración, fueron objeto en su día de embargo y por no haberse satisfecho la sanción se siguió contra los mismos la vía de apremio, celebrándose dos subastas y adjudicándose a terceras personas incluso al Servicio Nacional del Trigo varios de los bienes subastados y quedando en la actualidad únicamente bienes inmuebles respecto de los cuales no se ha producido en tiempo reclamación alguna de tercero y estando pendiente de la Jefatura Superior Administrativa el acordar el destino legal que debe darse a dichos bienes.

Al propio tiempo cúmpleme el significarle que con esta fecha se requiere a la solicitante a fin de que complete la cantidad a que asciende la multa impuesta descontadas las cantidades in-

gratedas en la Caja General de Depósitos y adjudicadas al Estado; por todo lo expuesto

SUPLICO a V.I. se digne comunicar a este Juzgado si se ha de dar cumplimiento a lo ordenado por V.I. en su orden de 9 de septiembre último en el sentido de devolver los bienes embargados a la solicitante, hermana del inculpado, o si se ha de proseguir respecto a los mismos la via de apremio con arreglo a las disposiciones de la Ley y según ordenó esa Superioridad con fecha 13 del referido mes de septiembre. 2

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 14 de noviembre 1941

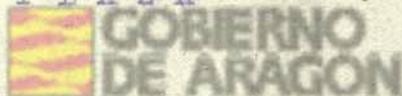
El Juez Civil Especial



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

PLAZA



Solicitada para el embargo 14-2-42

||VIVA FRANCO||

||ARRIBA ESPAÑA||



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. 25870

Núm. del anterior 1045

Núm. del Juzgado 1240

Contra

José Jordan Belarre

vecino de

Ardisa

cantidad

1.500 ptas.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de dirigirme a V.I. en la pieza separada de las referencias del margen, reiterándole el pronto despacho del suplicatorio elevado a esa Superioridad en 13 de noviembre pasado y por el que se daba cuenta a ese Tribunal de su digna presidencia de la situación de los bienes intervenidos a dicho encartado y asimismo se solicitaba se ordenase lo pertinente en el sentido de devolver los bienes embargados a una hermana del inculcado conforme lo tenía solicitado o proseguir respecto a los mismos la vía de apremio.

Dios guarde a V.I. muchos años.

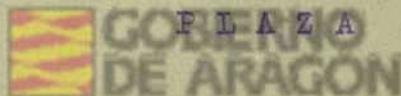
Zaragoza 10 febrero 1942

El Juez Civil Especial

José Jordán Belarre



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas



Diligencia.-

Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido los anteriores escritos del Juzgado Civil Especial sobre consulta relativa a los bienes intervenidos como propiedad del expedientado Jose Jordan Belarre.

Zaragoza nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

A C U E R D O .

Señores

G^a Santandreu

Barroeta

Guillen.

Zaragoza nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta; Unanse los oficios recibidos del Juzgado Civil Especial al expediente de su razón y examinada la correspondiente pizca de embargo, devuélvase la misma a dicho Juez Civil Especial y participésele que debe continuar el procedimiento de apremio contra los bienes

que fueron embargados como de la propiedad de Jose Jordan Belarre ya que no aparece que respecto a los mismos se hubiera ejercitado acción alguna de mejor dominio de derecho por terceras personas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el señor Presidente, de lo que certifico.

[Handwritten mark]

José M^{te} San Agustín

Diligencia.- En el propio dia queda cumplimentado. Certifico.

[Handwritten signature]

Año 1937

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

Partido Judicial
de EJEA DE LOS CABALLEROS

RAMO SEPARADO DE EMBARGO

DEL

EXPEDIENTE número 109 en el Juzgado y 1045 en la Comisión de Incautaciones, iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil, que se debe exigir a D. Jose Jordan Belarre, vecino de Ardisa, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Apremio n=27

Juez Instructor: D. Eduardo Aizpun Andueza

Secretario: Licd.º D. Francisco Fernandez Espinar

Don FRANCISCO FERNANDEZ ESPINAR, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido y del expediente que a continuación se expresará.

DOY FE: Que por el Juez Instructor Don Eduardo Aizpun Andueza, designado por la Comisión Provincial de Incautaciones, se tramita, por ante mi actuación, expediente registrado bajo el número 109, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Don Jose Jordan Belarre, vecino de Ardisa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en cuyas actuaciones se ha dictado el auto que contiene los particulares siguientes:

“**Auto.**~ Ejea de los Caballeros veinte y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — Dada cuenta; El Señor Don Eduardo Aizpun Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción e Instructor de este expediente, por ante mi el Secretario, DIJO: Que debia decretar y decretaba el embargo de los bienes privados de todas clases pertenecientes al inculpado D. Jose Jordán Belarre, a fin de que en su día puedan responder civilmente de los daños o perjuicios ocasionados directa o indirectamente, por acción u omisión, y como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si administrativamente se declarase haber lugar a tal responsabilidad. Y con testimonio de lo necesario de este auto, fórmese ramo separado para practicar la diligencia de embargo y cuanto con ella se relacione, con cuya pieza se dará cuenta; — Así lo proveyó, manda y firma el nombrado Sr. Juez Instructor. Yo el Secretario, Doy fé. — *Eduardo Aizpun — Francisco Fernández Espinar. Rubricados.*”

Lo testimoniado concuerda exactamente con su original a que me remito y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de cabeza al ramo de embargo acordado formar, expido el presente, con el que paso a dar cuenta en Ejea de los Caballeros a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.



Providencia: Juez
Sr. Aizpun Andueza

Ejea de los Caballeros, a 28 de Mayo
de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta con el precedente testimonio se tiene por formado el ramo de embargo, dimanante del expediente que como Juez Instructor a designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, instruyo bajo el n.º 109, contra el vecino de Ardisa, D. Jose Jordan Belarre, y líbrese oficio al Sr. Juez Municipal de dicho pueblo a fin de que proceda a la práctica de las siguiente diligencias: Que previa una minuciosa investigación de cuales sean los bienes privativos de todas clases pertenecientes al dicho inculpado, proceda al embargo de los mismos, cuidando escrupulosamente de no incluir en la traba sino aquellos que pertenezcan exclusivamente al referido espedientado, respetando, si fuese casado, los bienes privativos de la mujer y la mitad de gananciales correspondiente a ésta, previniéndole que para la práctica de dicho embargo y diligencias con él relacionadas, deberá tener presente lo dispuesto en el Título IX, Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y disposiciones concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Que practicado dicho embargo, se proceda con especial cuidado y con la mayor fidelidad y exactitud y por peritos que designará el expresado Juzgado Municipal, a la tasación de todos los bienes embargados y tambien del probable rendimiento de los mismos, y en el caso de que el inculpado careciese de bienes, se acredite debidamente su insolvencia mediante certificación catastral e información de testigos.

Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor. Doy fé.

M/ *Eduardo Aizpun* Ante mi

Diligencia. La extiendo yo el Secretario para hacer constar, que en la misma fecha se libra y remite el oficio acordado. Doy fé.

3

En el ramo de embargo del expediente que a continuación se expresa, tengo acordado dirigir a Vd. el presente, que se servirá devolverme cumplimentado con la mayor urgencia y por el conducto de su recibo, a fin de que practique las actuaciones ordenadas en la siguiente:

“Providencia: Juez Sr. Aizpun Andueza. — Ejea de los Caballeros *veinte y ocho* de *Mayo* de mil novecientos treinta y siete. — Dada cuenta con el precedente testimonio, se tiene por formado el ramo de embargo dimanante del expediente que como Juez Instructor a designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, instruyo bajo el número *109*, contra el vecino de *Ardisa*, D. *Jose Jordán Belarre*; y líbrese oficio al Sr. Juez Municipal de dicho pueblo a fin de que proceda a la práctica de las siguientes diligencias: Que previa una minuciosa investigación de cuales sean los bienes privativos de todas clases pertenecientes al dicho inculpado, proceda al embargo de los mismos, cuidando escrupulosamente de no incluir en la traba sino aquellos que pertenezcan exclusivamente al referido expedientado, respetando si fuese casado, los bienes privativos de la mujer y la mitad de gananciales correspondiente a ésta, previniéndole que para la práctica de dicho embargo y diligencias con el relacionadas, deberá tener presente lo dispuesto en el Título IX, Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y disposiciones concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Que practicado dicho embargo, se proceda con especial cuidado y con la mayor fidelidad y exactitud y por peritos que designará el expresado Juzgado Municipal, a la tasación de todos los bienes embargados y también del probable rendimiento de los mismos, y en el caso de que el inculpado careciese de bienes, se acredite debidamente su insolvencia mediante certificación catastral e información de testigos. — Lo manda y firma el señor Juez Instructor. Doy fé. — *Aizpun* — Ante mi *Francisco Fernandez Espinar. Rubricados.*“

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ejea de los Caballeros *28* de *Mayo* de mil novecientos treinta y siete.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

Edmundo Aizpun

Señor JUEZ MUNICIPAL DE

A R D I S A



GOBIERNO DE ARAGON
Pro-

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Juzgado municipal de Ardisa a dos de Junio Ibor Garós..... de mil novecientos treinta y siete.

Admítese la precedente Carta-Orden y en su consecuencia hágase el embargo de todos los bienes que posea Don José Jordán Belarre, los cuales se depositarán con arreglo a derecho, para lo cual se da comisión al Alguacil del Juzgado y Secretario que suscribe, sirviendo de mandamiento esta providencia.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Ibor Garós, de que certifi- co.



José Ibor

ANTE MI

Juan de Arana

DILIGENCIA DE EMBARGO.- En el pueblo de Ardisa a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete, el Alguacil de este Juzgado municipal, comisionado al efecto, Don Manuel Samitier Mallada, se personó en la casa de Don José Jordán Belarre, la cual se encuentra desierta y a la vista de los antecedentes correspondientes, procedió al embargo prevenido en los siguientes bienes.

Un campo sito en este término municipal, llamado "Sarda", que linda por Norte con Antonio Subirón, Sur Antonio Banzo, Este con común y Oeste con Antonio López, de seis hanegas de cabida, destinado al cultivo de hortalizas.

Otro campo en la partida de "Ferrizos", llamado "Martín Polo", que linda por los cuatro puntos cardinales con común, de doce hanegas de superficie, sembrado de trigo.

Otro, llamado "Varella Arcal", en la partida de "Ferrizos", cuyos linderos son por Norte monte Murillo, Sur y Este con Antonio Botaya y por Oeste con Sixto Arbués, de quince hanegas de cabida. Se hallan sembradas cinco hanegas, de trigo.

Otro, llamado "Manzanera" en "Ferrizos", que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común, de siete hanegas.

Otro, llamado "La Barrera" en la partida de "Ferrizos", linda por los cuatro puntos cardinales con monte común, de tres hanegas, se halla yermo.

Otro, llamado "Val de Cocera", en "Ferrizos", que linda por Norte, Este y Oeste con monte común y por Sur con Sebastian Marco, de tres hanegas. Se halla yermo.

Otro campo, llamado "Varella Arcal", en la partida de "Ferrizos", linda por Norte y Oeste con Sebastian Marco, Este con Antonio Boataya y Sur con común, de dos hanegas de cabida.

Otro en la partida de "Garules", que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común, de dos hanegas.

Otro en "Ferrizos", que linda por Norte, Sur y Este con común y Oeste con Manuel Apiuelo, de ocho hanegas. Se halla yermo.

Otro, llamado "Salamaña", en "Ferrizos", que linda por Norte con Raimundo Garós, Sur y Este con Lorenzo Tolosana, y por Oeste con monte común, de seis hanegas.

Otro en "Ferrizos", linda por los cuatro puntos cardinales con monte común, de cuatro hanegas.

Otro en "Ferrizos" que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común de cuatro hanegas.

Una Era con su pajar en las afueras del pueblo, que linda por Norte con camino, Sur con Mariano Rodes, Este con Sebastian Marco y por Oeste con Antonio Botaya, de cuatro almudes de superficie.

La cosecha del campo de "Ballestar", de las nueve hanegas de sembradura, de trigo y cebada.

Una casa en la calle de la Iglesia de este pueblo, con su corral y cuadra, que linda por Derecha con otra de Vda. de Francisco Rivas, Izquierda con otra de Pablo Marco y por Espalda con campos, de ciento nueve metros de superficie.

Un macho, pelo negro de unos diez años de edad, de 1,40 de alzada, con su cabezana y ronzal.

Una mula, pelo tordillo, de doce años de edad, de 1,45 metros de alzada, con su cabezana y ronzal.

Una rastra de siete rejas.

Un rusac.

Una mariposa para labrar.

1 tablón de ganchos

Dos colleras.

Un juego de argaderas.

Dos Cuebanos.

Un Yugo.

Un balancín.

Un baste.

Dos camas con sus colchones.

Hecho el embargo de los mencionados bienes el Alguacil

los puso en depósito de Don Ramón Cobo Quintana, vecino de Ardisa, quien hallándose presente se constituyó en depositario de todos ellos, obligándose a conservarlos en el estado en que se encuentran y a tenerlos a la disposición del Juzgado correspondiente, a quien se han hecho las advertencias legales y los firma con el citado Alguacil y los demás concurrentes a este acto, siendo testigos Don Antonio Santamaría Navarro y Don Celedonio Subirón Tolosana, mayores de edad y de esta vecindad, de que certifico.



Antonio Santamaría Navarro
Celedonio Subirón Tolosana

Ramón Cobo

Manuel Samitier

Manuel Samitier

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Juzgado municipal de Ardisa a cuatro de Junio de Ibor Garós..... mil novecientos treinta y siete.

Practicado el embargo de los bienes que figuran en la relación que antecede y para dar cumplimiento a lo que dispone la Carta-Orden a que la anterior se refiere, nombrese peritos tasadores a los señores Don Macario Tolosana Rivas y Don Antonio Subirón Tolosana, a los que deberá comunicarse este nombramiento y ordenarles procedan a la inmediata tasación de los mismos.

Así mismo hágase constar, por medio de diligencia, los individuos de la familia de José Jordán Belzarre que vivían bajo su protección y que actualmente han quedado en el pueblo.

Hecho todo remítase lo actuado al Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del partido.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Ibor Garós, de que certifico.



José Ibor Garós

ANTE MI

Manuel Samitier

DICTAMEN PERICIAL.- En Ardisa a siete de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Don José Ibor Garós, Juez municipal, y de mi, el Secretario, comparecieron Don Antonio Subirón Tolosana, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Ardisa, de profesión labrador y Don Macario Tolosana Rivas, mayor de edad, casado, natural y vecino de Ardisa, de profesión labrador, Peritos nombrados para la tasación de los bienes embargados a Don José Jordán Belarre y previo juramento que prestaron de decir verdad, interrogados por el Sr. Juez acerca del justo precio de dichos bienes dijeron: Que examinados detenidamente todos los bienes que figuran en la diligencia de embargo que antecede, consideraban que podrían valorarse como sigue:

55,-	Un campo sito en este término, llamado "Sarda".....	500,-
<i>año</i> 55	Otro en la partida de "Ferrizos", llamado "Martín Polo" con la cosecha de trigo del mismo.....	550,-
22	Otro, llamado "Varella Arcal", en "Ferrizos", con el trigo de las cinco hanegas de sembradura.....	300,-
22	Otro, llamado "Manzanera", en "Ferrizos".....	150,-
<i>nada</i>	Otro, llamado "La Barrera", en "Ferrizos" (yermo).....	10,-
<i>id.</i>	Otro, llamado "Valde Cocera", en "Ferrizos" (yermo)...	10,-
2,-	Otro, llamado "Varella Arcal", en "Ferrizos" de dos hanegas de cabida.....	50,-
2,-	Otro, en la partida de "Garules", de dos hanegas.....	40,-
<i>nada</i>	Otro en "Ferrizos", de ocho hanegas de cabida (yermo).	150,-
42,-	Otro, llamado "Salamaña", en "Ferrizos", de seis hanegas de cabida.....	300,-
22	Otro, en "Ferrizos", de cuatro hanegas.....	100,-
15	Otro, en "Ferrizos" de cuatro hanegas también;;;;;.....	100,-
50	Una Era con su pajar, en las afueras del pueblo.....	550,-
	La cosecha del campo de "Ballestar, de nueve hanegas de trigo y cebada, que la siguen en arriendo.....	400,-
150	Una casa en la calle de la Iglesia, con su corral y cuadra.....	2.500,-
	Un macho y una Mula.....	700,-
	Una rastra, Un rusac, Una mariposa. Un tablón de ganchos. Dos colleras. Un juego de argaderas. Dos cuebanos. Un yugo. Un balancín. Un baste.....	350,-
	Dos camas con sus colchones, en mal estado.....	200,-
	<u>SUMA TOTAL.....</u>	<u>6.960,-</u>

Asciende la cantidad total de lo embargado a SEIS MIL NO-

VECIENTAS SESENTA pesetas. En cuya apreciación se afirman y ratifican, leída que les fué esta declaración, firmándola con el Sr. Juez, de que certifico.



EL JUEZ MUNICIPAL

[Handwritten signature of the Municipal Judge]

LOS PERITOS

[Handwritten signatures of the two experts]

EL SECRETARIO

[Handwritten signature of the Secretary]

DILIGENCIA.- La pongo el Secretario para hacer constar que la familia de José Jordán Belarre que vivía bajo su protección y que han quedado en esta a su fuga son Pascual Jordán Montori (hijo de 20 años de edad que, por reciente llamamiento acaba de incorporarse al Ejército). Josefina Jordán Montori (hija de 14 años de edad que se halla recogida por una hermana casada, desde que la abandonó su padre) y Emilio Jordán Montori (hijo de 12 años de edad que, lo mismo que la anterior se halla recogido por dicha hermana). doy fe.

Ardisa, 9 de Junio de 1.937

[Handwritten signature of the Secretary]

O T R A.- La pongo el Secretario, para hacer constar que, cumplido lo ordenado se remiten estas al Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de este partido, doy fe.

Ardisa, 10 de Junio de 1.937

[Handwritten signature of the Secretary]

Providencia: Juez | Ejea de los Caballeros diecisiete de Ju-
Sr. Aizpun Andueza. | nio de mil novecientos treinta y siete.

Devuelvase la precedente carta-orden al Juzgado Municipi-
pal de Ardisa, a fin de uqe practique las siguientes dili-
gencias: Que se reclame y una a la misma certificacion de
amillaramiento de bienes con referencia al inculpado y que
se exprese en medidas del sistema metrico decimal el e-
quivalente dado en medidas del pais de la cabida de las
fincas embargadas.

Lo manda y firma Su Señoria. Doy fé.

M^l Aizpun

Ante mi

[Handwritten signature]

Diligencia.- En la misma fecha se devuelve a Ardisa la prsente
carta-orden Doy fé.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Juez Sr. | Juzgado municipal de Ardisa a diez y nueve de
Ibor Garós..... Junio de mil novecientos treinta y siete.

Reclámese de la Alcaldía la certificación de amillaramiento
a que la anterior se refiere, únase a estas diligencias y hecho
que sea devuélvase a su procedencia por el conducto de su reci-
bo, rognado se expresen las medidas del sistema métrico decimal.

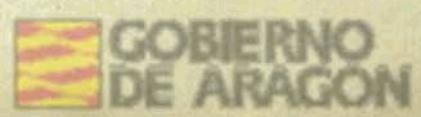
Lo mandó y firma el Sr. Don José Ibor Garós, de que certi-
fico.



José Ibor Garós

ANTE MI

[Handwritten signature]



DILIGENCIA.- La pongo El Secretario, para hacer constar que con esta fecha se ha solicitado de la Alcaldía la certificación a que la anterior se refiere, de que certifico.

Ardisa, 21 de Junio de 1.937

Fran.º Pons

O T R A.- Hago constar que, con esta fecha se ha recibido en este Juzgado la certificación que refiere la anterior, la cual ha quedado unida a estas diligencias, de que certifico.

Ardisa, 22 de Junio de 1.937

Fran.º Pons

O T R A.- Hago constar que, cumplido lo ordenado, con esta fecha se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo.

Ardisa, 23 de Junio de 1.937

Fran.º Pons

8

Don Francisco Sáenz Muro, Secretario del Ayuntamiento de
ARDISA, provincia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que debido al estado de deterioro en que se encuentran las hojas declaratorias del Registro Fiscal de Rústica no se puede acreditar las fincas que figuran amillaradas a nombre de José Jordán Beltrare, pero por lo que es público y notorio resulta que posee en este término municipal las siguientes:

Un campo, sito en este término municipal, llamado "Sarda", que linda por Norte con Antonio Subirón, Sur Antonio Banzo, Este con común y Oeste con Antonio López, de seis de cabida, equivalentes a CUARENTA Y DOS áreas y NOVENTA centiáreas.

Otro campo en la partida de "Ferrizos", llamado "Martín Polo", que linda por los cuatro puntos cardinales con común, de doce hanegas, equivalente a OCHENTA Y CINCO áreas y OCHENTA centiáreas.

3 Otro, llamado "Manzanera" en "Ferrizos", que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común de siete hanegas, equivalente a CINCUENTA áreas y CINCO centiáreas.

4 Otro, llamado "Varella Arcal", en la misma partida linda por Norte con monte Murillo, Sur y Este con Antonio Botaya y por Oeste con Sixto Arbuás, de quince hanegas equivalentes a UNA hectárea, SIETE áreas y VEINTICINCO centiáreas.

5 Otro, llamado "La Barrera" en la partida de "Ferrizos", linda por los cuatro puntos cardinales con monte común, de tres hanegas, equivalente a VEINTIUNA áreas y CUARENTA Y CINCO centiáreas.

6 Otro, llamado "Val de Cocera", en "Ferrizos", que linda por Norte, Este y Oeste con monte común y por Sur con Sebastian Marco, de tres hanegas, equivalente a VEINTIUNA áreas y CUARENTA Y CINCO centiáreas.

7 Otro, llamado "Varella Arcal", en la partida de "Ferrizos", linda por Norte y Oeste con Sebastian Marco, Este con Antonio Botaya y Sur con común, de dos ha-

negas de cabida, equivalente a CATORCE áreas y TREINTA centiáreas.

8 Otro campo en la partida "Garules", que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común, de dos hanegas de cabida, equivalente a CATORCE áreas y TREINTA centiáreas.

9 Otro en "Ferrizos", que linda por Norte, Sur y Este con común y por Oeste con Manuel Apiyuelo, de ocho hanegas, equivalente a CINCUENTA Y SIETE áreas y VEINTIUNA centiáreas.

10 Otro, llamado "Salamaña", en "Ferrizos", que linda por Norte con Raimundo Garós, Sur y Este con Lorenzo Tolosana y por Oeste con monte común, de seis hanegas, equivalente a CUARENTA Y DOS áreas y NOVENTA centiáreas.

11 Otro en "Ferrizos", que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común de cuatro hanegas, equivalente a VEINTIOCHO áreas y SESENTA centiáreas.

12 Otro en "Ferrizos", que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común, de cuatro hanegas de cabida, equivalente a VEINTIOCHO áreas y SESENTA centiáreas.

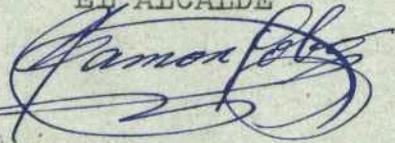
13 Una Era con su pajar en las afueras del pueblo, que linda por Norte con camino, Sur con Mariano Rodes, Esta con Sebastian Marco y por Oeste con Antonio Botaya.

Así mismo que en Urbana figura con una Casa, sita en la calle de la Iglesia, que linda por Derecha con otra de Francisco Rivas, por Izquierda con otra de Pablo Marco y por Espalda, con campos, con su corral y cuadra, de ciento nueve metros de superficie.

Para que conste y a petición del Sr. Juez municipal, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Ardisa a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Vº Bº

EL ALCALDE



EL SECRETARIO

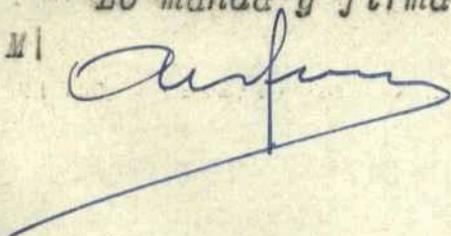


Providencia: Juez | Ejea de los Caballeros veinte y cinco de
Sr. Aizpun Andueza. | Junto de mil novecientos treinta y siete.

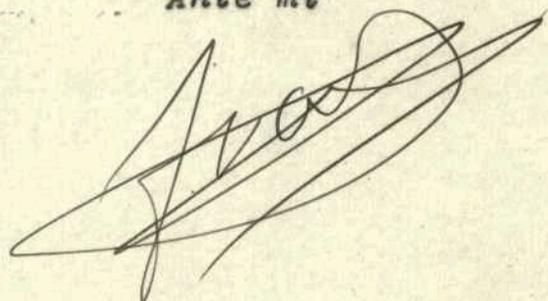
Dada cuenta con la anterior diligencia y para la anotacion preventiva del embargo practicado sobre bienes inmuebles de la pertencia del inculpado, linrese mandamiento por duplicado, con los insertos necesarios, al Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido, en los que se hará constar la causa de la anotacion y que el embargo se hizo por cuantia ilimitada, quedando cada una de las fincas y derechos reales afectos por todo su valor a la responsabilidad que se persigue y a reserva de la determinacion de cuantia que hará a su tiempo la Autoridad Militar correspondiente. Y devuelvanse las anteriores diligencias al Juzgado Municipal de Ardisa, a fin de que como vá acordado en la carta-orden que encabeza, se proceda por peritos a determinar el probable rendimiento de los bienes embargados, o sea la renta liquida que los mismos puedan producir.

Lo manda y firma Su Señoria. Doy fé.

Mi



Ante mi



Diligencia.- Para acreditar que en la misma fecha se libran y remiten los mandamientos acordados y se devuelve al Juzgado Municipal de Ardisa la presente carta-orden, para que cumpla lo acordado en la ultima parte de dicha providencia. Doy fé.



PROVIDENCIA.- Juez Sr. $\frac{1}{1}$ Juzgado municipal de Ardisa a
Ibor Garós..... $\frac{1}{1}$ catorce de Julio de mil novecient
tos treinta y siete.

Recibidas las anteriores diligencias, guardese y cumpla cuanto en las mismas se ordena, para cuya practica cítese nuevamente a los peritos nombrados por providencia dictada por este Juzgado en cuatro del ppdo. mes de Junio y hecho que sea devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Don José Ibor Garós, de que, certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

ANTE MI



José Ibor Garós

José Ibor Garós

DILIGENCIA\$- La pongo, el Se retario, para hacer constar que en el dia de hoy, han sido citados para llevar a cabo lo ordenado por la anterior los peritos Don Macario Tolosana Rivas y Don Antonio Subirón Tolosana, de cuyo enterado, firman conmigo, de que certifico.

Ardisa, 15 de Julio de 1.937

Antonio Subirón
Macario Tolosana

José Ibor Garós

DICTAMEN PERICIAL.- En Ardisa a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Don José Ibor Garós, Juez municipal, y de mí, el Secretario, comparecieron Don Macario Tolosana Rivas y Don Antonio Subirón Tolosana, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, naturales y vecinos de Ardisa, y de profesión labradores, peritos nombrados para la tasación de la renta probable de las fincas embargadas a Don José Jordán Belarre y que figuran en la certificación expedida por la Alcaldía de este pueblo, con fecha 22 de Junio último, y previo juramento que prestaron de decir verdad, interrogados por el Sr. Juez acerca del probable rendimiento de las mismas dijeron: Que examinadas detenidamente y siendo conocedores del producto de las mismas, consideraban que podían producir como sigue:

1º.- Un campo, sito en este término municipal, llamado "Sarda", CINCUENTA Y CINCO pesetas anuales.

2º.- Otro campo, llamado "Martín Polo", CINCUENTA Y CINCO pesetas, año y vez.

3º Otro campo, llamado "Varella Arcal", VEINTIDOS pesetas, año y vez.

4º.- Otro campo, llamado "Manzanera", VEINTIDOS pesetas, año y vez.

5º.- Otro campo, llamado "La Barrera", en "Ferrizos", se halla yermo, sin cultivar, por lo que no produce nada, es de muy mala calidad.

6º.- Otro llamado, "Val de Cocera", también yermo y sin ningún valor para el cultivo, no produce ni se puede pagar renta alguna por el.

7º.- Otro, llamado "Varella Arcal, DOS pesetas, año y vez.

8º.- Otro campo, en la partida de "Garules", DOS pesetas, año y vez.

9º.- Otro campo, en "Ferrizos", nada, se halla yermo.

10.- Otro campo, llamado "Salamaña", en "Ferrizos", CUARENTA Y DOS pesetas, año y vez.

11.- Otro campo, en "Ferrizos", VEINTIDOS pesetas, año y vez.

12.- Otro campo, en "Ferrizos", QUINCE pesetas, año y vez.

13.- Una era de trillar mies con su pajar, sita en las afueras del pueblo, CINCUENTA pesetas anuales.

14.- Una casa en la calle de la Iglesia, con su corral y cuadra, CIENTO CINCUENTA pesetas anuales.

En cuya apreciación se afirman y ratifican, leída que les fué esta declaración, firmándola con el Sr. Juez, de que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL



Jose E. Barba

LOS PERITOS

Antonio Salvo

Macario Tolomea

EL SECRETARIO

Juan B. Sencos

DILIGENCIA.- La pongo, el Secretario, para hacer constar que, cumplido lo ordenado por la anterior, con esta fecha se devuelven estas diligencias al Juzgado de su procedencia y por el mismo conducto de su recibo, doy fe.

Ardisa, 17 de Julio de 1.937

Juan B. Sencos

11

Don EDUARDO AIZPUN ANDUEZA, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ésta Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido, atentamente saludo y hago saber: Que bajo el número 109 y como Juez Instructor designado por la Comisión Provincial de Incautaciones, tramito expediente por ante la actuación del Secretario Judicial que refrenda, a fin de determinar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Jose Jordan Belarre, vecino de Ardisa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en cuyo expediente y por diligencia fecha ~~de ayer~~ cuatro del corriente se trabó embargo sobre los bienes inmuebles, propiedad del inculpado, que a continuación se describirán, habiendo dictado la Providencia que contiene el particular siguiente:

“Providencia: Juez Sr. Aizpun Andueza.—Ejea de los Caballeros veinte y cinco de Junio de mil novecientos treinta y siete. = Dada cuenta con la anterior diligencia y para la anotación preventiva del embargo practicado sobre bienes inmuebles de la pertenencia del inculpado, líbrese mandamiento por duplicado, con los insertos necesarios, al Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido, en los que se hará constar la causa de la anotación y que el embargo se hizo por cuantía ilimitada, quedando cada una de las fincas y derechos reales afectos por todo su valor a la responsabilidad que se persigue y a reserva de la determinación de cuantía que hará a su tiempo la Autoridad Militar correspondiente. = Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor. Doy fe. — Aizpun — Ante mí Francisco Fernandez Espinar. Rubricados.“

Y a fin de que en la forma acordada en el particular inserto, tenga lugar en los Libros del Registro de su digno cargo la anotación preventiva del embargo practicado sobre los bienes inmuebles que seguidamente se reseñan, dirijo a V. S. el presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se servirá devolverme, cumplimentado que sea, por el conducto de su recibo.

— BIENES INMUEBLES EMBARGADOS —

19.- Un campo llamado "Sarda", que linda por Norte con Antonio Subiron; Sur, Antonio Banzo; Este, con co-

mun y Oeste con Antonio Lopez; de seis hanegas de cabida, equivalentes a cuarenta y dos areas y noventa centiareas.

2º.- Otro campo en la Partida de Errizos (Ferrizos), llamado "Martin Polo", que linda por los cuatro puntos cardinales con comun; de doce hanegas, equivalentes a ochenta y cinco areas y ochenta centiareas.

3º.- Otro campo llamado "Manzanera", en "Ferrizos", que linda por los cuatro puntos cardinales con monte comun; de siete hanegas, equivalentes a cincuenta areas y cinco centiareas.

4º.- Otro campo llamado "Varella Arcal", en la misma partida, linda por Norte con monte de Murillo; Sur y Este, con Antonio Botaya y Oeste con Sixto Arbués; de quince hanegas, equivalentes a una hectarea, siete areas y veinte y cinco centiareas.

5º.- Otro campo llamado "La Barrera", en la partida de Ferrizos, linda por los cuatro puntos cardinales con monte comun; de tres hanegas, equivalentes a veinte y una areas y cuarenta y cinco centiareas.

6º.- Otro campo llamado "Val de Cocera", en Ferrizos, que linda por Norte, Este y Oeste con monte comun y por Sur, con Sebastian Marco; de tres hanegas, equivalentes a veinte y una areas, cuarenta y cinco centiareas.

7º.- Otro campo llamado "Varella Arcal", en la partida de Ferrizos, linda por Norte y Oeste con Sebastian Marco; Este con Antonio Botaya y Sur, con comun; de dos hanegas de cabida, equivalentes a catorce areas, treinta centiareas.

8º.- Otro campo en la partida "Garules", que linda por los cuatro puntos cardinales con monte comun, de dos hanegas de cabida, equivalentes a catorce areas, treinta centiareas.

9º.- Otro campo en Ferrizos, que linda por Norte, Sur y Este con comun y por Oeste con Manuel Apilluelo, de ocho hanegas, equivalentes a cincuenta y siete areas y veinte y una centiareas.

10º.- Otro campo llamado "Salamafia", en Ferrizos, que linda por Norte con Raimundo Garos; Sur y Este, con Lorenzo Tolosana y por Oeste con monte comun; de seis hanegas, equivalentes a cuarenta dos areas y noventa centiareas.

11º.- Otro campo en Ferrizos, que linda por los cuatro puntos cardinales con monte comun; de cuatro hanegas, e-

302
quivalentes a veinte y ocho areas y sesenta centiareas.

12º.- Otro campo en Ferrizos, que linda por los cuatro puntos cardinales con monte comun; de cuatro hanegas, equivalentes a veinte y ocho areas, sesenta centiareas.

13º.- Una era con su pajar en las afueras del pueblo, que linda por Norte con camino; Sur con Mariano Rodes; Este, con Sebastian Marco y por Oeste con Antonio Botaya.

14º.- Una casa sita en la calle de la Iglesia, que linda por derecha, con otra de Francisco Ribas; por izquierda con otra de Pablo Marco y por espalda, con campos; con su corral y cuadra, de ciento nueve metros de superficie.

Las deslindadas fincas, se encuentran en termino municipal de Ardisa.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinte y cinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.

E/ *Eduardo Cisneros*

El Secretario Judicial



[Signature]

Suspendida la anotacion que se interesa en el precedente mandamiento por el defecto subsanable de no aparecer inscritas las fincas embargadas, a nombre del muelpado; tomada en su lugar anotacion de suspension en los folios 4 y 5 del tomo 6º del libro especial destinado al efecto.

Ejea de los Caballeros a 1 de Julio de 1937:

José Moqueena



Thous, maranta, una perita 45 centimos }
Nº 1.377 regla 12ª Arancel = Orden 19-2-1937 }



Providencia: Juez } Ejea de los Caballeros veinte de Julio
Sr. Aizpun Andueza } de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; una vez se prece de esta orden y mandamiento cumplimentados;
se declara terminada la presente pieza separada de embargo, la que se unirá al expediente de su referencia, remitiéndolo con atento oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor. Doy fé.

M/ Aizpun

Ante mí

[Signature]

Diligencia. En la misma fecha se hace la unión acordada y se remite el expediente, juntamente con la pieza separada de embargo y atento oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones. La presente pieza se compone de 13 folios útiles. Doy fé.

[Signature]

Don VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, *Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,*

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 1045, contra JOSE JORDAN VALARRE, de Ardisa, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de MIL QUINIENTAS pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y siete.



V.º B.º
EL PRESIDENTE.



Audiencia Territorial de Zaragoza

SECRETARÍA DE GOBIERNO

*

15
De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la orden de 10 de Enero ultimo se designa al Juez de instruccion de Ejea para la ejecucion de lo acordado por la Comision provincial de incautacion de bienes de esta provincia en el expediente seguido contra Jose Jordan Belarre vecino de Ardisa.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente con remision del testimonio y ramo separado de embargo comunico a V.S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 3 de Septiembre de 1937. Segundo año triunfal.

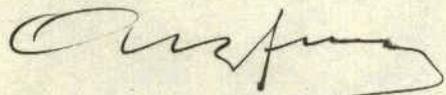
Señor Juez de primera instancia de Ejea.



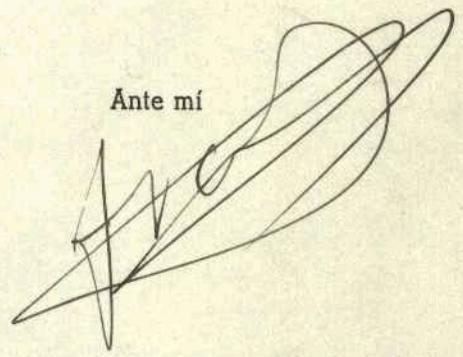
Providencia: Juez } Ejea de los Caballeros seis de Septiembre
Sr. Aizpun Andueza } de mil novecientos treinta y siete.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta-orden, de la que y del testimonio y pieza de embargo remitida, se acusará recibo; y de conformidad a lo establecido en el apartado g) de la Norma 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de Enero de 1937, procédase mediante la vía de apremio establecida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil a hacer efectiva la responsabilidad civil de 1.500 pesetas, impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al inculpado en éste expediente D. Jose Jordan Belarre vecino de Ardisa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; y antes de proceder a la subasta de los bienes sujetos a traba, expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido a fin de que libre y remita a éste Juzgado certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que se hallan afectos los inmuebles embargados, o que se encuentran libres de cargas; y requíerese al inculpado para que dentro del término de seis días, presente en ésta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas, haciéndole saber que antes de verificarse el remate podrá liberar los bienes pagando en efectivo la responsabilidad que le ha sido impuesta; y para que tenga lugar el requerimiento, librese carta-orden a Ardisa.

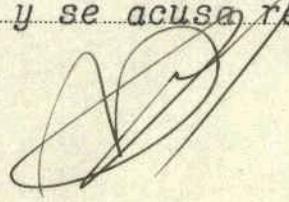
Lo manda y firma Su Señoría. Doy fé.

M/ 

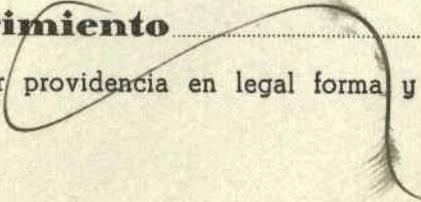
Ante mí



Diligencia. ~ Para acreditar que en la misma fecha se expide y remite el mandamiento acordado, la carta-orden y se acusa recibo. Doy fé.



Notificación y requerimiento

notifico la anterior providencia en legal forma y practico el requerimiento en la misma acordado a 

Don EDUARDO AIZPUN ANDUEZA, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de los mismos, atentamente saludo y hago saber: Que en éste Juzgado y por ante la fé del Secretario Judicial único del mismo, se tramita procedimiento por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas, impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército a D. Jose Jordan Belarre, vecino de Ardisa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, habiendo acordado, por providencia de ésta fecha, dirigir a V. S. el presente a fin de que a la mayor brevedad se sirva librar y remitir a éste Juzgado certificación en que consten las hipotecas, censos y demás gravámenes a que estén afectos los bienes inmuebles embargados al referido inculpado, o que se hallan libres de cargas, y cuyas fincas son las siguientes:

- 1 Un campo llamado *Sarda*, que linda por Norte, con Antonio Subiron; Sur, Antonio Banzo; Este, con comun y Oeste, con Antonio Lopez; de 6 hanegas de cabida, equivalentes a 42 areas y 90 centiareas.
- 2 Otro campo en la Partida de Ferrizos, llamado *Martin Polo*, que linda con los cuatro puntos cardinales con comun; de 12 hanegas equivalentes a 85 areas y 80 centiareas.
- 3 Otro campo llamado *Manzanera*, en Ferrizos, que linda por los cuatro puntos cardinales con monte comun; de 7 hanegas, equivalentes a 50 areas y 5 centiareas.
- 4 Otro campo llamado *Varella Arcal*, en la misma Partida, linda por Norte, monte de Murillo; Sur y Este, con Antonio Botaya y Oeste, con Sixto Arbues; de 15 hanegas, equivalentes a una hectarea, 7 areas y 25 centiareas.
- 5 Otro campo llamado *La Barrera*, en la partida de Ferrizos, linda por los cuatro puntos cardinales, con monte comun; de 3 hanegas, equivalentes a 21 areas, 45 centiareas.
- 6 Otro campo llamado *Val de Coceras*, en Ferrizos, que linda por Norte, Este y Oeste con monte comun y por Sur, con Sebastian Marco; de 3 hanegas, equivalentes a 21 areas, 45

centiareas.

7 Otro campo llamado Varella Arcal en la partida de Ferrizos, linda por Norte y Oeste, con Sebastian Marco; Este, con Antonio Botaya y Sur, con comun. De 2 hanegas de cabida, equivalentes a 14 areas, 30 centiareas.

8 Otro campo en la partida Garules, que linda por los cuatro puntos cardinales, con monte comun, de 2 hanegas de cabida, equivalentes a 14 areas, 30 centiareas.

9 Otro campo en Ferrizos, que linda por Norte, Sur y Este, con comun y por Oeste, con Manuel Apilluelo; de 8 hanegas, equivalentes a 57 areas y 21 centiareas.

10 Otro campo llamado Salamañas, en Ferrizos, que linda por Norte, con Raimundo Garoës; Sur y Este, con Lorenzo Tolosana y por Oeste, con monte comun; de 6 hanegas, equivalentes a 42 areas y 90 centiareas.

11 Otro campo en Ferrizos, que linda por los cuatro puntos cardinales, con monte comun; de 4 hanegas, equivalentes a 28 areas y 60 centiareas.

12 Otro campo en Ferrizos, que linda por los cuatro puntos cardinales, con monte comun; de 4 hanegas, equivalentes a 28 areas, sesenta centiareas.

13 Una era con su pajar en las afueras del pueblo, que linda por Norte, con camino; Sur, con Mariano Rodes; Este, con Sebastian Marco y por Oeste, con Antonio Botaya.

14 Una casa sita en la calle de la Iglesia, que linda por derecha, con otra de Francisco Ribas; por izquierda, con otra de Pablo Marco y por espalda, con campos; con su corral y cuadra, de 109 metros de superficie.

Las deslindadas fincas se encuentran sitas en termino municipal de Ardiça y se tomó anotacion de suspension del embargo hecho sobre las mismas, a los folios 4 y 5 del tomo 6 del Libro especial.

Dado en Ejea de los Caballeros a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

E/

Edmund Crispin

El Secretario Judicial



[Handwritten signature]



Don José Mosquera Caballero, Registrador de la Propiedad de este Partido

Certifico: que en virtud de lo interesado en el precedente mandamiento examiné el Archivo a mi cargo del cual resulta que sobre las fincas que en tal documento se describen no pesan mas cargas ni gravámenes que la anotación de suspensión que en el mismo se relaciona, tomada en virtud de embargo trabado en expediente de responsabilidad civil que se sigue contra el inculpado que el mandamiento cita, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Que no se halla presentado al Diario y pendiente de inscripción, documento alguno que con las fincas descritas en el mandamiento pueda relacionarse.

Para que conste libro la presente en Ejea de los Caballeros, a diez y siete de Septiembre de 1937-II Año Triunfal.



José Mosquera

*Don, quince pesos unidos centimos }
Nº 11, 18 Aragonul: Orden 19-2-1937 }*

EL JUEZ DE INSTRUCCION de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Juez Municipal de A R D I S A

HAGO SABER: que en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas, impuesta al vecino de ese pueblo D. Jose Jordan Belarre, como consecuencia de su oposicion al Triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmº Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejercito

tengo acordado las diligencias que a continuacion se expresaran, para cuya practica comisiono a Vd. por la presente, que me reportara cumplimentada con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ejea de los Caballeros, a 6 de Septiembre de 193 7. II Año Triunfal.

Edmond Auspin



DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que se requiera al inculpado para que dentro del termino de seis dias presente en la Secretaria los titulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas.

Que se haga saber al dicho inculpado, que antes de verificarse el remate podra liberar los bienes pagando en efectivo la responsabilidad que le ha sido impuesta, en cuyo caso se dejaria sin efecto la traba realizada.

=====

videncia. - Jus. d.
Yba. Jaros — —

Juzgado municipal de
Ardisa a nueve de Septiembre
de mil novecientos veinte y siete.

Recibida la precedente carta-orden,
guárdese y cumplase cuanto en la misma
se ordena, a cuyo efecto y encontrándose
evadido al campo maraista José Jor-
dán Belare, practíquese dichas
diligencias en la persona de Don Le-
niz Samitier Oriente, hijo político
de dicho Sr. y representante de los
hijos menores de edad y de su es-
posa, y hecho que sea devolvase a
su procedencia por el conducto de
su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Don José
Yba. Jaros, coningo el Secretario que, cer-
tifica.

José Yba. Jaros

Ante mí
Juan. S. S. S.



20

DILIGENCIA.- La pongo el Secretario, para hacer constar que, teniendo a mi presencia a Don Jesús Samitier Lorient le requerí para que en el plazo de seis dias presente en esta Secretaría los titulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas a su padre político José Jordán Belarre. Así mismo le manifesté que antes de verificarse el remate podía liberar los bienes embargados pagando en efectivo la responsabilidad que le ha sido impuesta que asciende a 1.500 pesetas. Después de quedar enterado manifiesta que se ve en la imposibilidad de poder presentar los títulos de propiedad que antes se citan, ya que nunca ha vivido en la casa de su padre político y desconoce por completo si existen dichos documentos y donde se pudieran encontrar, firmando la presente conmigo el Secretario que, certifico.

Ardisa, 10 de Septiembre de 1.937.- Segundo Año Triunfal.

Jesús Samitier *Frau. Sáenz*

MUNICIPAL (VZORA)
4600A

DILIGENCIA.- La pongo el Secretario, para hacer constar que, cumplido lo ordenado, con esta fecha se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, certifico.

Ardisa, 11 de Septiembre de 1.937.- Segundo Año Triunfal.

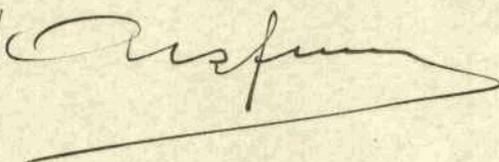
Frau. Sáenz

Providencia: Juez
Sr. Aizpun Andueza

21
Ejea de los Caballeros veinte y dos de Septiembre
de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; únase a la pieza de su razón el precedente mandamiento cumplimentado; *unase la precedente carta-orden de la que resulta no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas* y procédase a la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que resultan embargados en éste procedimiento, para lo que servirá de tipo la cantidad en que respectivamente han sido peritados, señalándose para el acto de la subasta la hora de las *trece y media* de *el día 30 de Octubre proximo*, en la Sala Audiencia de éste Juzgado *y simultaneamente del Municipal de Ardisa*, anunciándose su celebración mediante edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de éste Juzgado *y del Municipal de Ardisa* y se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndose constar en los mismos, como advertencias a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado; que los títulos de propiedad de las fincas *no han sido presentados ni suplidos*; y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; exprésese en dichos edictos el lugar en que se encuentran los bienes para que puedan ser examinados; librense los edictos y despachos necesarios para el cumplimiento de lo acordado y, en su caso, téngase en cuenta lo dispuesto en el apartado h) de la Norma 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de Enero del corriente año.

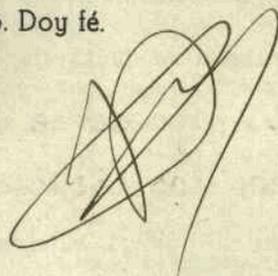
Lo manda y firma Su Señoría. Doy fé.

M/ 

Ante mí



Diligencia. ~ En la misma fecha se expiden y remiten los despachos necesarios para el cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia y se fija en la tabla de anuncios oficiales de éste Juzgado el correspondiente edicto. Doy fé.

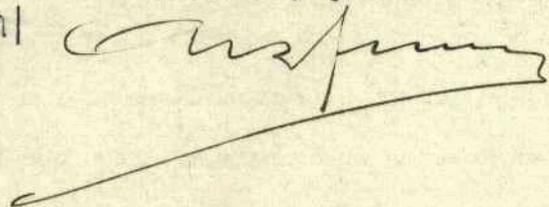


Providencia: Juez | Ejea de los Caballeros veinte y dos de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Visto lo que resulta de la diligencia de embargo que viene practicada en la presente pieza, librese carta-orden al 'Juzgado Municipal de Urdisa a fin de que requiera al depositario de los bienes embargados D. Ramon Cobo Quintana, para que dentro de sexto dia rinda cuenta detallada y justificada de los gastos y productos de la cosecha de trigo recolectada en los campos embargados al expedientado llamados Varella Arcal y Martin Polo y de la cosecha de trigo y cebada del campo denominado Ballestar, poniendo el saldo resultante a disposicion de éste 'Juzgado.

Lo manda y firma Su Señoria. Doy fé.

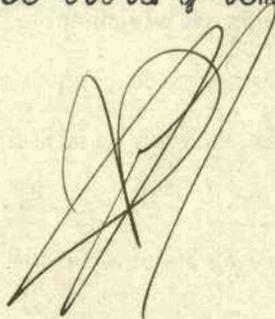
m|



Ante mi



Diligencia.- En la misma fecha se libra y remite la carta-orden acordada. Doy fé.



Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.709.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad civil señalada a Juan Cortés Arnal, en expediente seguido al mismo por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, a las diez, las fincas siguientes:

Mitad indivisa en pleno dominio y el usufructo vital de la otra mitad de una casa sita en Zaragoza, calle de las Armas, núm. 70 antiguo (correspondiente al 92 moderno); consta de dos pisos levantados, o sea además del firme, de extensión superficial que se ignora; lindante: por la derecha entrando, con la casa núm. 90, propia de Francisco Pena y María de las Mercedes Sanmiguel; por la izquierda, con la núm. 94, propia también de esos señores, y por detrás con casas de Manuel Pin y Telesforo Sancho. Tasada esa mitad y usufructo en la cantidad de 25.607'40 pesetas.

Y la mitad indivisa en pleno dominio y el usufructo de viudedad de la otra mitad de una casa de un piso, además del firme, con un pequeño corral, sita en término de Miralbueno de esta ciudad, partida de la Romareda, hoy carretera o Avenida de Madrid, señalada con el núm. 177, de 79 metros 71 decímetros cuadrados de extensión superficial, de los cuales corresponden 51 metros a la casa y los restantes al corral; linda: por la derecha entrando, con parcela de Rafael Lorenz; por la izquierda, con camino del Manicomio, y espalda con el mismo camino. Tasada dicha mitad y usufructo en 19.549'75 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos, y que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad de este partido estará de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla, siendo las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito que se trata de realizar, las que quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.711.

JUZGADO NUM. 3

Edicto

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente instruido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones para hacer efectiva responsabilidad civil señalada al vecino de El Burgo, Vicente Berges Gascón, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 del actual, a las diez y media horas, los bienes inmuebles

que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 28 de julio último, edicto número 3.604, debiendo sujetarse a cuanto a su valoración y condiciones a las que figuran en expresado edicto.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.513.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 109, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa, D. José Jordán Belarre, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las trece y media horas del día 30 de octubre próximo y simultáneamente en el Juzgado municipal de Ardisa.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ardisa, y los semovientes y muebles depositados en poder de D. Ramón Cobos Quintana, vecino de Ardisa, quien los exhibirá a los que lo deseen.

Bienes que se subastan:

1.º Un campo, llamado Sarda, que linda: por N., con Antonio Subirón; S., Antonio Banzo; Este, con común, y O., con Antonio López. Tasado en 500 pesetas.

2.º Otro campo, en la partida de Terrizos, llamado Martín Polo, que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común; de 7 hanegas, equivalentes a 50 áreas 5 centiáreas. Tasado en 550 pesetas.

3.º Otro campo, llamado Manzanera, en Terrizos, que linda por los cuatro puntos cardinales con

monte común; de 7 hanegas, equivalentes a 50 áreas 5 centiáreas. Tasado en 150 pesetas.

4.º Otro campo, llamado Varella Arcal, en la misma partida; linda: por N., monte de Murillo; S. y E., con Antonio Botaya, y O., con Sixto Arbúés; de 15 hanegas, equivalentes a 1 hectárea 7 áreas 25 centiáreas. Tasado en 300 pesetas.

5.º Otro campo, llamado La Barrera, en la partida de Terrizos; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común; de 3 hanegas, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas; yermo. Tasado en 10 pesetas.

6.º Otro campo, llamado Val de Coceras, en Terrizos, que linda: por N. y O., con monte común, y por S., con Sebastián Marco; de 3 hanegas, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas, yermo. Tasado en 10 pesetas.

7.º Otro campo, llamado Varella Arcal, en la partida de Terrizos; linda por N. y O., con Sebastián Marco; E., con Antonio Botaya, y S., con común; de 2 hanegas de cabida, equivalentes a 14 áreas 30 centiáreas. Tasado en 50 pesetas.

8.º Otro campo, en la partida Garules, que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común; de 2 hanegas de cabida, equivalentes a 14 áreas 30 centiáreas. Tasado en 40 pesetas.

9.º Otro campo, en Terrizos, que linda: por N., S. y E., con común, y por O., con Manuel Apilluelo; de 8 hanegas, equivalentes a 57 áreas 21 centiáreas, yermo. Tasado en 150 pesetas.

10. Otro campo, llamado Salamañas, en Terrizos, que linda: por N., con Raimundo Garós; S. y E., con Lorenzo Tolosana, y por O., con monte común; de 6 hanegas, equivalentes a 42 áreas 90 centiáreas. Tasado en 300 pesetas.

11. Otro campo, en Terrizos; que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común; de 4 hanegas, equivalentes a 28 áreas 60 centiáreas. Tasado en 100 pesetas.

12. Otro campo, en Terrizos; que linda por los cuatro puntos cardinales con monte común; de 4 hanegas, equivalentes a 28 áreas 60 centiáreas. Tasado en 100 pesetas.

13. Una era con su pajar en las afueras del pueblo, que linda: por N., con canino; S., con Mariano Rodés; E., con Sebastián Marco, y por O., con Antonio Botaya. Tasada en 550 pesetas.

14. Una casa, sita en la calle de la Iglesia, que linda: por derecha, con otra de Francisco Rivas; por izquierda, con otra de Pablo Marco, y por espalda, con campos, con su corral y cuadra; de 100 metros cuadrados de superficie. Tasada en 2.500 pesetas.

15. Un macho, pelo negro, de unos 10 años de edad, y una mula, pelo tordillo, de 12 años de edad. Tasados ambos semovientes en 700 pesetas.

16. Una rastra, un "rusac", una mariposa, un tablón de ganchos, dos colleras, un juego de argaderas, dos cuévanos, un yugo, un balancín y un baste. Tasado todo en 350 pesetas.

17. Dos camas, con sus colchones, en mal estado. Tasadas en 200 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.669.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá; Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo

el número 407 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Jesús Otal Campos, vecino de Orés, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 4.669.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 318 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Mayayo Primicia, vecino de Layana, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

Juzgados municipales

Núm. 4.714.

JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Timoteo Sanz Nebra, por sí y como representante legal de su esposa D.^a Tomasa Tena Artigas, para que el día 13 del actual, a las diez, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, 2.º, a contestar la demanda de juicio verbal interpuesta contra el mismo por el Procurador D. Tomás Rey Ardid en nombre de D. Guillermo Stock Gruel, por sí y como representante legal de su esposa D.^a Dolores Fernández Larrea, en reclamación de ochocientos cincuenta y cinco pesetas; apercibiéndole de que si no comparece por sí o legítimamente representado, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Sabino Bea. — P. S. M., Alberto Gimeno.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

23

Don EDUARDO AIZPUN ANDUEZA, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de EJE A DE LOS CABALLEROS y su Partido.

HAGO SABER: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en éste Juzgado bajo el número 109, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa, D. Jose Jordan Berre, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculpa-do por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:



1.º—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado a las trece y media horas del día treinta de Octubre proximo y simultaneamente en el Juzgado Municipal de Ardisa.

2.º—Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

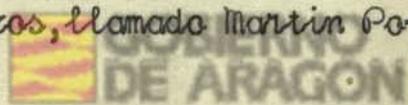
5.º—Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado.

6.º—Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ardisa y los se-
narios y muebles depositados en poder de D. Ramon Cobos Quin-
tana, vecino de Ardisa, quien los exhibirá a los que lo deseen.

BIENES QUE SE SUBASTAN

1º.— Un campo llamado Sarda, que linda por Norte, con Antonio Subiron; Sur, Antonio Banzo; Este, con comun y Oeste, con Antonio Lopez. Tasado en quinientas pesetas.

2º.— Otro campo en la partida de Serrizos, llamada Martin Po-



lo, que linda por los cuatro puntos cardinales, con monte comun; de 7 hanegas, equivalentes a 50 areas y 5 centiareas. Sasado en quinientas cincuenta pesetas

3º.- Otro campo llamado Manzanera, en Ferrizos, que linda por los cuatro puntos cardinales, con monte comun; de 7 hanegas, equivalentes a 50 areas y 5 centiareas. Sasado en ciento cincuenta pesetas.

4º.- Otro campo llamado Varella Arcal, en la misma partida; linda por Norte, monte de Murillo; Sur y Este, con Antonio Botaya y Oeste, con Sixto Arbues; de 15 hanegas, equivalentes a una hectarea, 7 areas y 25 centiareas. Sasado en trecientas pesetas.

5º.- Otro campo llamado La Barrera, en la partida de Ferrizos, linda por los cuatro puntos cardinales, con monte comun; de tres hanegas, equivalentes a 21 areas, 45 centiareas, yermo. Sasado en diez pesetas.

6º.- Otro campo llamado Val de Coceras, en Ferrizos, que linda por Norte, Este y Oeste, con monte comun y por Sur, con Sebastian Marco; de 3 hanegas, equivalentes a veinte y una areas, 45 centiareas, yermo. Sasado en diez pesetas.

7º.- Otro campo llamado Varella Arcal, en la partida de Ferrizos, linda por Norte y Oeste, con Sebastian Marco; Este, con Antonio Botaya y Sur, con comun. de 2 hanegas de cabida, equivalentes a 14 areas, 30 centiareas. Sasado en cincuenta pesetas.

8º.- Otro campo en la Partida Garules, que linda por los cuatro puntos cardinales, con monte comun; de 2 hanegas de cabida, equivalentes a 14 areas, 30 centiareas. Sasado en cuarenta pesetas.

9º.- Otro campo en Ferrizos, que linda por Norte, Sur y Este, con comun y por Oeste, con Manuel Apilluelo; de 8 hanegas, equivalentes a 57 areas y 21 centiareas, yermo. Sasado en ciento cincuenta pesetas.

10º.- Otro campo llamado Salamañas, en Ferrizos, que linda por Norte, con Raimunda Garós; Sur y Este, con Lorenzo Solosana y por Oeste, con monte comun; de 6 hanegas, equivalentes a 42 areas y 90 centiareas. Sasado en trecientas pesetas.

11º.- Otro campo en Ferrizos, que linda por los cuatro puntos cardinales, con monte comun; de cuatro hanegas, equivalentes a 28 areas, 60 centiareas. Sasado en cien pesetas.

12º.- Otro campo en Ferrizos, que linda por los cuatro puntos cardinales con monte comun; de 4 hanegas, equivalentes a 28 areas, 60 centiareas. Sasado en cien pesetas.

13º.- Una era con su pajar en las afueras del pueblo, que linda por Norte, con camino; Sur, con Mariano Rodés; Este, con Sebastian Marco y por Oeste, con Antonio Botaya. Tasada en 550 pesetas.

14º.- Una casa sita en la Calle de la Iglesia, que linda por derecha, con otra de Francisco Ribas; por izquierda, con otra de Pablo Marco y por espaldas con campos; con su corral y cuadra; de 109 metros cuadrados de superficie. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

15º.- Un macho, pelo negro, de unos diez años de edad y una mula pelo tordillo, de doce años de edad. Tasados ambos semvientes en setecientas pesetas.

16º.- Una rastra, un rusac, una mariposa, un tablon de ganchos, dos calleras, un juego de argaderas, dos cuebanos, un yugo, un balancin y un baste. Tasado todo en trecientas cincuenta pesetas.

17º.- Dos camas, con sus colchones, en mal estado. Tasadas en doscientas pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

El *Eduardo Krispin*

Ante mi

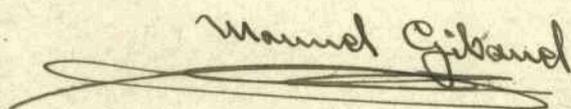


[Handwritten signature]

25

Diligencia de subasta sin efecto. ~ En la Villa de Ejea de los Caballeros a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete; siendo la hora que viene señalada para este acto, se constituyó en audiencia pública el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de éste Partido, por ante mi el Secretario y presente el Agente Judicial de éste Juzgado, por quién, de orden de Su Señoría se dieron las voces oportunas anunciando la subasta que se iba a celebrar y llamando a las personas que quisieran tomar parte en la misma, sin que concurriera ningun licitador, por lo qué, repetidos en diferentes ocasiones los llamamientos dichos con el mismo resultado negativo y transcurrido el tiempo que el Sr. Juez consideró oportuno, dió por terminada ésta diligencia declarando la subasta sin efecto y ordenando que se una a éstas actuaciones el edicto que ha estado expuesto en la tabla de anuncios oficiales de éste Juzgado, extendiéndose de todo la presente acta, que después de leida por mi el Secretario, firma Su Señoría, con el Agente Judicial dicho. De todo, Doy fé.

M/ 


Manuel Gibaud



Diligencia. ~ Queda unido a éste procedimiento el edicto de subasta que ha estado expuesto hasta el día de la fecha en la tabla de anuncios oficiales de éste Juzgado. Doy fé.



26

EL JUEZ DE INSTRUCCION de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Juez Municipal de Ardisa.....

HAGO SABER: que en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta al vecino de ese pueblo D. Jose Jordan Belarre, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional tengo acordado las diligencias que a continuacion se expresaran, para cuya practica comisiono a Vd. por la presente, que me reportara cumplimentada con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ejea de los Caballeros, a 22 de septiembre de 1937. 29 año Triunfal.



Edmundo Arispin

DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que el adjunto edicto por el cual se anuncia la primera subasta de los bienes embargados al inculpado, se fije en la tabla oficial de anuncios de ese Juzgado, lo que se acreditará a continuacion de la presente por medio de diligencia.

Que en el dia y hora señalado, con los requisitos legales y bajo las condiciones que se expresan en el dicho edicto, se celebre en ese Juzgado Municipal la subasta acordada, abteniendose, si hubiese postores, de aprobar el remate, lo que hará este Juzgado segun lo que resulte de la subasta simultanea acordada.

=====

V I D E N C I A.- Juez Sr. ¹/₁ Juzgado municipal de Ardisa a
Ibor Carós.....¹/₁ veinticuatro de Septiembre de mil
novecientos treinta y siete.. Segundo Año Triunfal.

Recibida la precedente carta-orden, guárdese y cumpla cuanto en la misma se ordena y una vez celebrada la subasta que en el mismo se indica, con el resultado de la misma, devuélvase todo a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Don José Ibor Carós, de que yo el Secretario, doy fe.



José Ibor

ANTE MI

Fran. Llorens

DILIGENCIA.- La pongo el Secretario, para hacer constar que en el día de hoy ha quedado expuesto al público en la tablilla de anuncios de este Juzgado municipal, el "Edicto" a que aquella se refiere, doy fe.

Ardisa, 25 de Septiembre de 1.937.- Segundo Año Triunfal.

Fran. Llorens

ACTA DE SUBASTA.- En el pueblo de Ardisa y Sala del Juzgado municipal, a las trece y media horas del dia treinta de Octubre mil novecientos treinta y siete, se constituyó el Sr. Juez municipal D. José Ibor Carós, asistido del Secretario que suscribe, en audiencia pública, con el fin de proceder a la subasta de los bienes, propiedad de Don José Jordán Belarre, que figuran reseñados en el "Edicto" que se une a estas diligencias, según se halla ordenado por la carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, fecha 22 de Septiembre último.

Declarada abierta la subasta, previas las formalidades debidas y transcurrido el tiempo legal para la misma resultó no presentarse ningún postor, por cuyo motivo el Sr. Juez declaró que quedaba desierta.

Seguidamente se dió por terminado el acto, firmando la presente el Sr. Juez y Secretario que, certifico.



EL JUEZ MUNICIPAL
José Ibor Carós

EL SECRETARIO
Juan Llorens

DILIGENCIA.- La pongo el Secretario, para haocer constar que, con esta fecha se remiten estas diligencias al Sr. Juez de Instrucción de este partido, certifico.

Ardisa, 2 de Noviembre de 1.937.- Segundo Año Triunfal.

Juan Llorens

Don EDUARDO AIZPUN ANDUEZA, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de EJEJA DE LOS CABALLEROS y su Partido.



HAGO SABER: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en éste Juzgado bajo el número 109, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa, D. Jose Jordan Berre, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculpa-do por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado a las trece y medio horas del día treinta de Octubre proximo y simultaneamente en el Juzgado Municipal de Ardisa.

2.º—Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

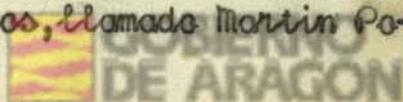
5.º—Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado.

6.º—Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ardisa y los se-movientes y muebles depositados en poder de D. Ramon Cobos Quintana, vecino de Ardisa, quien los exhibirá a los que lo deseen.

BIENES QUE SE SUBASTAN

1º.— Un campo llamado Sarda, que linda por Norte, con Antonio Subiron; Sur, Antonio Banzo; Este, con comun y Oeste, con Antonio Lopez. Tasado en quinientas pesetas.

2º.— Otro campo en la partida de Serrizos, llamada Martin Po-



lo, que linda por los cuatro puntos cardinales, con monte comun; de 7 hanegas, equivalentes a 50 areas y 5 centiareas. Sasado en quinientos cincuenta pesetas

39.- Otro campo llamado Manzanera, en Ferrizos, que linda por los cuatro puntos cardinales, con monte comun; de 7 hanegas, equivalentes a 50 areas y 5 centiareas. Sasado en ciento cincuenta pesetas.

49.- Otro campo llamado Varella Arcal, en la misma partida; linda por Norte, monte de Murillo; Sur y Este, con Antonio Botaya y Oeste, con Sixto Arbues; de 15 hanegas, equivalentes a una hectarea, 7 areas y 25 centiareas. Sasado en trecientas pesetas.

59.- Otro campo llamado La Barrera, en la partida de Ferrizos, linda por los cuatro puntos cardinales, con monte comun; de tres hanegas, equivalentes a 21 areas, 45 centiareas, yermo. Sasado en diez pesetas.

69.- Otro campo llamado Val de Coceras, en Ferrizos, que linda por Norte, Este y Oeste, con monte comun y por Sur, con Sebastian Marco; de 3 hanegas, equivalentes a veinte y una areas, 45 centiareas, yermo. Sasado en diez pesetas.

79.- Otro campo llamado Varella Arcal, en la partida de Ferrizos, linda por Norte y Oeste, con Sebastian Marco; Este, con Antonio Botaya y Sur, con comun. de 2 hanegas de cabida, equivalentes a 14 areas, 30 centiareas. Sasado en cincuenta pesetas.

89.- Otro campo en la Partida Garules, que linda por los cuatro puntos cardinales, con monte comun; de 2 hanegas de cabida, equivalentes a 14 areas, 30 centiareas. Sasado en cuarenta pesetas.

99.- Otro campo en Ferrizos, que linda por Norte, Sur y Este, con comun y por Oeste, con Manuel Apilluelo; de 8 hanegas, equivalentes a 57 areas y 21 centiareas, yermo. Sasado en ciento cincuenta pesetas.

109.- Otro campo llamado Salamañas, en Ferrizos, que linda por Norte, con Raimundo Garós; Sur y Este, con Lorenzo Solosana y por Oeste, con monte comun; de 6 hanegas, equivalentes a 42 areas y 90 centiareas. Sasado en trecientas pesetas.

119.- Otro campo en Ferrizos, que linda por los cuatro puntos cardinales, con monte comun; de cuatro hanegas, equivalentes a 28 areas, 60 centiareas. Sasado en cien pesetas.

129.- Otro campo en Ferrizos, que linda por los cuatro puntos cardinales con monte comun; de 4 hanegas, equivalentes a 28 areas, 60 centiareas. Sasado en cien pesetas.

13º.- Una era con su pajar en las afueras del pueblo, que linda por Norte, con camino; Sur, con Mariano Rodés; Este, con Sebastian Marco y por Oeste, con Antonio Botaya. Tasada en 550 pesetas.

14º.- Una casa sita en la Calle de la Iglesia, que linda por derecha, con otra de Francisco Ribas; por izquierda, con otra de Pablo Marco y por espaldas con campos; con su corral y cuadra; de 109 metros cuadrados de superficie. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

15º.- Un macho, pelo negro, de unos diez años de edad y una mula pelo tordillo, de doce años de edad. Tasados ambos semvientes en setecientas pesetas.

16º.- Una rastra, un rusac, una mariposa, un tablon de ganchos, dos calleras, un juego de argaderas, dos cuebanos, un yugo, un balancin y un baste. Tasado todo en trecientas cincuenta pesetas.

17º.- Dos camas, con sus colchones, en mal estado. Tasadas en doscientas pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

El *Edmundo Ariz*

Ante mi



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- La pongo el Secretario, para hacer constar que el presente "Edicto" ha permanecido expuesto al público, en la tablilla de anuncio de este Juzgado municipal desde el día 25 de Septiembre último hasta el día de hoy y certifico.

Ardisa, 30 de Octubre de 1.937.- Segundo Año Triunfal.

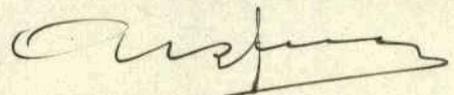
Juan López

30

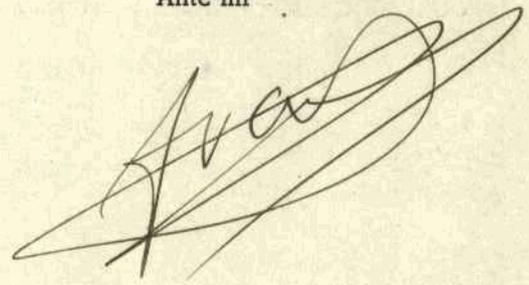
Providencia: Juez } Ejea de los Caballeros ocho de Noviembre
Sr. Aizpun Andueza } de mil novecientos treinta y siete.

Declarada desierta la primera subasta celebrada en este procedimiento, procédase por segunda vez a la venta de los bienes embargados para lo que servirá de tipo el precio de tasación con la rebaja del veinte y cinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja y señalándose para el acto de subasta la hora de las trece y media del día diez de Diciembre proximo, en la Sala Audiencia de éste Juzgado y simultaneamente en el Municipal de Ardisa, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán y publicarán en los mismos lugares que viene acordado por providencia de 22 de Septiembre pasado y ateniéndose en cuanto a las demás condiciones de la subasta al edicto de éste Juzgado que aparece inserto bajo el número 4.513 en el Boletín Oficial de la Provincia, número 236, fecha seis de Octubre pasado; librándose los edictos y despachos necesarios para el cumplimiento de éste proveído.

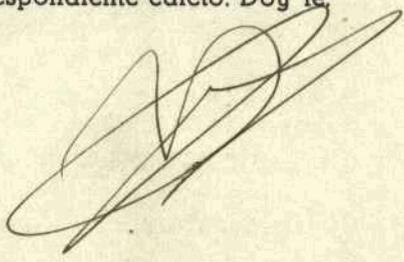
Lo manda y firma Su Señoría. Doy fé.

M/ 

Ante mi



Diligencia. En la misma fecha se expiden y remiten los edictos y despachos necesarios para el cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia y se fija en la tabla oficial de anuncios de éste Juzgado el correspondiente edicto. Doy fé.

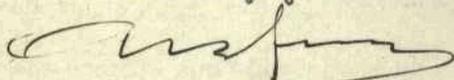


Providencia: Juez | Ejea de los Caballeros nueve de Noviembre de mil
Sr. Aizpun Andueza. | novecientos treinta y siete.

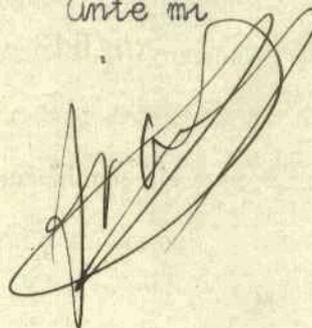
Reportada por el Juzgado Municipal de Andisa la carta-orden que se le dirigió con fecha 22 de Septiembre pasado para que el administrador de las cosechas embargadas al inculpado rindiese cuentas, formése con dicha carta-orden, cuentas y justificantes presentados por el administrador Don Ramon Cobo Quintana el correspondiente ramo separado, con el que se dará cuenta para en él acordar lo procedente. Y traigase a ésta pieza por el referendante testimonio de lo necesario de las cuentas presentadas a fin de proceder a la subasta de los frutos remanentes despues de cubiertos los gastos de la administracion.

Lo manda y firma Su Señoria. Day fé.

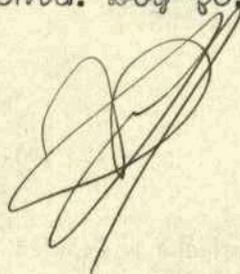
m|



Ante mi



Diligencia.- En la misma fecha queda formado el ramo separado de cuentas, con el que paso a dar cuenta. Day fé,



Yo, el infrascrito Secretario

Day fé: Que en el ramo separado de cuentas formado en cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia, figuran los siguientes particulares:

"Cuenta que rinde Ramon Cobo Quintana al Juzgado como depositario de la cosecha de Jose Belarre. - Cantidades en deposito y que pongo a la disposicion del Juzgado:-----

Trigo sobrantes de los pagos -----Kilos 346,000

Cebada cosechada ----- " 789,000



GOBERNO DE ARAGON

Centeno cosechado ----- Kilos 292,500

Ardisa 29 de Septiembre de 1.937. Segundo Año Triunfal. - Ramon Cobo. Rubricado."

Y en cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia, expedido el presente con el que paso a dar cuenta en Ejea de los Caballeros a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo año triunfal.

Providencia: Juez | Ejea de los Caballeros nueve de Noviembre de mil no-
Sr. Aizpun Andueza. | vecientos treinta y siete.

"ada cuenta; librese carta-orden al Juzgado Municipal de Ardisa con los insertos necesarios a fin de que por peritos se proceda a la tasacion de los frutos procedentes de la administracion de los bienes embargados al inculpado Jose Belarre, previniendo a dicha inferior que en cuanto al trigo tengan en cuenta el precio oficial de tasa del expresado cereal durante el corriente mes de Noviembre.

Lo manda y firma Su Señoria. Day fé.

m |

Ante mi

Diligencia.- En la misma fecha se libra y remite la carta-orden acordada-
Day fé.

Don EDUARDO AIZPUN ANDUEZA, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de EJEJA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

HAGO SABER: Que por providencia de hoy, he acordado que el día diez de Diciembre proximo, a las trece y media horas, tenga lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado y simultaneamente en el Municipal de Andisa, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de éste Juzgado inserto bajo el número 4.513, en el Boletin Oficial de la Provincia, fecha seis de Octubre pasado número 236, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º cuerpo de Ejército, al vecino de Andisa, D. Jose Jordan Belar-re, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del veinte y cinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

E/ *Eduardo Aizpún*
EL SECRETARIO JUDICIAL.



[Handwritten signature]

Núm. 5.403

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en sumario que se instruye con el número 827 de 1931, sobre hurto, contra Ramón Tello Vela y otro, se cita por medio de la presente cédula a dicho penado, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Fonda del Pilar, y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado sito Democracia, 62, al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 5.392.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente se cita a los testigos Lázaro Galán Chavarría, Miguel Lázaro Martínez, Gregorio Señor Modrego, Antonio Gil Sebastián y Juan Pérez Gea, vecinos que fueron de Aranda de Moncayo y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de cinco días siguientes al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan a prestar declaración ante este Juzgado en la causa núm. 42 de 1936 que se instruye sobre malversación de fondos municipales en el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ateca a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 5.397.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los más próximos parientes o representante legal de los menores hijos de Lorenzo López Clemente, cuya muerte acaeció por mordedura de un asno en el pueblo de Purujosa y por cuyo hecho se sigue sumario en este Juzgado con el número 24 de 1937.

Dado en Borja a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 5.359.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de diciembre, a las trece horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Ardisa, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.482 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 2 de octubre pasado, número 233, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por

la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ardisa D. Celedonio Laita Rebla, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 5.360.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de diciembre próximo, a las trece y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Ardisa la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el núm. 4.513 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 6 de octubre pasado, número 236, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo del Ejército al vecino de Ardisa D. José Jordán Belarre, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 5.361.

EJEA DE LOS CABALLEROS

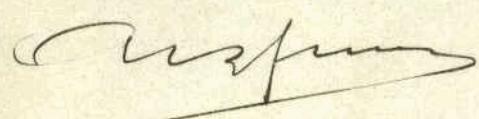
D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de diciembre próximo, a las doce y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.484 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 5 de octubre pasado, número 235, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo del Ejército al vecino de Ejea D. Francisco Millán Casado, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas

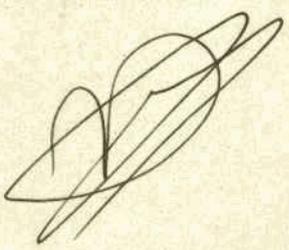
Diligencia de subasta sin efecto. ~ En la Villa de Ejea de los Caballeros

a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y siete; siendo la hora que viene señalada para este acto, se constituyó en audiencia pública el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de éste Partido, por ante mi el Secretario y presente el Agente Judicial de éste Juzgado, por quién, de orden de Su Señoría se dieron las voces oportunas anunciando la subasta que se iba a celebrar y llamando a las personas que quisieran tomar parte en la misma, sin que concurriera ningun licitador, por lo qué, repetidos en diferentes ocasiones los llamamientos dichos con el mismo resultado negativo y transcurrido el tiempo que el Sr. Juez consideró oportuno, dió por terminada ésta diligencia declarando la subasta sin efecto y ordenando que se una a éstas actuaciones el edicto que ha estado expuesto en la tabla de anuncios oficiales de éste Juzgado, extendiéndose de todo la presente acta, que después de leida por mi el Secretario, firma Su Señoría, con el Agente Judicial dicho. De todo, Doy fé.

M/ 



Diligencia. ~ Queda unido a éste procedimiento el edicto de subasta que ha estado expuesto hasta el día de la fecha en la tabla de anuncios oficiales de éste Juzgado. Doy fé.



38

EL JUEZ DE INSTRUCCION de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Juez Municipal de Ordisa

HAGO SABER: que en el procedimiento de apremio que tramito para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, al vecino de ese pueblo Don Jose Jordan Belarrie

tengo acordado las diligencias que a continuación se expresarán, para cuya práctica comisiono a Vd. por la presente, que me reportará cumplimentada con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ejea de los Caballeros, a 8 de Noviembre de 193... II Año Triunfal.

Eduardo Arizfium



DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que con las formalidades legales y bajo las condiciones que se expresan en el adjunto edicto, que será fijado en la tabla oficial de auncios de ese Juzgado Municipal, tenga lugar en el mismo la subasta a que dicho edicto hace referencia, en el día y hora señalados, abteniendose, si hubiese postores, de aprobar el remate, lo que hará este Juzgado una vez que por ese inferior se remitan las diligencias y en vista del resultado de la subasta simultánea.

=====

V I D E N C I A.- Juez Sr. ^I_I

Juzgado municipal de Ardisa

Ibor Garós.....I a diez de Noviembre de mil novecien-
tos treinta y siete.- Segundo Año Triunfal.

Recibida la precedente carta-orden, guárdese y cumpla cuanto en la misma se ordena, a cuyo efecto expóngase al público en la tablilla de anuncios de este Juzgado municipal, en la que deberá permanecer hasta la celebración de la subasta que en la misma se ordena, el "Edicto" a que se refiere, acreditándose dicho extremo por medio de la correspondiente diligencia.

Lo manda y firma el Sr. Don José Ibor Garós, conmigo el Secretario que, certifico.



EL JUEZ MUNICIPAL

Don José Ibor Garós

ANTE MI
EL SECRETARIO

Juan.º Saura

DILIGENCIA.- La pongo el Secretario, para hacer constar que en el mismo día de la anterior ha quedado expuesto al público, en la tablilla de anuncios de este Juzgado municipal el "Edicto" a que la misma se refiere, de que certifico.

Ardisa, 10 de Noviembre de 1.937.- Segundo Año Triunfal.

Juan.º Saura

O T R A.- Para hacer constar que en el día de hoy ha sido unido a estas diligencias el "edicto" a que ellas se refieren y certifico.

Ardisa, 10 de Diciembre de 1.937.- Segundo Año Triunfal.

Juan.º Saura

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar que, en cumplimiento de lo ordenado por la providencia que antecede, ha permanecido expuesto al público, en la tablilla de anuncios oficiales, el "edicto" a que se refiere desde el día 10 de Noviembre hasta el día de hoy, certifico.

Ardisa, 10 de Diciembre de 1.937.- Segundo Año Triunfal.

Juan L. Sáenz

DILIGENCIA DE SUBASTA.- En el pueblo de Ardisa y sala del Juzgado municipal a las trece y media horas del día diez de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, se constituyó el Sr. Juez municipal Don José Ibor Garós, asistido del Secretario que suscribe con el fin de proceder a la subasta de las fincas y bienes que figuran reseñados en el "edicto" que se une a estas diligencias y que fueron embargados a Don José Jordán Belarre, previos los tramites correspondientes dio comienzo la subasta y transcurrido el tiempo legal resultó quedar desierta, declarándolo así el Sr. Juez y dnado por terminada esta, se levanto la presente acta que la firma el Sr. Juez y Secretario que, certifico.



EL JUEZ MUNICIPAL

José Ibor Garós

EL SECRETARIO

Juan L. Sáenz

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, cumplido lo ordenado, con esta fecha se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, certifico.

Ardisa, 11 de Diciembre de 1.937.- Segundo Año Triunfal.

EL SECRETARIO

Juan L. Sáenz

Don EDUARDO AIZPUN ANDUEZA, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de EJEJA DE LOS CABALLEROS y su Partido.



HAGO SABER: Que por providencia de hoy, he acordado que el día diez de Diciembre proximo, a las trece y media horas, tenga lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado y simultaneamente en el Municipal de Undisa, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de éste Juzgado inserto bajo el número 4.513, en el Boletin Oficial de la Provincia, fecha seis de Octubre pasado número 236, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º cuerpo de Ejército, al vecino de Undisa, D. Jose Jordan Belar-ne, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del veinte y cinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

E/ *Eduardo Aizpun*
EL SECRETARIO JUDICIAL.

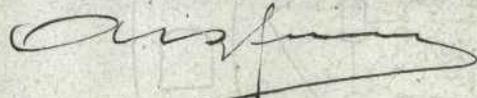


Providencia: Juez | Ejes de los Caballeros catorce de Diciembre de mil
Sr. Guzmán Andueza. | novecientos treinta y siete.

La precedente carta-orden cumplimentada, unase al procedimiento de su referencia y visto el resultado negativo de las subastas celebradas, dirijase oficio al Señor Abogado del Estado en la Provincia, en la representacion que le confiere el apartado h) de la Norma 3ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1.937, haciendole saber que ha sido declarada sin efecto la segunda subasta de los bienes embargados al inculpado a fin de que pueda pedir, en la representacion dicha, lo que a su derecho conveniga de lo ordenado en los articulos 1.505 y 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para los casos en que como en el presente, no hubiere licitadores en la segunda subasta.

Lo manda y firma Su Señoria. Day fé.

m)



Ante mi



Diligencia.- En la misma fecha se libra y remite el oficio acordado. Day fé.




39

EL JUEZ DE INSTRUCCION de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Juez Municipal de Ardisa

HAGO SABER: que en el procedimiento de apremio para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de ese pueblo Jose Jordan Belorre, como consecuencia de su oposicion a triunfo del Movimiento Nacional

tengo acordado las diligencias que a continuacion se expresaran, para cuya practica comisiono a Vd. por la presente, que me reportara cumplimentada con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ejea de los Caballeros, a 9 de Noviembre de 1937 II Año Triunfal.

Eduardo Arzpin



DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que por peritos se proceda a la tasacion de los frutos que a continuacion se expresan, que se encuentran en poder del depositario-administrador Don Jose Cobo Quintana, previniendo a dichos peritos que en la tasacion del trigo deberan tener en cuenta el precio oficial de tasa, segun la clase, del expresado cereal durante el presente mes de Noviembre.

- 346,000 kilos de trigo.
- 789,000 " " cebada.
- 292,500 " " centeno.

=====

V I D E N C I A.- Juez Sr. ¹ Juzgado municipal de Ardisa a
Ibor Garós..... ¹ quince de Noviembre de mil novecien-
tos treinta y siete.- Segundo Año Triunfal.

Recibida la precedente carta-orden guárdese y cum-
pla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto se nombran
peritos para llevar a cabo la tasación a que aquella se re-
fiere a los señores Don ~~Antonio~~ Antonio Subirón Tolosana y Don
Lucas Fabón Gracia, de esta vecindad, a quienes deberá co-
municarse este nombramiento a la mayor brevedad posible.

Lo manda y firma el Sr. Don José Ibor Garós, conmigo
el Secretario que, certifico.



EL JUEZ MUNICIPAL

José Ibor

ANTE MI

EL SECRETARIO

Francisco López

DILIGENCIA.- En el mismo día de la anterior han sido notificados
los individuos a que aquella se refiere, rogándoles pro-
cedan a practicar la tasación a la mayor brevedad posible,
de quedar enterados firman conmigo el Secretario que , cer-
tifico.

Lucas Fabón
Antonio Subirón

Francisco López

DILIGENCIA DE TASACION.- En el pueblo de Ardisa y a las diez horas del dia diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, ante el Sr. Juez municipal Don José Ibor Garós a quien asiste el Secretario que suscribe se personan Don Antonio Subirón Tolosana y Don Lucas Fabón Graecia, mayores de edad y de esta vecindad con el fin de emitir dictamen acerca de la tasación de los frutos que figuran relacionados en la carta orden que encabeza estas diligencias y después de hacerles saber por el Sr. Juez la obligatoriedad en que se encuentran de-cir verdad y enterados de las responsabilidades que contraen en caso contrario, de común acuerdo manifiestan que los trescientos cuarenta y seis kilogramos de trigo los tasan en CIENTO CINCUENTA Y CINCO pesetas con SETENTA céntimos. Al mismo tiempo hacen constar que en la tasación de este fruto han tenido presente el precio de tasa descontando los gastos probables de transporte a los Almacenes de Zuera a cuya Comarca pertenece este municipio. Los setecientos ochenta y nueve kilogramos de cebada en la cantidad de DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS pesetas con QUINCE céntimos. Y los doscientos noventa y dos y medio kilogramos de centeno en CIENTO DOS pesetas con TREINTA Y SIETE céntimos. Siendo el importe total de los frutos tasados la cantidad de QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO pesetas con VEINTIDOS céntimos.

Leída que les ha sido esta manifestación, después de afirmarse y ratificarse en la misma la firman con el Sr. Juez y Secretario que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

LOS PERITOS



José Ibor Garós

Lucas Fabón Graecia

Antonio Subirón Tolosana

EL SECRETARIO

Juan P. Serrano

DILIGENCIA.- La pongo el Secretario, para hacer constar que, cumplido lo ordenado, con esta fecha se devuelven estas diligencias al Sr. Juez de Instrucción de este partido, certifico.

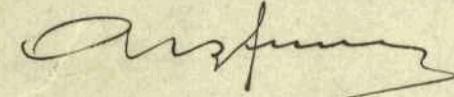
Ardisa, 16 de Noviembre de 1.937.- Segundo Año Triunfal.

Juan S. Saura

Providencia: Juez | Ejea de los Caballeros veinte y uno de Marzo de mil
Sr. Aizpuru Andueza. | novecientos treinta y ocho.

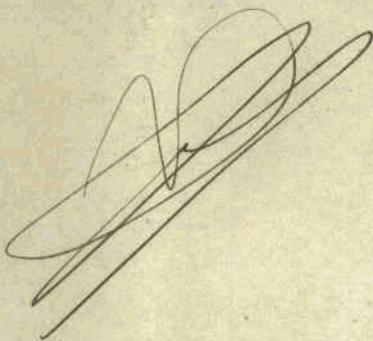
La precedente carta-orden cumplimentada, unase al procedimiento de su referencia; y librese otra al Juzgado Municipal de Ardisa, a fin de que haga saber al administrador-depositario de los frutos embargados Don Ramon Cobo Quintana, que inmediatamente proceda a la venta a favor del Servicio Nacional del Trigo de la cantidad de 346 kilos de dicho cereal que del producto liquido de su administracion resultan, poniendo su importe a disposicion de éste Juzgado y debiendo proceder a la expresada venta antes del dia ultimo del mes en curso, teniendo en cuenta las instrucciones dadas sobre el particular por dicho Servicio y que han sido hechas publicas en éstos dias mediante la prensa diaria. Y procedase a la venta en publica subasta, por primera vez, de los 789 kilos de cebada y 292,500 kilos de centeno que resultan de dicha administracion, para cuyo acto se señala la hora de las once del dia once de Abril proximo en la Sala Audiencia de éste Juzgado, anunciandose su celebracion mediante edictos que fijarán en el sitio de costumbre de éste Juzgado e insertarán en el Boletin Oficial de la Provincia, fijandose igualmente en el Juzgado Municipal de Ardisa y previniendose a los licitadores, que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasacion, que servirá de tipo para la subasta; que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o el Establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes y exhibir su cedula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que el remate podera hacerse a calidad de cederlo a un tercero y en poder de quien se encuentran los bienes, para que puedan ser examinados, librandose los despachos y edictos necesarios para el cumplimiento de éste proveido.

Lo manda y firma Su Señoria. Day fé.

m | 

Ante mi 

Diligencia.- En la misma fecha se libra carta-orden a Ardisa para hacer saber lo acordado al depositario Sr. Cobo y para la fijacion del edicto en dicho Juzgado Municipal; se libra oficio al Excm^o Sr. Gobernador Civil de la Provincia, al que se adjunta un edicto para su insercion en el B.O. y se fija otro edicto en el sitio de costumbre de éste Juzgado. Day fé.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 240, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Tauste D. Manuel Aragnés Galé y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las doce horas del día 20 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Tauste.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en el término municipal de Tauste.

Bienes que se subastan:

1.º Olivar regadio de 3.^{as} en la partida Alto Pobres de cabida 35 áreas 75 centiáreas; confronta: Norte, riego y José Ansó; Sur, Felipe Aragües; Este, camino, y Oeste, riego. Tasado en 750 pesetas.

2.º Campo en la partida Alto Pobres, regadio, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, riego y Enrique Castillo; Sur, Clemente Villanueva; Este Antonio Usán, y Oeste, Antonio Pelli-cer. Tasado en 300 pesetas.

3.º Olivar en Hijueta Fañas, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, Eusebio Yera; Sur, camino y riego; Este, Angel Martínez, y Oeste, riego. Tasado en 600 pesetas.

4.º Olivar en la misma partida que el anterior, de cabida 2 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, Eusebio Yera; Sur, camino y riego; Este, Isidoro Pequera, y Oeste, Eusebio Yera. Tasado en 50 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.340.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dic-

tada en el procedimiento de apremio que tramito para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo del Ejército al vecino de esta villa don Pio Palacios Nasarre, he acordado que el día 21 de abril próximo, a las nueve y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la segunda subasta del resto de los bienes embargados a dicho inculpado que a continuación se reseñan, la que se verificará bajo las mismas condiciones que se establecen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 795 en el Boletín Oficial de la provincia fecha 24 de febrero pasado, número 46, excepto la del tipo de subasta, que será el de tasación con el 25 por 100 de rebaja.

Bienes que se subastan:

Un taquímetro, con su tripode, tasado en 375 pesetas; un nivel, en 150; una caja de dibujo, en 6. nueve textos, en 30 pesetas, y un pantógrafo, en 100 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 1.398.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 109 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa D. José Jordán Belarre, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once horas del día 11 de abril próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Ramón Cabo Quintana, vecino de Ardisa, quien los exhibirá.

Bienes que se subastan:

Setecientos ochenta y nueve kilos de cebada. Tasados en doscientas setenta y seis pesetas con quince céntimos.

Doscientos noventa y dos kilos y medio de centeno. Tasados en ciento dos pesetas con treinta y siete céntimos.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

113

Don EDUARDO AIZPUN ANDUEZA, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de EJE A DE LOS CABALLEROS y su Partido.

HAGO SABER: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en éste Juzgado bajo el número 109, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa, D. Jose Jordan Belonne, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado a las once horas del día once de Abril proximo.

2.º—Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

~~4.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.~~

~~5.º—Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado.~~

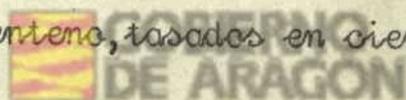
~~6.º—Que los títulos de propiedad de las fincas~~

6.º.—; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que ~~dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de~~ los bienes se encuentran depositados en poder de Don Ramon Cobo Quintana, vecino de Ardisa, quien los exhibirá.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Setecientos ochenta y nueve kilos de cebada, tasados en docientas setenta y seis pesetas, quince centimos.

Docientas noventa y dos kilos y medio de centeno, tasados en cien-



to dos pesetas con treinta y siete centimos.
Dado en Ejea de los Caballeros a veinte y uno de Marzo de mil no-
vecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal.

El *Eduard Cifuentes* El Secretario Judicial



[Handwritten signature]

103 13
13 34
10

279 13
89 93
93
186
70
256

Diligencia de subasta.- En la Villa de Ejea de los Caballeros a once de Abril de mil novecientos treinta y ocho; siendo la hora que viene señalada para éste acto y constituido en audiencia publica el Señor Juez de primera instancia, asistido de mi el Secretario y presente el Agente Judicial Don Vicente Martinez Estarredado, por quien de orden de Su Señoria se dan las voces correspondientes anunciando el acto que iba a celebrarse y llamando a las personas que quisieran tomar parte en el mismo a que comparecieran a hacer los depositos señalados, compareciendo Don Julio Benavente Villorreal, que exhibe su cedula personal de la clase 12ª, tarifa 3, numero 2474, expedida en esta con fecha 27 de Julio de Julio del pasado año y por quien se hace un deposito en la mesa del Juzgado de cincuenta pesetas.

Declarado abierto el acto se dió comienzo al mismo con la lectura del edicto y abierta la licitacion, por el Sr. Benavente se ofrece por la cebada que se subasta la suma de ciento ochenta y seis pesetas y por el centeno la suma de setenta pesetas, cuyas posturas cubren el tipo de subasta, siendo admitidas por el Sr. Juez y anunciada al publico por el Agente Judicial, llamando a los que quisieran mejorarla, sin que compareciera persona alguna, por lo que repetidos los llamamientos en diferentes ocasiones, con el mismo resultado negativo y por ultima vez con la prevencion de que iba a aprobarse el remate, el Sr. aprobó el remate de la cebada y centeno que se subasta a favor del unico postor Don Julio Benavente Villorreal, quien lo acepta, ordenando Su Señoria se le requiera para que dentro del termino de tercero dia consigne el precio total de la adjudicacion y entonces se le facilite testimonio de lo necesario para el pago del impuesto de derechos reales y una vez que presente la carta de pago justificativa de haberlos satisfecho, se acordará.

Con lo cual se dá por terminado éste acto del cual se extiende la presente que despues de leida por mi y encontrada conforme es firmada por Su Señoria, adjudicatario y Agente Judicial. Day fé.

Crispin

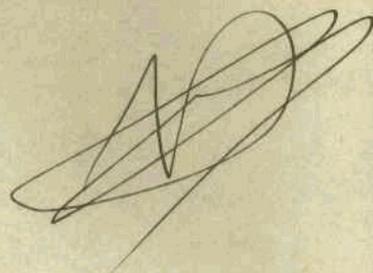
Julio Benavente

Mamuel Gibaud

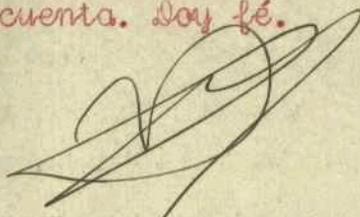
GOBIERNO DE ARAGON

requerimiento y consignacion y entrega.- Seguidamente teniendo a mi presencia a Don Julio Benavente lo requiero conforme viene acordado y en el acto me hace entrega de la cantidad de docientos seis pesetas que sumadas a las consignadas componen el precio total de la adjudicacion y le facilito testimonio de lo necesario para el pago del impuesto de derechos reales. Firma conmigo. Day fé.

Julio Benavente



Diligencia.- Acredito por ella yo el Secretario que en mismo dia once y por el adjudicatario Sr. Benavente se me ha hecho entrega de la carta de pago justificativa de haber satisfecha el impuesto de derechos reales y paso a dar cuenta. Day fé.

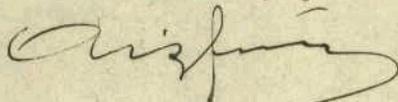


Providencia: Juez | Ejea de los Caballeros once de Abril de mil novecien-
Sr. Gispum Andueza. | tos treinta y ocho.

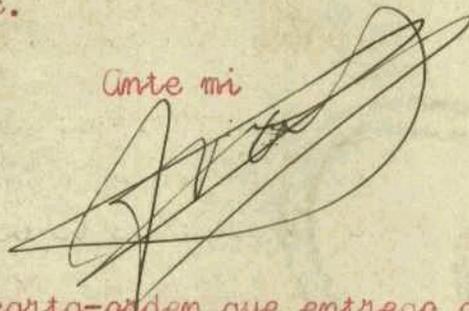
La precedente carta de pago unase al procedimiento de su referencia y dese orden al Juzgado Municipal de Andissa para que haga entrega al adjudicatario de los cereales vendidos, acreditandose debidamente la entrega.

Lo manda y firma Su Señoria. Day fé.

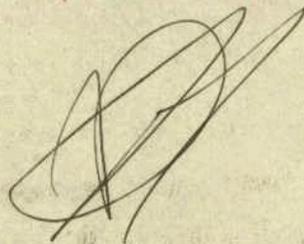
m|



Ante mi



Diligencia.- Seguidamente se expide la carta-orden que entrego al adjudicatario. Day fé.

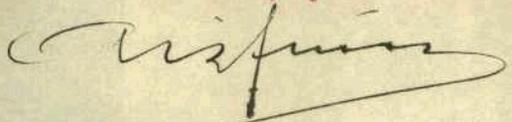


46

Providencia: Juez | Ejea de los Caballeros doce de Abril de mil novecien-
Sr. Crispin Andueza. | tas treinta y ocho.

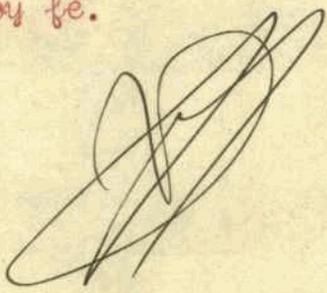
Remítanse por giro postal, previa deducción de gastos de imposi-
cion, al Excm^o Señor Presidente de la Audiencia del territorio la
cantidad de 256 ptas. obtenidas hasta la fecha de la venta de los
bienes del inculpado, anunciando a dicha Superioridad la remision
y comunicandole que terminadas que sean las diligencias pendientes
le serán remitidas las actuaciones.

Lo manda y firma Su Señoría. Day fé.

m | 

Ante mi 

Diligencia.- En la misma fecha y bajo el numero 149 se impone el giro
postal ordenado quedando unido a continuacion el resguardo y se
anuncia el envio mediante atento oficio al Excm^o Sr. Presidente
de la Audiencia. Day fé.



GIRO POSTAL

N.º

149

Cantidad en cifras.

PESETAS	CTS.
254	50
	150
256	00

Que formaliza la Administración de Correos de

Ejea

Derechos

TOTAL cobrado.

Impo-
nente

Nombre (Completo)

Diego Justuani

Cantidad en letra

doscientos cincuenta y cuatro pesetas
cincuenta céntimos

Destina-
tario

Nombre Presidente Audiencia

residencia Zaragoza

Ejea 12 de Abril de 1938

Sello El funcionario,



Número del resguardo provisional

Resguardo provisional núm.

CARTERIA DE

Provincia de

Cantidad girada Ptas.

Fecha

Sello

Firma del cartero,

Este resguardo deberá canjearse por el definitivo.

47

Apremio núm. 27

EL JUEZ DE INSTRUCCION de la Villa de EJE A DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Juez Municipal de Ardisa

HAGO SABER: Que en el procedimiento de apremio que tramito por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército y como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, al vecino de ese pueblo D. Jose Jordán Belarre, tengo acordado las diligencias que a continuación se expresarán, para cuya práctica comisiono a Vd. por la presente, que me reportará cumplimentada con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ejea de los Caballeros, a 21 de enero de 1938. II Año Triunfal.

Edmundo Arfuer



DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que se haga saber a Don Ramon Cobo Quintana, depositario-administrador de los frutos embargados, que inmediatamente proceda a la venta a favor del Servicio Nacional del Trigo, de la cantidad de 346 kilos de dicho cereal que del producto liquido de su administración resultan, poniendo su importe a disposición de éste Juzgado y debiendo proceder a la expresada venta antes del día ultimo del mes en curso, teniendo en cuenta las instrucciones dadas sobre el particular por dicho Servicio y que han sido hechas publicas en éstos días mediante la Prensa diaria.

Que el adjunto, edicto, por el cual se anuncia la primera subasta de los demas cereales embargados, se fije en el sitio de contumbre de ese Juzgado, acreditándolo debidamente por medio de diligencia.

GOBIERNO DE ARGENTINA
PRO-

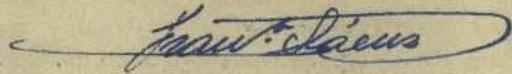
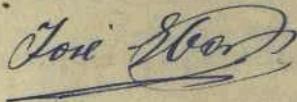
V I D E N C I A.- Juez Sr. ¹ Juzgado municipal de Ardisa
Ibor Garós.....¹ a veintidos de Marzo de mil no-
vecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.

Recibida la precedente carta-orden, guárdese y cumpla cuanto en la misma se ordena y hecho que sea devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Don José Ibor Garós, conmigo el Secretario que, doy fe.

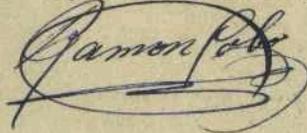
EL JUEZ MUNICIPAL

ANTE MI



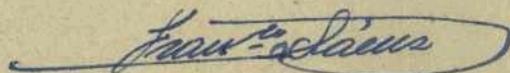
DILIGENCIA.- La pongo el Secretario, para hacer constar que, teniendo a mi presencia a Don Ramón Cobo Quintana le notifiqué el contenido de la anterior, por la cual se le ordena la venta del trigo que en su pdder se halla en depósito, al "Servicio Nacional del Trigo", el cual fué embargado a Don José Jordán Belarre, mediante íntegra lectura de la misma, de quedar enterado, firma conmigo que, doy fe.

Ardisa, 23 de Marzo de 1.938.- II Año Triunfal.



O T R A.- La pongo el Secretario, para hacer constar que, con esta fecha ha quedado expuesto al público, en el tablón de anuncios de este Juzgado municipal, el "Edicto" a que la anterior se refiere, doy fe.

Ardisa, 23 de Marzo de 1.938.- II Año Triunfal.



DILIGENCIA\$- La pongo el Secretario, para hacer constar que, el "Edicto" a que la anterior se refiere ha permanecido expuesto en la tablilla de anuncios de este Juzgado hasta el dia de hoy, doy fe.

Ardisa, 11 de Abril de 1.938.- Segundo Año Triunfal.

Juan Saura

ACTA DE SUBASTA.- En el pueblo de Ardisa, siendo las once horas del dia once de Abril de mil novecientos treinta y ocho, en el local del Juzgado municipal, se constituyó el Sr. Don José Ibor Garós, Juez municipal, asistido del Secretario que suscribe, con el fin de proceder a la primera subasta de los bienes embargados a Don José Jordán Belarre y que figuran reseñados en el "Edicto" que figura unido a estas diligencias.

Con las formalidades debidas el Sr. Juez municipal declaró abierta la subasta y transcurrido el tiempo reglamentario, resultó no presentarse postor alguno a la misma, y en su consecuencia el Sr. Juez declaró que quedaba desierta.

Levantada la presente acta la firman el Sr. Juez y Secretario que doy fe.



EL JUEZ MUNICIPAL

José Ibor

EL SECRETARIO

Juan Saura

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar que el "Edicto" a que las anteriores diligencias se refieren queda unido a estas.

Así mismo que cumplido lo ordenado en la carta-orden que encabeza estas diligencias, con esta fecha se devuelven al Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de este partido, doy fe.

Ardisa, 12 de Abril de 1.938.- II Año Triunfal.

EL SECRETARIO

Juan Saura

49

Don EDUARDO AIZPUN ANDUEZA, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de EJE A DE LOS CABALLEROS y su Partido.

HAGO SABER: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en éste Juzgado bajo el número 109, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Andisa, D. Jose Jordan vecino, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado a las once horas del día once de abril proximo.

2.º—Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

~~4.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.~~

~~5.º—Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado.~~

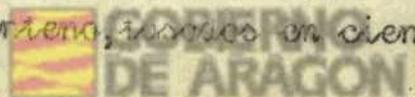
~~6.º—Que los títulos de propiedad de las fincas~~

6.º.—; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que ~~dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de~~ los bienes se encuentran depositados en poder de Don Ramon Cobo Quintana, vecino de Andisa, quien los exhibirá.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Seiscientos ochenta y nueve kilos de cebada, tasados en doscientos setenta y seis pesetas, quince centimos.

Doscientos noventa y dos kilos y medio de cereales, tasados en cien-



to dos pesetas con treinta y siete centimos.

Dado en Cjea de los Caballeros a veinte y uno de marzo de mil no-
vecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal.

El Comandante en Jefe

El Secretario Judicial



[Handwritten signature]



SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

MODELO A. C-1

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

EJEMPLAR PARA EL VENDEDOR

80

Contrato n.º 954 Resguardo n.º 515
 Almacén Ayerbe
 Comarca Huesca
 Provincia id

PAGO

Unico plazo en _____ Ptas. _____
 Primer " " 6 de abril 1938 " 112.45
 Segundo " " 27 de junio 1938 " 48.89

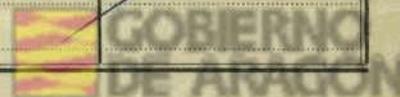
EL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO, representado legalmente por D. José Villamayor Suñes
 Jefe Comarcal de Huesca COMPRA a D. Ramón Cobos - Depositario Judicial residente
 en Ardina y éste VENDE, las siguientes partidas de TRIGO de su propiedad, declaradas legalmente y registra-
 das en el Término Municipal de l. unisano con el núm. 43

VARIEDADES	CANTIDAD EN Q. M.	Precio de tasa por Q. m.	Alteraciones de tasa por diferencia con la calidad normal Ptas. por Q. m.	Precio resultante Ptas por Q. m.	IMPORTE
<u>Catalán flojo</u>	<u>3.50</u>	<u>50.60</u>	<u>8 %</u>	<u>45.56</u>	<u>162.96</u>

ESTIPULACIONES

- 1.º La mercancía objeto de éste contrato fué entregada por el Vendedor en el almacén del Servicio situado en Ayerbe según resguardo de entrega de trigo n.º 515 del Jefe de dicho Almacén y previa conformidad expresa del vendedor en cuanto a clasificación, calificación y precio del trigo entregado
- 2.º Dicho precio ha quedado convenido teniendo en cuenta los precios de tasa vigentes en la fecha de la aceptación de la oferta por el S. N. T. y las modificaciones de aquellos precios por diferencias de calidades en relación con los tipos normales.
- 3.º El Vendedor declara en éste acto que la mercancía no está afectada por ningún crédito pendiente. está afectada por los siguientes créditos.

ACREEDORES	VENCIMIENTO	CUANTIA.-PTAS.	INTERESES.-PTAS.	TOTAL.- Ptas.
/	/	/	/	/



4.ª Del importe total del trigo se descontará en el momento de resolverse la obligación de pago y en el primer plazo de entrega la cantidad de 1,62 Ptas. a que asciende el uno por ciento del precio total, según autoriza el artículo 5 del D-L n.º 341 de 23 de Agosto de 1937 y Ptas. importe de los créditos afectados y sus intereses, según la estipulación tercera de este contrato que el Banco rendirá para su total cancelación.

5.ª La cantidad líquida a percibir por el vendedor es de Ptas. 161,34 y para su pago se le hace entrega de dos libramientos a su orden extendidos por el S. N. T. contra su cuenta en el Banco Credito de Zaragoza de Ayerbe y otro por ambos con fecha de hoy, uno por cantidad de 112,45 Ptas. vencimiento 3 de abril y otro por 48,89 Ptas. y vencimiento 27 de junio

6.ª Conformes las partes con las estipulaciones preinsertas, firman éste contrato por triplicado, sometiéndose expresamente a los Tribunales y Juzgados con jurisdicción en el domicilio de la Provincial del S. N. T. en Ayerbe a cualquier efecto relacionado con la interpretación y cumplimiento de lo estipulado.

Firma y rúbrica del jefe Comarcal

Firma y rúbrica del vendedor,

Ayerbe a 29 de marzo de 1938

*Corregido número
8 de segundo plazo
Vale*

*El jefe Comarcal
Salvador M. Ayerbe*

(Sello de)



Lucas Gabon

L I Q U I D A C I O N

Importe Total	Plazo único	Primer plazo	Segundo plazo
<u>162,96</u> Ptas.	/	<u>114,07</u> Ptas.	<u>48,89</u> Ptas.
A deducir: 1% (Art. 5.º D-L 241)	/	<u>1,62</u>	
Créditos retenidos	/	<u>112,45</u>	<u>48,89</u>
Total Pagos Líquidos	/	<u>48,89</u>	<u>56.</u>

160,94. 48,29





ALCALDÍA

de

ARDISA, 13 de Abril de 1.938.- Segundo Año Triunfal.

(ZARAGOZA)

Particular

Sr. Don Eduardo Aizpún
E j e a

Muy Sr. mio:

Por giro postal de esta fecha remito a V. la cantidad de 159,75 ptas. que con 1,-- ptas. que importan los gastos de giro, hacen un total de 160,75 ptas. producto del trigo vendido en la Jefatura Comarcal de Huesca del Servicio Nacional del Trigo, y de cuyo trigo era depositario, embargado a José Jordán Belarre, cumpliendo lo ordenado en su día por carta-orden.

Sin otro motivo y adjuntándole el contrato de compra-venta, le saluda y queda a su disposición, S. S.

g. e. s. m.

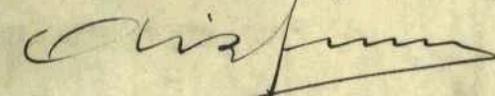


GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez) Ejea de los Caballeros veinte y uno de Abril de
Sr. Aispún Andueza) mil novecientos treinta y ocho.

La precedente carta-órden diligenciada, contrato de compra y venta de trigo y carta únense al expediente de su referencia; y habiendose recibido por giro postal la suma de ciento cincuenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, remítanse por giro postal, prévia deducción de gastos de imposición, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio expresada suma, obtenidas de la venta del trigo de la cosecha embargada al inculpado, anunciando á dicha Superioridad la remisión y comunicándole que terminadas que sean las diligencias pendientes le serán remitidas las actuaciones. Y no habiendose recibido contestación del Sr. Abogado del Estado al oficio que se le dirigió en catorce de Diciembre último, repródúcase dicho oficio.

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.

M/1 

Ante mí,



Diligencia—Seguidamente y bajo el número 210 se impone el giro postal ordenado, quedando unido á continuación el resguardo, se anuncia el envío mediante atento oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia, y se libra el oficio acordado al Sr. Abogado del Estado, de que doy fé.



GIRO POSTAL

N.º 210

Cantidad en cifras.

PESETAS	CTS.
15875	
	100
15975	

Que formaliza la Administración de Correos de

Derechos

TOTAL cobrado.

Impo-
nente

Nombre (Completo)

Juan Justo

Cantidad en letra

*ciento cincuenta y ocho pesetas
setenta y cinco céntimos*

Destina-
tario

Nombre

Presidente Audiencia

residencia

*Laragona,
Ejea del Zango de Osil de 1938*

El funcionario,

S.

Número del resguardo provisional



Resguardo provisional núm.

CARTERIA DE

Provincia de

Cantidad girada Ptas.

Sello

Fecha

Firma del cartero,

Este resguardo deberá canjearse por el definitivo.

53

Apremio núm. 27

EL JUEZ DE INSTRUCCION de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Juez Municipal de Ordisa

HAGO SABER: Que en el procedimiento de apremio que tramito por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército y como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, al vecino de ese pueblo D. Jose Jordan Belarre, tengo acordado las diligencias que a continuación se expresarán, para cuya práctica comisiono a Vd. por la presente, que me reportará cumplimentada con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ejea de los Caballeros, a 11 de Abril de 1938. II Año Triunfal.

Edmundo Aisfuer



DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que se requiera al depositario-administrador de los frutos embargados al inculpado Jose Jordan Belarre, que los es el vecino de de ese pueblo Don Ramon Cobo Quintana, para que haga entrega al portador de la presente de la cantidad de setecientos ochenta y nueve kilos de cebada y docientos noventa y dos kilos y medio de centeno, que han sido adjudicados en subasta publica celebrada el dia de hoy al vecino de esta Villa Don Julio Benavente Villarreal; haciendose constar a continuacion de la presente la entrega de los embargados cereales.

=====

V I D E N C I A.- Juez Sr. ¹ Juzgado municipal de Ardisa a
Ibor Garós..... ¹ diez y seis de Abril de mil nove-
cientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.

Recibida la precedente carta-orden, guárdese y cumpla cuanto en la misma se ordena, a cuyo efecto después de requerir a Don Ramón Cobo Quintana para que haga entrega de los artículos que en la misma se describen y cítese para que presencien las operaciones de peso de los mismos artículos a Don León Añaños Castán y Don Lorenzo Mallada Otal, ya que se supone faltará cebada a consecuencia de que los Falangistas de la 3ª Bandera, que se hospedaban en la casa en que dicha cebada se hallaba depositada descerrajaron la puerta.

Lo manda y firma el Sr. Don José Ibor Garós, conmigo el Secretario que, doy fe.



EL JUEZ MUNICIPAL

José Ibor

ANTE MI
EL SECRETARIO

Fran. J. Jaur

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar que, con esta fecha he requerido a Don Ramón Cobo Quintana para que haga entrega de la cebada y centeno a que la anterior se refiere a Don Julio Benavente, quien de quedar enterado firma conmigo, doy fe.

Ardisa, 16 de Abril de 1.938.- II Año Triunfal.

Ramón Cobo

Fran. J. Jaur

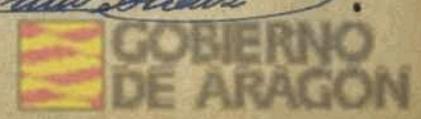
DILIGENCIA.- La pongo, para hacer constar que, con esta fecha he citado a Don León Añaños Castán y Don Lorenzo Mallada Otal para que ayuden y presencien las operaciones de pesar el centeno y cebada a que la anterior se refiere, de quedar enterados firman conmigo de que doy fe.

Ardisa, 16 de Abril de 1.938.- II Año Triunfal.

Lorenzo Mallada

León Añaños

Fran. J. Jaur



DILIGENCIA.- La pongo el Secretario, para hacer constar que en el dia de hoy se presentan en este Juzgado municipal los señores Don León Añños Castán, y Don Lorenzo Mallada Otal a quienes acompañan Don Ramón Cobo Quintana, manifestando ambos que han pesado la cebada y el centeno, dando por resultado seiscientos veinte y medio kilogramos de cebada y doscientos noventa y cuatro kilogramos de centeno, en prueba de su manifestación firman la presente diligencia conmigo el Secretario que, doy fe.

Ardisa, 16 de Abril de 1.938.- II Año Triunfal.

Lorenzo Mallada
León Añños

Ramón Cobo

O T R A.- Para hacer constar que con esta fecha se ha hecho entrega a Don Julio Benavente Villareal de los kilogramos de cebada y centeno que figuran reseñados en la diligencia anterior, doy fe.

Ardisa, 16 de Abril de 1.938.- II Año Triunfal.

Juan. Linares

O T R A.- Para hacer constar que cumplido lo ordenado, por el conducto de su recibo se devuelven estas diligencias al Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de este partido, doy fe.

Ardisa, 20 de Abril de 1.938.- II Año Triunfal.

Juan. Linares



59

A L J U Z G A D O

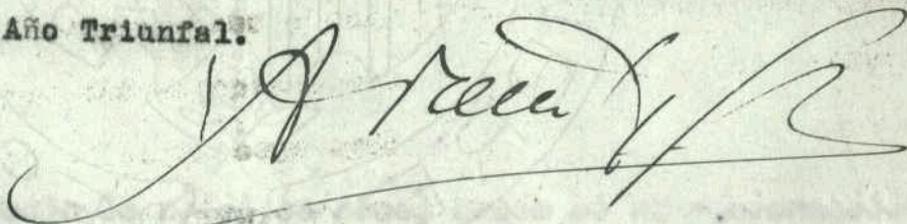
EL ABOGADO DEL ESTADO en el expediente de incaptaciones seguido contra José Jordan Beldre vecino de Ardisa por el Juzgado de la Instancia e Instrucción de *Ejea* comparezco y como mejor proceda digo:

Que habiéndose celebrado segunda subasta de los bienes embargados sin resultado, interesa a esta representación se celebre tercera subasta de los bienes muebles sin sujeción a tipo y adjudicación al Estado de los inmuebles.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado esete escrito y acuerde de conformidad con el mismo.

Asi procede el justicia.

Zaragoza a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

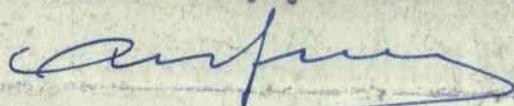


Providencia: Juez | Ejea de los Caballeros veinte y nueve de Septiembre
Sr. Vizcaino Undueza. | Bre de mil novecientos treinta y ocho.

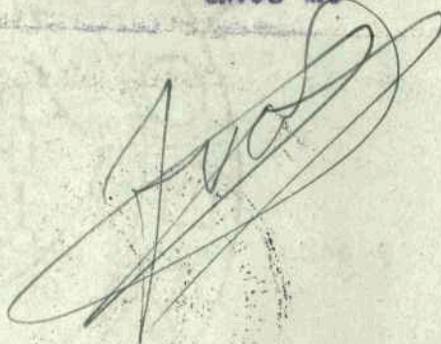
Por recibido el precedente escrito de la Abogacia del Estado, que se unirá al procedimiento de su referencia, en el que se tiene por solicitada la adjudicación a favor del Estado de los bienes inmuebles embargados al inculpado; y excediendo el tipo de adjudicación de dichos bienes del importe de la responsabilidad civil impuesta al expedientado quedando un remanente que deberá ser aplicado al pago de los costos originados y el resto devuelto al expedientado, procedase a la practica de la tasacion de costos y cuyos efectos y mediante oficio, se reclamará el expediente principal de la Comisión de Encautaciones.

Lo manda y firma Su Señoría. Soy fé.

m/



Ante mi



Atención.- En la misma fecha se libra el oficio acordado.- Soy fé.



rovidencia: Juez | Ejea de los Caballeros veinte y tres de Sen
aect^o1 Sr. Navarro | tiembre de mil novecientos treinta y nueve.

El precedente ramo separado de embargo y diligencias tra-
mitadas para hacer efectiva la sancion impuesta al expe-
dientado, cuya ejecucion quedo en suspenso en cumplimiento
de lo ordenado en las disposiciones transitorias de la Ley
de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero ultimo, re-
mitase con atento oficio al Excm^o Sr. Presidente de la Co-
mision Provincial de Incautaciones conforme a lo interesa-
do en su oficio de 19 del corriente, en relacion con el ar-
tic^o 2^o de la Ley de 8 de Agosto pasado, juntamente con el
expediente principal terminado que obraba en este Juzga-
do adonde fue remitido para tasacion de costas.

Lo manda y firma el nombrado Sr. Juez. Doy fé.

E|

[Handwritten signature]

Ante mi



[Handwritten signature]

Diligencia.- En la misma fecha y compuestas de 56 folios uti-
les, se remiten estas actuaciones a la Comision Provincial
de Incautaciones, con atento oficio y juntamente con el ex-
pediente principal, quedando hechos los asientos correspon-
dientes en los Libros de este Juzgado Doy fé.

[Handwritten signature]

Otra - Se acompaña a la presente para
el vuestro reparado de cuentas ren-
didas por el administrador, con
punto de veinte y seis folios útiles.
Doffe



[Handwritten signature]



Excm^o Señor

En cumplimiento de lo interesado en su oficio fecha 19 del corriente, tengo el honor de remitir a V.E., compuesta de 56 folios utiles, la pieza separada de embargo del expediente de responsabilidad civil nº 1.045, tramitado contra D. Jore Cordan Belave, vecino de Ardisia.

Juntamente le envio el expediente principal, que obraba en éste Juzgado para tasacion de costas.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Ejea de los Caballeros 23 de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Juez de Instruccion acct^o

[Handwritten signature]

Excm^o Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones de

Z A R A G O Z A



Se acompaña el vacuo reparado de cupos compuesto de 2,6 folios utiles



Ruj-1624



E 58

Ilmo. Señor

Audiencia Territorial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Tengo el honor de remitir a V.I.

La adjunta cantidad de doscientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta centimos, recibidas del Juzgado de Ejea y correspondientes a la responsabilidad civil impuesta al vecino de Ardisa Jose Jordan Belarre en el expediente seguido por esa Comision con el nº 1045 por su oposicion al movimiento Nacional, rogandole se sirva acusarme recibo.

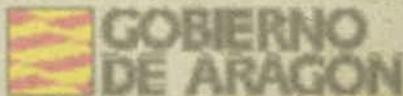
Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 10 de marzo de 1939

III Año Triunfal

Emmanuel de la Higuera

Ilmo. Señor Presidente de la Comision de Incautacion de bienes de esta Provincia



Ref: 1683.



79

Ilmo. Señor

Audiencia Territorial de Zaragoza

—
PRESIDENCIA
▼

Tengo el honor de remitir a V.I. la adjunta cantidad de ciento cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco centimos recibida del Juzgado de Ejes y correspondiente a la responsabilidad civil impuesta al vecino de Ardisa Jose Jordan Pelarre, en el expediente seguido contra el mismo por esa Comisión con el nº 1045 por su oposición al movimiento Nacional, rogándole acuse recibo.

Recibido

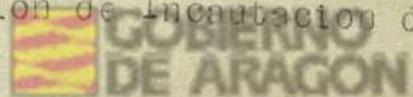
Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 15 de marzo de 1939

III Año Triunfal

Emmanuel de la Haza

Ilmo. Señor Presidente de la Comisión de Incautación de bienes de esta provincia



DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

CERTIFICADO: que en esta Secretaria de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciudad que copiado literalmente dice así:

"Tomo 39 = N.º 00012 = Número 456 = Número 13.543 de Registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósitos en metálico = Necesario sin interés = D. Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. nº 1.045 contra *Jose Jordán Valarre* y a disposición de la Comisión Central de Incautaciones; a entregado en la clase de depósito arriba mencionada la cantidad de *ciento cincuenta y ocho pts. setenta y cinco cts.* que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin cuenda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a *treinta y uno* de *Marzo* de mil novecientos *39*. = *458* pesetas *75* centimos. = Tomó razón: P. el Interventor = FIRMA ILEGIBLE = P. Depositario Pagador = FIRMA ILEGIBLE = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza".

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su razón, expido el presente en Zaragoza a *cuatro* de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

CERTIFICADO: que en esta Secretaria de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciudad que copiado literalmente dice así:

«Tomo 40 = No 00191 = Número 384 = Número 13.475 de Registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósitos en metálico = Necesario sin interés = D. Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. nº 1.045 contra *Jose Jordau Belarri* y a disposición de la Comisión Central de Incautaciones; a entregado en la clase de depósito arriba mencionada la cantidad de *doscientas cincuenta y cuatro ptes, cincuenta cts.* - que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin emienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a *veintitres de Marzo* de mil novecientos *39*. = *San 254 pesetas 50 centimos.* = Tomó razón: P. el Interventor = *Firma ilegible* = R. Depositario Pagador = *Firma ilegible* = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza».

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su razón, expido el presente en Zaragoza a *cuatro* de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria-

67

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 13 de septiembre de 1940

EL T.º CORONEL-PRESIDENTE

A Jefe Civil Especial de Responsabilidades Políticas
ZARAGOZA.

TEXTO:

Este Tribunal en el exp. nº 1045, seguido por la Comisión Provincial de Investigaciones de Zaragoza, contra *José Jordán Valarre*, ha acordado remitir a V.º. la adjunta pieza separada de embargo, para que la continúe, en armonía con lo dispuesto en la Disposición transitoria 4ª de la Ley de 9 de febrero de 1.939.

En el presente y pie a que se acompaña, sobre
Presidencia
[Signature]



Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

63
En Zaragoza a treinta de septiembre
de mil novecientos cuarenta.

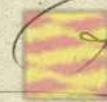
Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acútese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, regístrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada. y librese orden al municipal de Ardisa para que el administrador rinda cuentas de su administración

Lo manda y firma S. S. doy fé.

Fel. Solano

Ante mi
7
Jaime Ferrer

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

 GOBIERNO
DE ARAGON

RJ. 4055
9/1865

64

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ardisa
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1240 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta.



Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se requiere a D. Ramon Cobo Quintana administrador de los bienes embargados al encausado D Jose Jordan Belerre para que en el termino de diez dias rinda cuenta detallada y justificada de su administracion expresando los gastos habidos y los ingresos obtenidos y el saldo resultante los remita a este Juzgado para su destino legal y en lo sucesivo lo haga en los dias primeros de julio y enero de cada año.

VIDENCIA.- Juez Sr. 1 Juzgado municipal de Ardisa a cinco
Jordán Gállego.....1 de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la anterior, guárdese y cumpla cuanto en la misma se ordena, a cuyo efecto y resultando que el Administrador judicial de los bienes embargados a D. José Jordán Belarre es actualmente Don León Visús Jordán, requiera-se a este señor para que en el término de diez dias rinda la cuenta a que la anterior se refiere, remita el saldo existente y hágasele saber que en lo sucesivo deberá hacerlo los dias primero de Julio y Enero de cada año, hecho que sea todo devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Don Ramón Jordán Gállego, de que yo el Secretario, doy fé.

E/

Ramón Jordán

EL SECRETARIO

Juan Gállego

DILIGENCIA.- La pongo el Secretario para hacer constar que, en el día de hoy y teniendo a mi presencia a Don León Visús Jordán, le notifiqué la anterior, mediante íntegra lectura de la misma, por la que fué requerido para en el término de diez dias rinde cuenta de su administración judicial, remita el saldo existente al Juzgado Especial civil y que en lo sucesivo lo haga los dias primero de los meses de Enero y Julio de cada año, quien de quedar enterado, firma conmigo de que doy fé,

Ardisa, 7 de Octubre de 1.940

León Visús

Juan Gállego

O T R A.- Para hacer constar que, cumplido lo ordenado por la providencia anterior, con esta fecha se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, doy fé.

Ardisa, 7 de Octubre de 1.940

Juan Gállego

el 1864

Rf. 4056

65

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ardiso
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1240 contra José Jordan Belarre en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta.



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

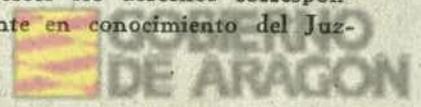
1.º—

2.º—Que se requiera al Administrador Judicial y Depositario de los bienes embargados en este expediente D. Ramon Cobo Quintana

para que en los días primeros de julio y enero de cada año remita a este Juzgado directamente o por conducto del Municipal del punto de su residencia, cuenta razonada y justificada de su administración ajustándose al modelo que es adjunto, donde se especifican las cantidades ingresadas y pagadas durante el período de tiempo a que afecten, acompañará al escrito originales y numerados los documentos o recibos que acrediten los pagos realizados. En concepto de premio de administración se le concede el 4% por ciento de los ingresos que hubiere obtenido.

3.º—Cuando la rendición de cuentas sea la primera que realiza en la primera de las fechas en que aparece obligado la rendición comprenderá las que afectan al período de tiempo que media desde su nombramiento o desde la última vez que las hubiere rendido.

4.º—Cuando se trate de fincas indivisas cuya administración no lleve directamente cuidará muy especialmente de que los copropietarios entreguen al administrador la parte de frutos o rentas que corresponden al inculpado. Si las fincas estuvieran usufructuadas por tercera persona, la gestión del administrador se limitará a ejercer los derechos correspondientes a la nuda propiedad embargada y poner inmediatamente en conocimiento del Juz-



gado cualquier novedad que pueda alterar o ampliar tales derechos, para adoptar la oportuna resolución en cada caso.

5.º—Respecto a los bienes depositados de carácter mueble dará cuenta al Juzgado en cada uno de los plazos señalados del estado de conservación que mantiene para adoptar las medidas oportunas y por último si se trata de semovientes comunicará en los plazos oportunos la situación de los mismos, bien entendido que cuando los productos de dichos bienes sean inferiores a los gastos que así mismo han de causar lo pondrán en conocimiento del Juzgado para proceder a su venta forzosa, salvo que el inculpado o sus familiares, con derecho a heredarle garanticen su tenencia en perfectas condiciones y se presten a sufragar la totalidad de gastos que produzcan. Las cosechas de toda especie y productos que obtuvieren cuando por cualquier concepto los perciba el administrador serán vendidos en tiempo, forma y precio corriente en la localidad.

6.º—Los saldos metálicos que al rendir cuentas tenga el administrador en su poder serán inmediatamente remitidos a este Juzgado para su destino legal y salvo orden especial en contra.

7.º—El administrador requerido cuidará especialmente de hacer frente a su tiempo al pago de las contribuciones e impuestos legales que graven las fincas o derechos que administren, bien entendido serán responsables de los apremios a que su negligencia diere lugar.

PROVIDENCIA.- Juez Sr. ¹ Juzgado municipal de Ardisa a cinco de
Jordán Gállego.....¹ Octubre de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la anterior, guárdese y cumpla cuanto en la misma se ordena, a cuyo efecto y resultando que el Administrador judicial de los bienes embargados a D. José Jordán Belarre es actualmente D. León Visús Jordán, requiérase a este señor para que una vez en su presencia le sea notificado el contenido de la misma. Hecho que sea devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Don Ramón Jordán Gállego, Juez municipal, de que yo el Secretario, doy fé.

E/

Ramon Jordan

EL SECRETARIO

Juan.º Saura



DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar que, teniendo a mi presencia a D. León Visús Jodán le notifiqué la anterior mediante íntegra lectura de la misma, quien de quedar enterado firma conmigo de que doy fé.

Ardisa, 7 de Octubre de 1.940

León Visús

Juan.º Saura

O T R A.- Jaho constar que cumplido lo ordenado, con esta fecha se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, doy fé.

Ardisa, 7 de Octubre de 1.940

Juan.º Saura

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago.

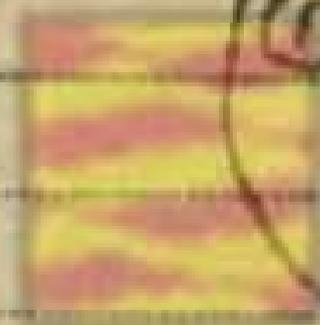
Giro N. 113 de Ptas. 28,90

Procedencia: ARDISA

Ramitente: León Visús

Domicilio: _____

Fecha de emisión: 7-10-40



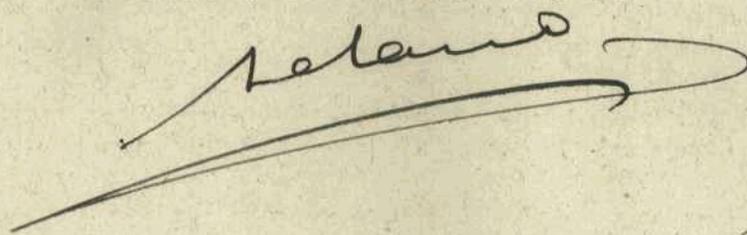
66

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

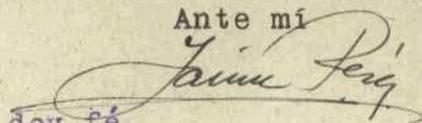
57

Zaragoza diez de Octubre de mil novecientos
cuarenta.

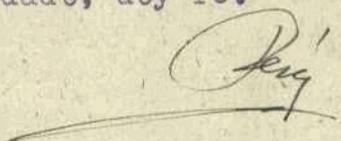
Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón y librese despacho al Mu-
nicipal de Ardisa a fin de que se le haga saber al Administ
tador que en lo sucesivo todos los apremios correran de su
cuenta y habiendose recibido el giro anunciado, deduzcase el
6% para Inspeccion de Administraciones y el resto ingrese en
la Delegacion de Hacienda de esta provincia, dando cuenta.
Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo acordado, doy fé.





INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE

Zaragoza

CARTA DE PAGO correspondiente al
Mandamiento de Ingreso n.º 729

Aplicación

Giros y valores

Entregas a favor de la c/ especial de Resp. Politi-
cas

Juez Civil Especial

ha ingresado la cantidad de Veintisiete ptas con quince cents
por Resp. contra Jose Jordan Belerre exp. 1240

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, auto-
rizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

Zaragoza a 11 de Octubre de 19 40

EL JEFE DE CONTABILIDAD,



[Handwritten signature]

Son 27'15 **pesetas**

Tomada razón al núm. 721

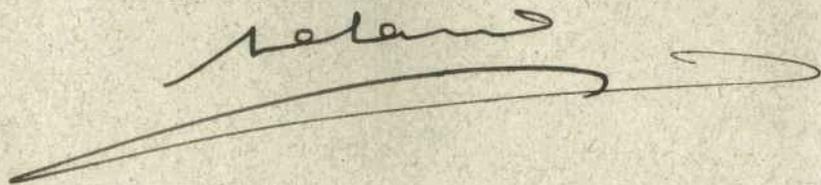
Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

59

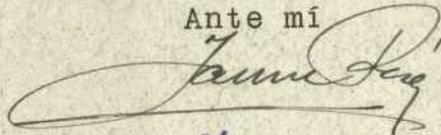
Zaragoza ocho octubre de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

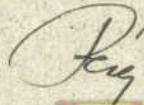
Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí



Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé



GOBIERNO
DE ARAGON

RJ. 2363

De 1937

RF

7P

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de ARDISA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1240, contra José en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Jordan Belarre

Dado en Zaragoza a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta.



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1º.-Que se haga saber al administrador de los bienes embargados D. Ramon Cobo Quintana, que en lo sucesivo todos los apremios de Cámara de la Propiedad, Contribuciones y Repartos Generales que se produzcan por mora en el pago serán por cuenta del Administrador, toda vez que se observa en la liquidacion presentada que dichos recibos correspondientes a los años 1938 al 1940 han sido pagados con apremio, perjudicando de esta forma la Administracion

VIDENCIA.- Juez Sr. 1 Juzgado municipal de Ardisa a catorce
Buen Morlans.....1 de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Recibido el anterior y resultando que D. Ramón Cobo Quintana ya no reside en este municipio y por otro lado que el Depositario Administrador es Don León Visús Jordán, devuélvase a su procedencia a los efectos procedentes y para su rectificación.

Lo manda y firma el Sr. Don Hilario Buen Morlan, Juez municipal suplente, de que yo el Secretario, doy fé.

E/

EL SECRETARIO



Hilario Buen Morlan

Juan Visús Jordán

DILIGENCIA.- La pongo el Secretario, para hacer constar que, con esta fecha se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, doy fé.

Ardisa, 14 de Octubre de 1.940

Juan Visús Jordán

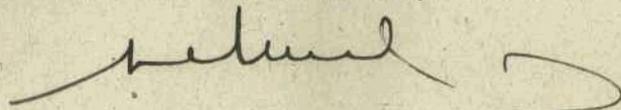
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

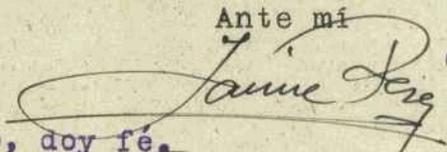
Zaragoza diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

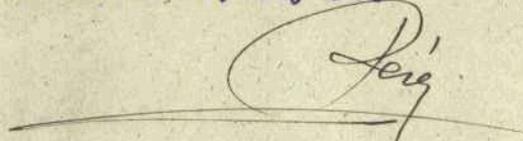
Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo acordado, doy fé.



3482
OK

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

12

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 9 de Septiembre de 1941

EL PRESIDENTE

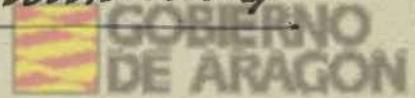
A Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Zaragoza

TEXTO:

Remito a V.S. instancia de la vecina de Ardisa (Zaragoza) D^a VICENTA JORDAN MONTOLI, e informe de la Alcaldía, para que con arreglo al espíritu y letra de la Circular de este Tribunal de 5 de Octubre de 1940 publicada en la Prensa oficial y particular de las tres provincias jurisdiccionales, le sea conferida a la recurrente la administración que solicita de los bienes inmuebles de su padre y devueltos los muebles a la mayor urgencia, a menos que se hallen sujetos a depósito, a virtud de mandato judicial, en cuyo supuesto recabará V.S. del Juez que lo decretase, autorización para que sea concedida dicha administración a la mencionada D^a. VICENTA JORDAN, si en ello no halla inconveniente la aludida Autoridad judicial, siguiendo así el criterio de la Circular antes invocada aplicado en tan grande número de casos en beneficio de la justicia social y de postulados de equidad.

Del resultado de esta diligencia dará cuenta a este Tribunal.



RE 3482

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

92/40

URGENTE

Zaragoza 25 de agosto de 1941

EL PRESIDENTE

A Alcalde Nacional de Ardisa
(Zaragoza)

TEXTO:

Remito a V. el adjunto escrito elevado a este Tribunal por la vecina de esa localidad VICENTA JORDAN MONTORI, para que con devolución de dicho documento, me informe urgentemente con todo detalle y concreción sobre los extremos que se contienen en el mismo.

74

DON RICARDO ENAMORADO Y ALVAREZ DE CASTRILLÓN, COMANDANTE
MAYOR DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID NÚMERO VEINTE DEL QUE
ES JEFE ACCIDENTAL.

CERTIFICO: que el soldado FASCUAL JORDAN MONTORI, Fue herido
por bala enemiga en el subsector de Torre Justo, el día veinticinco de
Febrero proximo pasado, falleciendo a consecuencia de dichas heridas
el día veintisiete de dicho mes.

Y para que conste y a efectos de percibo de haberes, expi-
do el presente en Auesca a ocho de marzo de mil novecientos treinta y
ocho. Segundo año triunfal.

Firmado Ricardo Enamorado

Sello del Regimiento de Infanteria. mando

V. B. P.

El Comandante Jefe Accidental

Firmado. Enamorado

25

Ilmo. Sr.

Vicenta Jordau Suñtorri, natural y vecina de Ardisa (Zaragoza), ante V. S. respetuosamente expone.

Que al empezar la guerra de liberación de España su padre y dos hermanos huyeron a la zona roja, quedando la firmante con su marido hoy difunto, y tres hermanos en la zona Nacional.

Que tanto ella como su marido han sido adictos continuamente a la Causa Nacional, y militaban en partidos de derecha, como pueden atestiguarlos en el pueblo de Ardisa y en Riegos del Alto Aragón donde prestaba servicio su difunto marido.

Que su hermano Pascual Jordau Suñtorri soldado del Regimiento de Valladolid n.º 20 murió luchando por Dios y por España en el frente de Huesca, como lo atestigua la adjunta copia.

Que su hermano Benito Jordau Suñtorri por su corta edad no pudo tomar parte en la lucha.

Que el Alcalde de Ardisa en Enero de 1938 fundándose según él, en disposiciones legales, se incautó de todos los bienes familiares casa, Tierras caballerías y aperos de labranza, sin

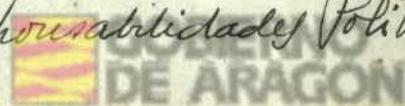
tener en cuenta que había un hermano
muerto luchando en las filas del Ejército
Nacional, y teniendo la firmante que
recoger a los otros dos hermanos pe-
queños.

Que a pesar de las cuatro instancias
curridas, no le ha sido devuelta de
todos los bienes mas que una mula
por todo lo cual con todo respeto su-
plica a V.S. se digne ordenar le sean
devueltos estos bienes.

Si por disposiciones legales estos bie-
nes tuvieran que quedar en depósito, su-
plica a V.S. pueda ser depositaria de
ellos la firmante teniendo en cuenta
que ha sido siempre adicta a la Causa
Nacional, que tiene un hermano muer-
to por Dios y por España, y ha de soste-
ner a un hijo de 9 años y a dos her-
manos, careciendo de toda clase de
recursos

Vicenta Gordon Monlari

Jhus. Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidad Política





AYUNTAMIENTO
DE
ARDISA
(ZARAGOZA)

Núm. 348

78

Dando cumplimiento a lo ordenado por el telegrama postal urgente, fecha 25 del actual, en el cual se interesa información detallada, acerca del escrito presentado en ese Tribunal por Doña

VICENTA JORDAN MONTORI, tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. refiriéndome a los extremos expuesto en el mencionado escrito, lo siguiente:

1º.- Que es cierto que el padre de la recurrente JOSE JORDAN BELARRE, sí como sus hermanos José Jordán Montori y Antonio Jordán Montori, se eavdieron a la zona marxista.

2º.- Que la recurrente y su difunto marido fueron siempre personas de derchas y adictos a la Causa Nacional.

3º.- Que asimismo es cierto que el hermano de la recurrente PASCUAL JORDAN MONTORI, murio en el frente de Huesca, luchando por Dios y por España.

4º.- Que es cierto que el Alcalde de Ardisa al evadirse a la zona marxista el padre de la recurrente inventarió los bienes que tenía, según ordenes de la superioridad, dejándolos en depósito, mediante nombramiento al efecto y a disposición del Sr. Juez de Instrucción en aquellos tiempos.

5º.- Que cuando fueron intervenidos dichos bienes, cree esta Alcaldía que aun se hallaba sin incorporarse el PASCUAL JORDAN MONTORI, al parecer por no haber sido llamado su reemplazo.

Es cuanto tiene que exponer esta Alcaldía acerca de dicho escrito.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ardisa, 27 de Agosto de 1.941

EL ALCALDE



León Oñanos



Gobierno
DE ARAGON
Sr.

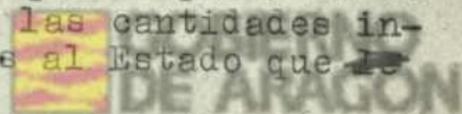
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Colano

Zaragoza trece noviembre mil novecientos cuarenta y uno

77

Dada cuenta con la anterior orden de la superioridad y documento recibido que se unirán a sus antecedentes, acuse el oportuno recibo dando cuenta al propio tiempo al Tribunal de que los bienes del inculpado que ahora reclama su hermana y que el tribunal ordenó que fueran entregados para su depósito y administración fueron objeto en su día de embargo y por no haberse satisfecho la sanción se siguió contra los mismos la vía de apremio, celebrándose dos subastas adjudicándose a terceras personas incluso el Servicio Nacional del Trigo varios de los bienes subastados y quedando en la actualidad únicamente bienes inmuebles respecto de los que en tiempo no se ha producido reclamación alguna de terceros, pendiente de la Jefatura Superior Administrativa el destino legal que debe darse a dichos bienes, que por todas las razones expuestas para mejor ilustración de la Superioridad con esta feeha se remite orden al Juzgado de Ardisa para que se requiera a la solicitante a fin de que complete la cantidad a que asciende la multa impuesta descontadas las cantidades ingresadas en la caja general de depósitos y adjudicadas al Estado que se



por todo lo anterior consulta nuevamente al Tribunal el cumplimiento de la orden de nueve de septiembre ultimo en el sentido de devolver los bienes embargados a la solicitante hermana del inculpado o de proseguir respecto a los mismos la via de apremio con arreglo a las disposiciones de la Ley, segun orden del propio Tribunal de trece de septiembre de mil novecientos-cuarenta, con el resultado del requerimiento anterior y consulta formulada se proveerá.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] Al siguiente dia se cumplió de fe



GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza doce noviembre mil novecientos cuarenta y uno

78

Dada cuenta y observandose existen a favor del inculpado depositadas en la caja general cantidades que debn de ser adjudicadas al Estado en pago parcial de la sanción impuesta se acuerda así y elevese el pertinente suplicatorio a la Jefatura Superior Administrativa para que las cantidades representadas por los testimonios de resguardo unidas a los folios sesenta y sesenta y uno de estas actuaciones sean extraídas de la Caja General de depositos y simultaneamente ingresadas en la cuenta especial de responsabilidades politicas de esta delegación de hacienda, acompañese al suplicatorio testimonio de lo necesario de este proveido. Lo mandó y firma S. S. doy fé

Ante mí

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] Seguidamente a cumplir



GOBIERNO DE ARAGON

23576
4928

49

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ardisa

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1240 contra José Jordan Belarre en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta. y uno.



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.- Que se requiera a D^{sa}. Vicenta Jordan Montori a fin de hacerla saber que si abona la cantidad de 1.059.60 ptas. resto de la sanción impuesta al inculcado arriba expresado, se alzarán los embargos trabados en bienes de la propiedad de éste, previo pago asimismo de las costas causadas.

VIDENCIA.- Juez Sr.¹ Juzgado municipal de Ardisa a veintiocho
Jordán Gállego.....¹ de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibida la anterior, guárdese y cumpla cuanto en la misma se ordena y hecho que sea, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal Don Ramón Jordán Gállego, conmigo el Secretario que, doy fe.

E/

EL SECRETARIO



Ramón Jordán

Juan. Sáenz

DILIGENCIA.- La pongo el Secretario, para hacer constar que, en el día de hoy y teniendo a mi presencia a Doña Vicenta Jordán Montori, le requerí, para hacerle saber, que, si abonada la cantidad de MILCINCUENTA Y NUEVE pesetas con SESENTA céntimos, importe del resto de la sanción impuesta a su padre José Jordán Bellarre, sería levantado el embargo que pesa sobre los bienes embargados a dicho señor, teniendo que abonar asimismo las costas causadas, quien de su enterado y notificación, firma la presente diligencia, conmigo, de que doy fé.

Ardisa, 29 de Noviembre de 1.941

Vicenta Jordán

Juan. Sáenz

O T R A.- Para hacer constar, que cumplido lo ordenado, en el día de hoy, se devuelve a su procedencia, por el conducto de su recibo, doy fe.

Ardisa, 29 de Noviembre de 1.941

Juan. Sáenz

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza nueve febrero mil novecientos cuarenta y dos

80

Dada cuenta la anterior orden cumplimentada unase a sus antecedentes y reproduzcase el suplicatorio elevado al Tribunal Regional en trece de noviembre ultimo dirijase orden al Juzgado de Ardisa para que por el administrador judicial del inculpado D. Ramon Codo Quintana se rinda cuenta detallada y justificada de la administracion de los bienes hasta el treinta y uno de diciembre ultimo y para que en lo sucesivo dentro de los ultimo dias de cada año realice dicha cuentas sin necesidad de nuevos requerimientos la rendicion de cuentas debiera quedar hecha y remitir los saldos en el plazo maximo de diez dias.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

[Handwritten signature]

Ante mi

[Handwritten signature]
GOBIERNO DE ARAGÓN

~~Ligatus~~ Equidamente se cumple
Hoy se por
falso



JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECCION DE CONTABILIDAD

R.F. 4870

1270

51

Con esta fecha se dice por esta Jefatura al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza lo que sigue:

«En uso de las facultades que a esta Jefatura confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 11 de noviembre de 1939, he acordado interesar de V. I. disponga lo conveniente para la cancelación de los depósitos necesarios sin interés, en metálico, cuyos resguardos originales de compañía y reseño al dorso de la presente comunicación, que fueron constituidos en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esa provincia a disposición de la extinguida Comisión Central Administradora de Bienes Incautados.

El total de dichos depósitos, importante ~~cuatrocientos trece pesetas con veinticinco céntimos (413,25 pesetas)~~.

deberá ingresarse simultáneamente en el Tesoro Público con aplicación al concepto de GIROS Y VALORES- ENTREGAS A FAVOR DE LA CUENTA ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, creado por Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Abril de 1939, como suma entregada a cuenta de la sanción económica impuesta por responsabilidad política a José Jordan Velarre.

vecino de Ardisa. La carta de pago acreditativa de este ingreso ha de ser entregada al Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza para la necesaria justificación en el expediente.»

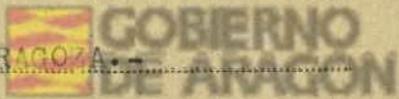
Lo que traslado V. S. como contestación a su escrito núm. 23557 de fecha 14 de Noviembre de 1941.

Dios guardé a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de Febrero de 1942.

TRIBUNAL NACIONAL DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
Folio 74-92
Fecha 6-2-1942
SALIDA

P. S.
P. Riccio



1260
J 2

PROVINCIA

DE

Zaragoza



FORMALIZACIÓN

Carta de Pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm.

Aplicación

Giros y valores

Entregas a favor de la C/Esp. de Resp. Polit.

Me cargo en cuenta por formalización la cantidad de cuatrocientas trece pesetas con veinticinco céntimos importe de los depósitos núms. 456 de entrada y 13543 de registro y 384 de entrada y 13475 de registro constituidos por el Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, por la practicada en el exp. nº 2045 contra José Jordan Belarri.

formalizadas a Juez Civil Especial

según mandamiento de pago núm. realizado hoy.

Zaragoza a de marzo de 1942

EL DEPOSITARIO PAGADOR,



Intervenido:
EL INTERVENTOR,

Son 413.25 pesetas

Tomada razón al núm. 919

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

83

Zaragoza veinticinco marzo mil novecientos
cuarenta y dos.

Dada cuenta, la anterior carta de pago
únanse a los autos de su razón. y elévese en su día certi-
ficación de la misma al Tribunal Regional.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

[Signature]

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió doy fé.

[Signature]

130

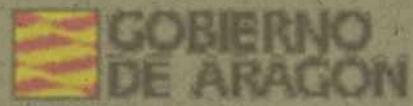
84



De conformidad con lo ordenado por la carta orden de 10 del ppdo. Febrero, juntamente con la presente remito a V. S. la liquidación de la administración de los bienes embargados a Don José Jordán Belátre, pertenecientes a esta Administración, cuya liquidación corresponde a la época de Noviembre de 1.940 al 11 de Marzo actual, puesto que la anterior liquidación enviada lo fué en Octubre de dicho año.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Ardisa, 14 de Marzo de 1.942
EL ADMOR. JUDICIAL

Sr. Juez Civil y Especial de Responsabilidades
Políticas ZARAGOZA.





Contribución Territorial

RIQUEZA URBANA
ANUAL.—1940

Registro fiscal de edificios y solares.—COMPROBADO

FINCA (calle o plaza):

Núm.

Núm. de la lista cobratoria 74

Provincia de

ZARAGOZA

Municipio de

ARDISA

He recibido de D.

Jose Jordau Belarra

la cantidad de

51 pesetas

noventa y tres céntimos, que le corresponde

pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

Pesetas

LIQUIDO IMPONIBLE

51.00

TOTAL contribución anual

10.93

Coefficientes aplicados al líquido imponible

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza

17,000

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza

2,720

Por recargo adicional de 7,50 por 100

1,275

Suman estos coeficientes

20,995

Recargo transitorio, 2,50 por 100

Paro obrero, por 100

Coefficiente total aplicado

Importe de la Contribución en el año

10'93

A 27 de mayo de 1940.

Año de la Victoria.

Son 10 pesetas 93 cénts.

Calle de

El Recaudador,



núm.

piso

GOBIERNO DE ARAGON

FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

Riqueza URBANA ⁸⁶

1941

Recibo ANUAL

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

PROVINCIA BARCELONA
FINCA Parcela o plaza:

MUNICIPIO BARCELONA

NUM. 97 NUM. DE LA LISTA COBRATORIA 74

Recibido de Ricé Jordau Belarrou la cantidad de diez
pesetas noventa y seis céntimos, que le corresponde pagar en el

añado año por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPONIBLE	<u>51</u>
TOTAL contribución anual	<u>10'96</u>

Coefficientes aplicados al líquido imponible. Tanto por 100

- Por cuota para el Tesoro
- Por recargo del _____ por 100 para atenciones de Primera enseñanza.
- Por recargo adicional del _____ por 100
- Suman estos coeficientes
- Recargo transitorio, _____ por 100
- Paro obrero, _____ por 100

Coefficiente total aplicado

A 27 de mayo de 1941.

El Recaudador,



GOBIERNO URBANA DE ARAGON

Son 10 ptas. 96 cts. Calle _____

CONTRIBUCION TERRITORIAL

FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRES



Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

Núm. del recibo de Contribución

87
74

CUOTAS OBLIGATORIAS CLASE 14.ª

Ejercicio de 194 /

Cuota anual

Núm. 

Domicilio social:

Plaza de José Antonio, 13
Zaragoza

Recibí de D.

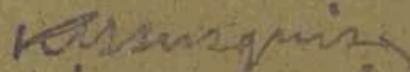
Jose Jordau Belarve

la cantidad de **UNA PESETA**, que por cuota obligatoria le corresponde satisfacer por el actual año.

El Tesorero de la Cámara,

SON UNA PESETA

Fincas por las que tributa

La Iglesia 

Domicilio

Partido de

E. E. A

Ayuntamiento de

OCTAVIO Y FÉLEZ-ZARAGOZA 12916



GOBIERNO DE ARAGÓN

(Véase al dorso)

Provincia de Zaragoza Ayuntamiento de ARDISA

N.º de orden 45 SEGUNDO trimestre de 19 41 a 19

He recibido de D. José Jordán belarre
la cantidad de doce pesetas treinta céntimos,
que le corresponde pagar por el **Repartimiento general**, según la demost-
tración hecha al pie del recibo del primer trimestre.

Ardisa

1.º de mayo de 1941

EL RECAUDADOR,



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Son 12 ptas. 30 cfs.

88

Provincia de Zaragoza Ayuntamiento de ARDISA

N.º de orden 45 PRIMER trimestre de 1941 a 19

He recibido de D. José Jordán Belarre la cantidad de doce ptas. treinta cts., por el

Repartimiento general, según la siguiente demostración:

		Pesetas	Cts.
Cuotas:	Total de utilidades		
	Parte personal por el cupo		
	Parte personal por el déficit		
	Parte real por el déficit		
TOTAL AL AÑO		49	20
Corresponde al trimestre		12	30

Ardisa 1.º de mayo de 1941

EL RECAUDADOR,



GOBIERNO DE ARAGON

Son 12 ptas. 30 cts.

Paragoza Ayuntamiento de ARDISA

59

47 CUARTO trimestre de 1940 a 19

Recibido de D. José Jordán Belarre

la cantidad de doce pesetas treinta céntimos,

que le corresponde pagar por el Repartimiento general, según la demostración hecha al pie del recibo del primer trimestre.

Ardisa 1.º de mayo de 1941

EL RECAUDADOR,

[Handwritten signature]

Son 12 pfas. 30 cts.



12,20

12,20

24,60

4,92

20% anual

.82% juros de 1940

20,34

12,20

20% H1

42,64

12,42

año 1940 lib

e Urbana

10,96

año 1941

68,02

70%



GOBIERNO
DE ARAGON

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de

ARDISA

N.º de orden 45

TERCER trimestre de 1941 a 19

90

He recibido de D. José Jordán Belarre
la cantidad de 4000 pesetas treinta céntimos,
que le corresponde pagar por el Repartimiento general, según la demos-
tración hecha al pie del recibo del primer trimestre.

Andrés 12 1.º de Enero de 1941

EL RECAUDADOR,



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Son 12 ptas. 30 cts.

CONTRIBUCION TERRITORIAL

1941 ⁹¹

TERCER TRIMESTRE
Julio, Agosto y Septiembre.

Riqueza RUSTICA AMILLARADA

PROVINCIA BARCELONA MUNICIPIO P. P. J. I. B. S. NUM. DE LA LISTA COBRATORIA 40

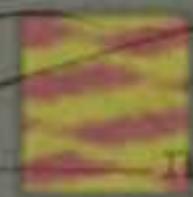
He recibido de Jordan Bus la cantidad de 187 pesetas 87 céntimos, que le corresponde pagar el citado trimestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.

A R. de Arto de 1941.

El Recaudador, N.º

Son 14 ptas. 7 cts.

Calle



GOBIERNO RUSTICA DE ARAGON
Ptas.



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA RUSTICA
AMILLARADA

IV Año Triunfal — 1939

CUARTO TRIMESTRE

Octubre, Noviembre y Diciembre

ZARAGOZA

ARDISA

PROVINCIA

MUNICIPIO

Núm. de la lista cobratoria 89

He recibido de D. *José Jordán Visús*

la cantidad de *Diez*

pesetas

43

céntimos, que le corresponde

pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.

A *12* de *enero* de 1939.

IV Año Triunfal

El Recaudador.

Son *10* *43* ptas. cts.

CALLE DE

NÚM.

PISO

~~41.72~~
31.39



GOBIERNO DE ARAGON

FIENDA PUBLICA

RIQUEZA RUSTICA

AMILLARADA

IV Año Triunfal — 1939

TERCER TRIMESTRE

Julio, Agosto y Septiembre

Núm. de la lista cobratoria ⁸⁹

CONTRIBUCION TERRITORIAL

ARAGONA

ARDISA

MUNICIPIO

Don Jerónimo Trons

pesetas

43

la cantidad de *cuarenta*

céntimos, que le corresponde

pagar por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.

de *27* de 1939.

IV Año Triunfal

El Recaudador,

43 cts.

CALLE DE



GOBIERNO
DE ARAGON

NÚM.

PISO

FINCA PUBLICA

CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA RUSTICA

AMILLARADA

III Año Triunfal — 1939

SEGUNDO TRIMESTRE

Abril, Mayo y Junio

BARCOZA

MUNICIPIO

ARDISA

Núm. de la lista cobratoria 89

D. *José Jordán Vivas*
pesetas

la cantidad de *diez*
céntimos, que le corresponde

por el trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.

de *43* de 1939.

El Receptor,

III Año Triunfal



GOBIERNO
DE ARAGON

43 cts.

CALLE DE

NÚM.

PISO

Provincia de Zaragoza

Pueblo _____

N.º de orden 40

Año de 1949

Repartimiento sobre Plagas del Campo

He recibido de D. José Jordán Vicián
la cantidad indicada, por la cuota señalada en el repartimiento del corriente
año, según el art. 17 de la Ley de 21 de Mayo de 1908.

Líquido imponible.....

Cuota 0'50 por 100.....

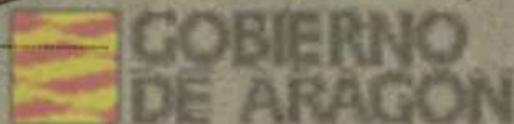
Pesetas	Cts.
340	
1	70

en a 12 de oto de 1949

El Recaudador,

Son 1 Ptas. 70 Cts.

Calle _____



CAMARA OFICIAL AGRICOLA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

96

RECURSOS DE LAS CAMARAS AGRICOLAS (R. D. de 2 de septiembre de 1919)

RIQUEZA RUSTICA Y PECUARIA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

MUNICIPIO DE

Ardisa

Núm. del Reparto

no

Año de 1941

D. Jordan V. José domiciliado
en
de ha satisfecho la cantidad
de pesetas céntimos
que le corresponde pagar por el citado concepto y año, de conformidad con las instrucciones
de la Comisión Permanente de Cámaras Agrícolas.

A 12 de Sept de 1941.

EL RECAUDADOR,

Son 1 18 ptas. cts.



GOBIERNO DE ARAGON

T. E. "EL NOTICIERO" - ZARAGOZA

Provincia de Zaragoza. Ayuntamiento de ARDISA

N.º de orden 45 CUARTO trimestre de 1941 a 19

97

He recibido de D. José Jordán Belarre
la cantidad de doce pesetas treinta céntimos,
que le corresponde pagar por el **Repartimiento general**, según la demos-
tración hecha al pie del recibo del primer trimestre.

Chacra

11.º de Marzo de 19 42

EL RECAUDADOR,

Son 12 ptas. 30 cts.



GOBIERNO
DE ARAGON

20 apuntes

Costas y gastos expediente a cuenta 0'61

12'30

2'46

0'61

15'37



GOBIERNO
DE ARAGON



Contribución Territorial

RIQUEZA RUSTICA
AMILLARADA
Año 1940

98

Zaragoza

CUARTO TRIMESTRE
Octubre, Nbre. y Diciembre

Provincia

Municipio **ARDISA**

Núm. de la lista cobratoria 210

He recibido de D. Jordan Visús Jordan la cantidad de diez

pesetas 26

céntimos, que le corresponde

pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.

A // de Marzo de 1940.

30.78

El Receptor.

Son 10 pesetas 26 cénts.

Calle de

núm. piso



GOBIERNO
DE ARAGON

Contribución Territorial

RIQUEZA RUSTICA ²⁹

AMILLARADA

Año 1940

TERCER TRIMESTRE

Julio, Agosto y Septiembre

Zaragoza

Provincia

Municipio

ARDISA

Núm. de la lista cobratoria 40

He recibido de D.

Jordan Vísio Jordan

la cantidad de diez

pesetas

26

céntimos, que le corresponde

pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.

A 11

de Marzo

de 1940

El Recaudador,



20.58



GOBIERNO DE ARAGON

Son 10

pesetas

26 cénts.

Calle de

núm.

piso

Contribución Territorial

RIQUEZA RUSTICA

AMILLARADA

Año 1940

SEGUNDO TRIMESTRE

Abril, Mayo y Junio

Paragoza

Municipio **ARDISA**

Núm. de la lista cobratoria 210

D. Jordan Visús José

pesetas 26

la cantidad de diez céntimos, que le corresponde

estable por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.

el Marzo de 1940

Recaudador



GOBIERNO DE ARAGON

26 cénts.

Calle de

núm. _____ piso _____

20% de remisión
Costa de gastos castro a reuclas

30'78
6'15
1'53

38'46



GOBIERNO
DE ARAGON

CONTRIBUCION TERRITORIAL

1941 102

SEGUNDO TRIMESTRE

Riqueza RUSTICA AMILLARADA

Abril, Mayo y Junio.

PROVINCIA SARAGOZA

MUNICIPIO

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA 40

He recibido de Isidoro Luis José la cantidad de 87 pesetas 87 céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.

A 11 de Mayo de 1942

[Signature] El Recaudador. N.º

CONTRIBUCION TERRITORIAL

1941 101

CUARTO TRIMESTRE

Riqueza RUSTICA AMILLARADA

Octubre, Noviembre y Diciembre.

PROVINCIA SARAGOZA

MUNICIPIO

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA 40

He recibido de Isidoro Luis José la cantidad de 87 pesetas 87 céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.

A 11 de Mayo de 1942

[Signature] El Recaudador. N.º

SON 1487 Ptas. Calle 4461 n.º 1487 Ptas.



GOBIERNO DE ARAGON RUSTICA

ENCIAS

Al Recaudador

TERRITORIAL

1941

PRIMER TRIMESTRE

En todo recibo cobrado con recargo de
censualmente la fecha y la siguiente

la RUSTICA AMILLARADA

Enero, Febrero y Marzo.

Importe del recibo

153

MUNICIPIO

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA

40

Recargo por 100

TOTAL COBRADO

153 pesetas

la cantidad de
céntimos, que le corresponde pagar en el

a de
El

Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

Pesetas

RIQUEZA IMPONIBLE

289.77

TOTAL contribución anual

59.42

Impuestos aplicados a la riqueza imponible.

Tanto por 100

Tesoro.....

por 100 para atenciones de Primera enseñanza.

Suman estos coeficientes

recibo con recargo se cobra
y la siguiente liquidación

Importe por fallidos, etc.

Importe por indemnizaciones, etc.

Importe por go transitorio, por 100

Importe por obrero, por 100

Coefficiente total aplicado

Importe de la Contribución en el trimestre

14.87

de *Ullastrog* de 1941

2974

El Recaudador

N.º

COBRADO

de
EL RECAUDADOR

4 ptas. *97* cts.

Calle



GOBIERNO DE ARAGON RUSTICA Ptas

ADVERTENCIAS

Al Contribuyente.

Recaudación voluntaria.—En las capitales de zona, cuarenta días en cada trimestre. En los demás pueblos, los días señalados en los itinerarios, y los diez primeros días del tercer mes de cada trimestre en las oficinas de la capital de la zona. (Art. 65 del Estatuto.)

Recaudación ejecutiva.—Con recargo del 10 por 100 desde el día 21 al último día del tercer mes de cada trimestre. Después de esta fecha, con el 20 por 100. (Art. 67.)

A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no le fuere entregado, deberá facilitársele por el Recaudador una papeleta haciendo constar este extremo, quedando con ello exento del recargo. (Arts. 32 y 72.)

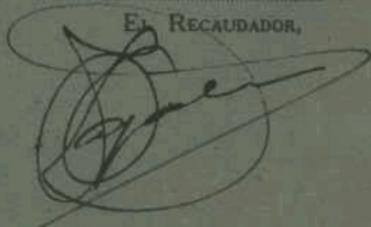
Al Recaudador.

En todo recibo cobrado con recargo se estampará inexcusablemente la fecha y la siguiente liquidación:

Importe del recibo	4461
Recargo 20 por 100 <i>ap</i>	892
<i>costa y gastos en papeleta</i>	223
TOTAL COBRADO	5576

..... de de 194

EL RECAUDADOR,



 GOBIERNO
DE ARAGON

105.25867

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ardisa
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1240 contra José Jordan Belarri en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos



Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se requiera a D Ramón Codo Quintana administrador judicial de los bienes del encartado arriba expresado para que sin excusa ni pretexto alguno rinda cuenta detallada y justificada de su gestión en el plazo de diez días y que comprenderá desde que le fue conferida la administración hasta el treinta y uno de diciembre pasado advirtiéndole que lo sucesivo y dentro de los primeros días de enero de cada año deberá rendir cuentas sin necesidad de nuevo requerimiento

VIDENCIA.- Juez Sr. ¹ Juzgado municipal de Ardisa a cuatro
Jordán Gállego.....¹ de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Recibida la anterior guárdese y cumpla cuanto en la misma se ordena, practicando las diligencias interesadas en la persona de Don León Visús Jordán, por ser el Administrador Judicial en vez de D. Ramón Cobo Quintana, hecho que sea todo devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal Don Ramón Jordán Gállego, conmigo el Secretario que doy fe.

E/

Ramón Jordán

EL SECRETARIO

Juan Sáenz



DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar que teniendo a mi presencia a Don León Visús Jordán, le requerí, en cumplimiento de la anterior, para que en el término de diez días, remita al Juzgado Civil y Especial de Responsabilidades Políticas el estado de cuentas de su administración, quien de quedar enterado, firma conmigo de que doy fe.

Ardisa, 5 de Marzo de 1.942

León Visús

Juan Sáenz

O T R A.- Cumplido lo ordenado con esta fecha se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, doy fe.

Ardisa, 14 de Marzo de 1.942

Juan Sáenz

108

Al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.
San Miguel, 48-1ª dcha.

Cuenta jurada que rinde el Administrador Judicial D. León Vi-
sús Jordán, de los bienes embargados al vecino de Ardisa D, José
Jordán Belarre, pieza separada núm.....correspondiente a los
años, dos meses de 1.940 y año de 1.941 y parte de 1.942.

I N G R E S O S

1.940		
Novbre. 3	Renta de la casa de Octubre.....	14,--
Dibre.15	Id. id. de Noviembre.....	14,--
1.941		
Marzo 23	Id. id. de Diciembre.....	14,--
" 31	Id. id. de Enero.....	14,--
Abril 24	Id. id. de Febrero.....	14,--
Julio 14	Id. id. de Marzo, Abril y Mayo.....	42,--
Agosto 7	Id. id. de Junio y Julio.....	28,--
Octubre 8	Id. id. de Agosto.....	14,--
Novbre.21	Id. id. de Septiembre.....	14,--
1.942		
Febrero22	Arriendo de tierras a José Ibor.....	66,50
"	Renta de la Casa, de Octubre, Novbre. y Dibre.....	42,--
	<u>SUMA TOTAL DE INGRESOS, PESETAS.....</u>	<u>276,50</u>

G A S T O S

1.941		
Mayo 27	Recibo de Urbana 1.940 y apremio.....	13,42
"	Id. id. de 1.941.....	10,96
"	Cámara Urbana.....	1,--
"	Repart. Gral. Utilidades, 4º trim.1.940, apremio y 1º y 2º trim. de 1.941.....	42,64
Agosto 12	Repart. Gral. Utilidades, 3º trimestre.....	12,30
"	Rústica, 3º trimestre.....	14,87
"	Id. 2º, 3º y 4º trim. de 1.939.....	31,29
"	Recibos Plagas y Cámara.....	2,88
"	Apremio recibos anteriores.....	6,43
1.942		
Marzo 11	4º trim. Repart. Gral.Utilidades y apremio.....	15,37
"	3º trim. Rústica 1.940 y apremio.....	38,46
"	3º trim. id. 1.941 y apremio.....	55,76
"	1º trm. Repart. Gral. Utilidades.....	12,30
"	Premio de Adminstración.....	11,05
	<u>SUMA TOTAL DE GASTOS, PESETAS.....</u>	<u>268,73</u>

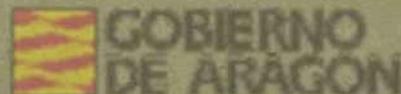
R E S U M E N

SUMAN LOS INGRESOS.....	276,50
SUMAN LOS GASTOS.....	268,73
<u>S A L D O.....</u>	<u>7,77</u>

El saldo de pesetas SIETE con SETENTA Y SIETE céntimos, se remite por giro postal al Juzgado Civil Especial en Ardisa a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

EL ADMOR. JUDICIAL

*León Vi-
sús Jordán*



8-4413

1240

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 20 de Diciembre de 1941

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Zaragoza

TEXTO:

Ruego a V.S. se sirva remitir a este Tribunal a la mayor brevedad posible la pieza de embargo referente al expedientado JOSE JORDAN BELARRE, vecino de Ardisa.



Cupon que se entregara al destinatario en el momento del pago

Giro n.º 335 de Ptas. ... 7,80

Procedencia: ... ARDISA

Remite a: ... D. León Vides

Domicilio:

Fecha de emisión: ... 17-3-42



128

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintitres marzo mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la anterior rendición que se unirá a sus anteceden-
tes y la cantidad de siete pesetas ochenta centimos in- [redacted] sese en
la cuenta Especial de Responsabilidades Poliyicas de la Delegacio
de Hacienda, la orden de la Jefatura Superior Administrativa unase
a sus antecedentes y dese cuenta luego que se libre la cantidad
ordenada, la orden del Tribunal Regional unase igualmente a los
autos de su razón y de acuerdo con lo ordenado elevese la pieza
seperada de embargo al Tribunal Regional.

Lo mando y firma SS. Doy fe

Beland

Ante mi

Francisco de



GOBIERNO
DE ARAGON

4.8065

Requisito de indumento de sayal
de la

J. J. J. J.



GOBIERNO
DE ARAGON

Ingresos - HACIENDA PUBL

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

109

OPERACIONES DEL TESORO

Sección _____

1100

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp. Políticas

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. _____

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de siete ptas ochenta cents por Resp. contra Jose Jordan Belarre exp. 1240

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 26 de Marzo de 19 42

Intervenido:

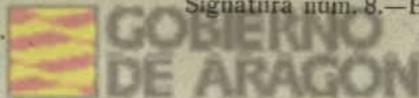
El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 1093

Pesetas 7,80

Signatura núm. 8.—B



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

¡ARRIBA ESPAÑA!

110

veintiocho marzo noventa y dos
renta y dos

Dada cuenta, la anterior carta de pago
únanse a los autos de su razón. y elevese
en su día certificación al Tribunal Regional

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

[Signature]

DILIGENCIA. seguidamente se dio lo mandado doy fe

[Signature]



La cédula de crédito por la presente que
con esta fecha en cumplimiento
de lo mandado por la superioridad
en carta orden de catorce del por
do mes, se eleva a la misma esta
para de embargo con punto de
ciento diez y seis reales de pinto
noto bastante en los libros de
este burjaco diez y seis

17

En Zaragoza a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.-Ante S.S. con mi asistencia comparece VICENTA JORDAN MONTORI hija del inculpado en estas actuaciones y previo juramente que presta en legal forma manifiesta: Que está dispuesta a liquidar definitivamente la sanción dictada contra su padre por el Organismo competente que intervino en estas actuaciones. Examinados los autos y comprobado que con cargo a la solvencia del inculpado hay ingresadas CUATROCIENTAS CUARENTA PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS la señora compareciente entrega en este momento MIL SESENTA PESETAS que sumadas a las anteriores forman el total de las MIL QUINIENTAS importe de la sanción. Igualmente y para asegurar las costas causadas consigna la cantidad de CIEN PESETAS a reserva de la liquidación correspondiente que en su día se realice.

Por último suplica que en virtud de la consignación realizada se alzen y dejen sin efecto los embargos que pesan sobre sus bienes y le sean estos devueltos.

Así lo manifiesta y previa lectura i ratificación firma con S.S., doy fé.

pelano

Vicente Jordán

*Ante
y
Juan R.*

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Reg. n.º

En contestación a sus escritos de 14 de Noviembre y 10 de Febrero, últimos, referentes a los bienes propiedad del expedientado, JOSE JORDAN BELARRE, le manifiesto que este Tribunal ha acordado que debe continuarse el procedimiento de apremio contra los bienes que fueron embargados como de la propiedad del citado encartado, ya que no aparece que respecto a los mismos se hubiera ejercitado acción alguna de mejor dominio de derecho por terceras personas. Le adjunto la pieza separada, que me remitió en 8 del corriente, rogándole acuse de recibo.

Dios que salvó a España, guarde a su glorioso Caudillo y a V.S. muchos años.

Zaragoza 9 de Abril de 1942.



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez y ocho abril mil novecientos cuarenta y dos

11/0907

Dada cuenta la anterior orden de la Superioridad unase a sus antecedentes acusese recibo al Tribunal de la pieza y expediente remitido y estese a lo ordenado. vista la comparecencia prestada por la representacion del inculpado y el resultado de los autos ingrese en la cuenta Especial de Responsabilidades Politicas de la Delegacion de Hacienda las mil pesetas sesenta pesetas consignadas como resto de la sancion impuesta queden en poder del que refrenda las cien pesetas restantes para aplicarlas al apgo de las costas que seran tasadas volviendose a dar cuenta. Se alzan y dejan sin efecto los embargos trabados en autos lo que se hara saber al inculpado que recupera la libertad y disposicion de sus bienes y al administrador judicial D. Ramon Cobo que devolviera los bienes al inculpado con excepcion de los que ya fueron subastados previa la oportuna rendicion de cuentas, dirijase orden al Juzgado de Ardisa y publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

mendo y firma SS. Doy fe

pelamis

Ante mi

Francisco Polo

Silvestre Comendante de Cruz
Day R V. P. C.

Ingresos - HACIENDA PUBL

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

1184

Sección _____

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp. Políticas

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. _____

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Mil sesenta ptas por Resp. contra Jose Jordan Belarre exp. 1240

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 20 de Abril de 1942

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 1184

Pesetas 1.060,00

Signatura núm. 8.-B



Gobierno DE ARAGON

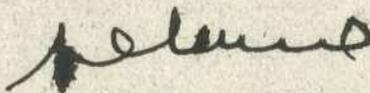
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinte abril novecientos cuarenta
y dos

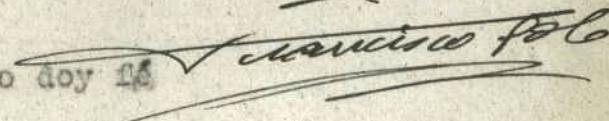
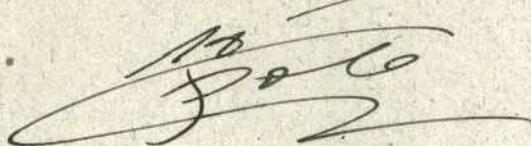
Dada cuenta, la anterior carta de pago
únanse a los autos de su razón. y elevese
en su día certificación al Tribunal Regio-
nal.

Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí

DILIGENCIA. seguidamente se cumplio lo mandado doy fe



Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 1045

Núm. Juzgado 1240

Contra José Jordán Belarre

Vecino de Ardisa

Responsabilidad exigida 1.500 ptas.

Iniciado el 18 de septiembre de 1942

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Ilantada

DILIGENCIA.- Yo el Infrascrito Secretario judicial certifico: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad de catorce del actual y que une a estos antecedentes con esta fecha se eleva a la misma la pieza separada de embargo seguida contra el encartado que se menciona la que consta de ciento diez folios útiles estando en trámite de ejecución de sentencia y los bienes en periodo de administración.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy y para que sirva de antecedente en este Juzgado pongo la presente en Zaragoza a veintiocho de marzo mil novecientos cuarenta y dos.

2-1842

8-5085

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 14 de Febrero de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

Zaragoza.

TEXTO:

Ruego a V.S. remita a este Tribunal la pieza separada de embargo referente a Jose Jordan Velarre al cual se le sigue expediente con el numero 1045.Z.



||VIVA FRANCO||

||ARRIBA ESPAÑA||



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE

ZARAGOZA
COSO, 25

NÚM. 28209

Núm. del Anterior 1692

Núm. del Juzgado 4670

CONTRA

Manuel Aso Gil

vecino de

La Paul

cantidad

200 ptas

Ilmo. Sr.

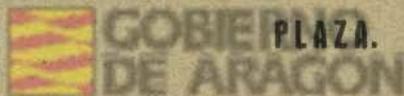
Tengo el honor de acusar a V. I. recibo de la pieza separada de embargo dimanante del expediente de las referencias del margen y cantidad remitida
Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza a 6 abril 1942

El Juez Civil Especial,

F. Telano

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.



20.329

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ardisa
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1240 contra Jose Jordan Belarre en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 20 Abril de 1942 de mil novecientos cuarenta



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente que por haber sido satisfecha la sanción y costas causadas en el expediente mencionado, ha recobrado la total y libre disposición de todos sus bienes. En su consecuencia por ese Juzgado Municipal se requerirá al actual administrador Judicial si lo hubiere a que cese en el cargo haciendo entrega de los bienes y frutos al encartado o legal representante, previa rendición de cuentas ante ese Juzgado quine levantara de todo ello la pertinente acta que se hará a la presente para su constancia en autos.

VIDENCIA.- Juez Sr. 1

Jordán Gállego.....1

-----1
y dos.

Juzgado municipal de Ardisa a veinti-
nueve de Abril de mil novecientos cuarenta

Recibida la anterior, guárdese y cumpla cuanto en la
misma se ordena. a cuyo efecto, cítese a Don León Visús
Jordán, como administrador judicial de los bienes a que
la misma se refiere y a D^a Vicenta Jordán Montori, con el
fin de hacer entrega a ésta de dichos bienes, mediante la
oportuna acta que se levante al efecto.

Lo manua y firma el Sr. DON RAMÓN JORDAN GÁLLEGO,
Juez municipal, de que doy fe.

E/

EL SECRETARIO



Ramon Jordan
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- La pongo el Secretario, para hacer constar que,
en el día de hoy, hago entrega al Alguacil de este Juz-
gado de las cédulas de citación, citando a los señores
Don León Visús Jordán y D^a Vicenta Jordán Montori, para
las diez horas del día treinta de los corrientes, doy fe.

ARDISA, 29 de Abril de 1.942

[Handwritten signature]

O T R A.- En el mismo día de la anterior, el Alguacil de es-
te Juzgado, Don Cándido Botaya Jiménez, comparece en el
mismo, manifestando que las cédulas de citación a que la
anterior se refiere, han sido entregadas a los propios
interesados, firma conmigo de que doy fe.

Cándido Botaya
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A C T A.- En la Sala Audiencia del Juzgado Municipal de Ardisa a las diez horas del día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, citados convenientemente, ante el Sr. Juez municipal Don Ramón Jordán Gállego, a quien asiste el Secretario que suscribe, comparece Don León Visús Jordán, administrador judicial de los bienes que en su día fueron embargados a Don José Jordán Belarre, y Doña Vicenta Jordán Montori, natural y vecina de Ardisa, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, como hija de dicho individuo, a quienes y de orden del Sr. Juez, el Secretario leyó la carta orden que encabeza estas diligencias; enterados de su lectura el Sr. Juez ordenó al Sr. Visús Jordán, para que mediante la oportuna rendición de cuentas, hiciera entrega de todos los bienes que se hallaban bajo su custodia a Doña Vicenta Jordán Montori.

Seguidamente el Sr. Visús Jordán, manifiesta que en su poder solamente se encuentran los bienes embargados los cuales ponía enteramente a disposición, desde este mismo momento, de Doña Vicenta Jordán Montori.

Que por lo que se refiere a existencias en metálico no tenía ninguna, puesto que, con fecha 14 de Marzo del año actual, había sido remitida la última liquidación al Sr. Juez civil Especial de Responsabilidades Políticas, así como el saldo que existía.

Por lo que se refiere a la administración de la Casa que figura entre los bienes embargados y que se halla arrendada al vecino Don Pedro Gómez Arpa, hace constar que dicho señor debe la renta de los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual.

No teniendo nada más que manifestar, la señora Doña Vicenta Jordán Montori, enterada de las manifestaciones del Sr. Visús Jordán y conforme con las mismas, en este acto se hace cargo de todos los bienes, pertenecientes a su padre y que se hallaban bajo la administración y custodia del Sr. Visús, de cuyo recibo queda conforme.

El Sr. Juez dió por terminado este acto, leída que ha sido la presente y hallándola conforme, después de ratificarse en la misma, la firman los señores que en la misma han intervenido, con el Sr. Juez y Secretario que, doy fe.

EL JUEZ MUNICIPAL

LOS COMPARECIENTES

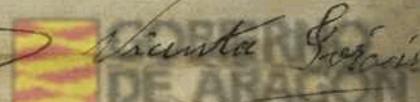
Ramón Jordán

León Visús

EL SECRETARIO

Juan Visús

Vicenta Jordán



DILIGENCIA.- La pongo el Secretario, para hacer constar que, cumplido lo ordenado, en el día de hoy, se remite a su procedencia, por el conducto de su recibo, con todo lo actuado, doy fe.

ARDISA, 30 de Abril de 1.942

Juan S. S. S.

EDICTO

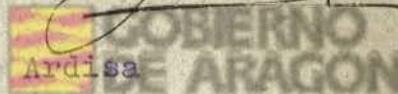
FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza 18 abril 1942

F. Solano Costa
Jaime R.

Exp nº 124^o contra Jose Jordan Bolarre vecino de Ardisa



DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de _____ n.º _____, página _____ aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona. Zaragoza, a _____ de _____ de mil novecientos _____, de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha _____, núm. _____, página _____ y edicto n.º _____, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona. Zaragoza, a _____ de _____ de mil novecientos _____, de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy. Zaragoza, a 7 de Mayo de mil novecientos 41, de que doy fe.


 GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta y habiéndose practicado en estas actuaciones las diligencias ordenadas para ejecución de la sanción impuesta al inculpado y visto lo dispuesto en el apartado a), b) y c) de la primera disposición transitoria de la Ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos remítase todo lo actuado al Juzgado de 1.^a Instancia competente de acuerdo con dichas normas a los efectos ulteriores que procedan, haciendo constar se trata de asuntos terminados en el pertinente oficio de remisión, que será expresivo igualmente de la rendición de cuentas de cantidades que por todo concepto fueron intervenidas por este Juzgado, entregándose en su caso los saldos excedentes o acreditados del depósito acordado sobre los mismos, rogando el acuse de recibo.

Lo mandó y firma s. s. Doy fé

Ante mí

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Ejea las actuaciones compuesta de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado las cantidades de 100 para costas ptas. resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

 GOBIERNO
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 4B

Núm. _____

Núm. del anterior 1045

Núm. del Juzgado 1240

Contra

José Jordan Belarre

vecino de

Ardisa

Cantidad

1500 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de



Estado procesal que alcanzan los autos: Ha sido satisfecha la sanción impuesta estando pendientes de la tasación de costas y de la publicación del edicto del artº 58 en los periodicos oficiales

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
1.160'00	Entrega voluntaria	1.508'20	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
36'70	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	1'75	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
413'25	extraídas de la Caja de Depósitos		

Saldo a entregar al Juzgado 100 para costas
Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Handwritten signature]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



5550/10

118



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 1045

Núm. Juzgado 1240

Contra José Jordau Belarre = ^{1.} Adisa

Responsabilidad exigida 1.500 / 15

Iniciado 18-9-40

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Juan Santesteban

Mod. 1

D

Año 1.937

Juzgado de Instruccion

de

Ejes de los Caballeros

Ramo separado de cuentas dimanante del procedimiento de apremio que se tramita contra D. Jose Jordan Belonne, vecino de Ardisa, en expediente tramitado en este Juzgado bajo el numero 109 y en la Comision Provincial de Encautaciones con el nº 1.045, para hacer efectiva la responsabilidad civil que le ha sido impuesta, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

Juez: Don Eduardo Gispum Andueza.

Secretario: Licdº Don Francisco Hernandez Espinar,

EL JUEZ DE INSTRUCCION de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Juez Municipal de Ardisa

HAGO SABER: que en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta al vecino de ese pueblo D. Jose Jordan Belarre, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional

tengo acordado las diligencias que a continuacion se expresaran, para cuya practica comisiono a Vd. por la presente, que me reportara cumplimentada con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ejea de los Caballeros, a 22 de Septiembre de 1937. 2º año Triunfal.



Edward Aizpim

DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que apareciendo que al inculpado le fue embargado, entre otros bienes, la cosecha de trigo de un campo de doce hanegas en la partida de Serrizos, llamada "Martin Polo"; cinco hanegas trigo de sembradura de un campo de cinco hanegas de cabida llamado "Varrella Urcal", partida de Serrizos y la cosecha de trigo y cebada de una finca o campo llamado Ballestar, nombrandose depositario al vecino de ese pueblo Don Ramon Cobo Quintana, se notifique a este la providencia que a continuacion se insertara, practicandole el requerimiento en la misma ordenado:

"Providencia: Juez Señor Aizpim Andueza.- Ejea de los Caballeros veinte y dos de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. = Visto lo que resulta de la diligencia de embargo que viene practicada en la presente pieza, librese carta-orden al Juzgado Municipal de Ardisa a fin de que requiera al depositario de los bienes embargados D. Ramon Cobo Quintana, para que dentro de sexto dia rinda

cuenta detallada y justificada de los gastos y productos de la cosecha de trigo recolectada en los campos embargados al expedientado llamados Varrella Arcal y Martin Polo y de la cosecha de trigo y cebada del campo denominado Ballestar, poniendo el saldo resultante a disposicion de este Juzgado. - Lo manda y firma Su S^a. Doy fé. - Aizpun - Ante mi Francisco Fernandez Espinar. Rubricados."

=====

PROVIDENCIA.- Juez Sr. ¹ Juzgado municipal de Ardisa a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.
Ibor Garós.....1

Recibida la precedente carta-orden, cúmplase cuanto en la misma se ordena y hecho que sea devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Don José Ibor Garós, de que doy

ANTE MI



José Ibor Garós

Francisco Fernandez Espinar



DILIGENCIA.- La pongo el Secretario, para hacer constar que con esta fecha y teniendo a mi presencia al vecino de este pueblo D. Ramón Cobo Quintana, le notifiqué lo que se ordena por la providencia que figura en la carta-orden a que la anterior se refiere, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, así mismo le requerí para que dentro de sexto día presente la liquidación a que aquella se refiere. De quedar enterado de todo firma conmigo que, doy fe.

Ardisa, 25 de Septiembre de 1.937.- Segundo Año Triunfal.

Ramón Cobo Quintana

Francisco Fernandez Espinar

DILIGENCIA.- La pongo el Secretario, para hacer constar que, con esta fecha presenta en este Juzgado municipal Don Ramón Cobo Quintana la liquidación de la cosecha embragada y de la cual es depositario a Don José Jordán Belarre, la que se compone de un pliego de papel de dos folios y diez y siete recibos de pagos efectuados, todo lo cual queda unido a estas diligencias. De la entrega, así como del recibo de los mismos, firman dicho señor y Secretario que, doy fe.
 Ardisa, 29 de Septiembre de 1.937.- Segundo Año Triunfal.

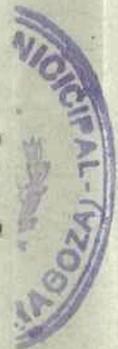
Ramón Cobo Quintana

Juan^{to} Sierra

O T R A.- La pongo el Secretario, para hacer constar que, con esta fecha y cumplido lo ordenado, se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, doy fe.

Ardisa, 30 de Septiembre de 1.937.- Segundo Año Triunfal.

Juan^{to} Sierra



3

CUENTA QUE RINDE RAMON COBO QUINTANA AL JUZGADO
COMO DEPOSITARIO DE LA COSECHA DE JOSE BELARRE

Arbitrio de 22 de Septiembre de 1897 - El Jefe de...

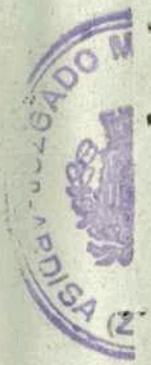
[Faint handwritten signatures and text]

CEREALES RECOJIDOS.

Trigo cosechado-----	Kilos	1.881,010
Trigo imbertido en pagos según recibos-----	,,	1.535,010
Sobrante de los pagos		<u>346,000</u>

CANTIDADES EN DEPOSITO Y QUE PONGO A LA DISPOSICIÓN DE JUZGADO.

Trigo sobrante de los pagos-----	Kilos	346,000
Cevada cosechada-----	,,	789,000
Centene ,, -----	,,	292,500



Ardisa 29 de Septiembre de 1937 - II año triunfal.
El Depositario.

Ramon Ceballos

PAGOS REALIZADOS

Recibo nº 1	Contribución Urbana del año; Rustica segundo trimestre; Camara y plagas del campo, con recargo como se verá al respaldo pts 23,25 pago con trigo kilos	51,600
„ nº 2	Reparto de Utilidades 1º y 2º trimestre pts 27,60 pago con trigo----- „	61,330
„ nº 3	Veterinario un semestre pts 12 pago con trigo----- „	26,600
„ nº 4	Pedro Gomez un jornal segando pts 15 pago con trigo----- „	33,330
„ nº 5	Jose Ibor 8 y 1/2 jornales segando á 15 pts y 17 trillando á 8 pts total pesetas 263,50 pago con trigo)----- „	585,530
„ nº 6	Jose Ibor por 3 y 1/2 jornales dando gavillas á 8pts total 28 pts pago con trigo----- „	62,200
„ nº 7	Eugenio Marco por segar cinco hanegas de tierra con maquina atadora pts 28,10 pago con trigo)----- „	62,440
„ nº 8	Antonic Botaya por segar 15 hanegas de tierra con maquina gavilladora pts 58,25 pago con trigo----- „	129,440
„ nº 9	Lorenzo Mallada su cuenta de trabajos pts 47,50 pago con trigo----- „	105,550
„ nº10	Gregorio Ornat su cuenta de trabajos pts 1º pago con trigo----- „	42,220
„ nº11	Regano de Ardisapts 89,90 pago con trigo,,	199,770
„ nº12	Renta á Dn. Pedro Mendigacha----- „	175,000
	Total en pagos kilos-----	<u>1.535,010</u>



Ardisa 29 de Septiembre de 1937 II año triunfal.

El Depositario

Ramon Polo





Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

N.º del recibo de Contribución

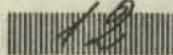
141

CUOTAS OBLIGATORIAS Clase 14.ª

► Ejercicio de 1934

Cuota anual

Núm.



Domicilio social:

Plaza Castelar, 9
Zaragoza

Recibí de D.

Sr. Fordein Delarve

la cantidad de **UNA PESETA**, que por cuota obligatoria le corresponde satisfacer por el actual año.

SON UNA PESETA

Fincas por las que tributa

Domicilio

Partido de

EJEA DE LOS CABALLEROS

Ayuntamiento de



Ardisa

(Véase al dorso)

El Tesorero de la Cámara

Angel Blasco

Provincia de Zaragoza

Pueblo ARDISA

N.º de orden 49

Año de 1937

Repartimiento sobre Plagas del Campo

He recibido de D. Jose Jordan Visus
la cantidad indicada por la cuota señalada en el repartimiento del cor-
riente año, según el art. 17 de la Ley de 21 de Mayo de 1908, Orden de
la Presidencia de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de 21
de Enero de 1937 y demás disposiciones vigentes.



Líquido imponible.....

Cuota 0,50 por 100.....

Ptas.	Cts.
<u>191</u>	
	<u>65</u>

a 1.º de Marzo de 1937
El Recaudador,

Son Ptas. 65 Cts.

Calle



CÁMARA OFICIAL AGRÍCOLA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Recursos de las Cámaras Agrícolas (R. D. de 2 de Septiembre de 1919)

Año de 1937

Número del repartimiento 58

RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA

Provincia de Zaragoza

Municipio de Ardisa

D. Jordan José

ha satisfecho la cantidad de

pesetas 41 céntimos

que le corresponde pagar por el citado concepto y año.

Zaragoza de de 193.....

EL RECAUDADOR,

Son ptas. 41 cts.

 GOBIERNO DE ARAGÓN



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA
Registro fiscal de edificios y solares
COMPROBADO
Año 1937.
ANUAL

FINCA: CALLE O PLAZA
PROVINCIA DE

Zaragoza

NÚM. Ardi NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA 111
MUNICIPIO DE

He recibido de Don José Jardain Belarre la cantidad de diez
pesetas 93 céntimos, que le corresponde
pagar en el citado año. pór la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

Pesetas

LÍQUIDO IMPONIBLE..... 51

TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL..... 10.93

Coefficientes aplicados al líquido imponible

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza..... 17,000

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza..... 2,720

Por recargo adicional de 7,50 por 100..... 1,275

Suman estos coeficientes..... 20,995

Recargo transitorio, 2,50 por 100.....

Paro obrero, _____ por 100.....

Coefficiente total aplicado.....

Importe de la Contribución en el año..... 10.93

A _____ de _____ de 1937.

El Recaudador,

Son 10 ptas. 93 cts.

Calle de _____

núm. _____



GOBIERNO DE ARAGON

piso _____

Riqueza rústica, amillarada.

Año 1937.

SEGUNDO TRIMESTRE
ABRIL, MAYO Y JUNIO

9



CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Provincia Zaragoza Municipio Arcusa

Núm. de la lista cobratoria 28

He recibido de Don José Jordán Vissies la cantidad de diez pesetas 26

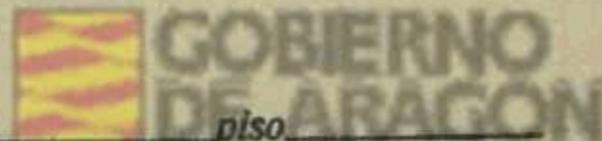
céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.

A _____ de _____ de 1937.

El Recaudador,

Son 10 ptas. 26 cents.

Calle de _____ num. _____ piso _____



AGENCIA PÚBLICA

PROV. DE *Zaragoza*..... AYUNTAMIENTO DE *Ardisa*.....

N.º de orden *58*..... REPARTIMIENTO GENERAL 2.º trimestre de 193*7*

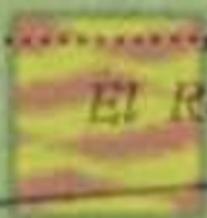
He recibido de D. *José Jordán Belarve*

la cantidad de *trece*..... pesetas

setenta y seis..... céntimos que le corresponde satis-

facar con arreglo al detalle del primer trimestre.

....., 1.º Mayo de 193.....

 El Recaudador,

Son *13*..... pesetas *76* cts.



Núm. 12

ANTONIO MARQUEZ

VETERINARIO

ASISTENCIA FACULTATIVA

D. n. Jose Belarce ha satisfecho
la cantidad de 12 pesetas 80 céntimos, por la
igualada del ganado de su propiedad durante el semestre
que vence el día de la fecha.

BISCARRUES 30 de Junio de 1937.

Pagado por Don
Ramon Colo

Dr. Marquez

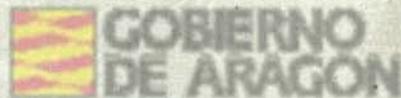
4 13

He recibido de Don Ramón Cobo Quintana, como administrador judicial de los bienes embargados a José Jordán Belarre, la cantidad de quince pesetas, por un jornal segundo en el campo llamado "Martín Polo", cobradas con 33,33 Kgms. de trigo.

Ardisa, 28 de Septiembre de 1.937.

Pedro Gómez

[Signature flourish]



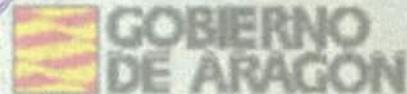
5
14

He recibido de D. Ramón Cobo Quintana, como Administrador Judicial de los bienes embargados a Don José Jordán Belarre, la cantidad de DOSCIENTAS SESENTA Y TRES pesetas con CINCUENTA CENTIMOS, cobradas en 585,53 Kgms. de trigo, correspondientes a 8,5 jornales de siega a 15,-- pesetas y 17 jornales de trilla a ocho pesetas.

Son 263,50 pesetas.

Ardisa, 28 de Septiembre de 1.937

José Jordán



15/6

He recibido de Don Ramón Cobo Quintana, como administrador Judicial de los bienes embargados a D. José Jordán Belarre, la cantidad de VEINTIOCHO pesetas, cobradas en 62,200 Kgms. de trigo, importe de 3,5 jornales dando gavillas a 8,-- pesetas. Son 28,-- ptas.

Ardisa, 28 de Septiembre de 1.937

José Jordán



He recibido

167

He recibido de Don Ramón Cobo Quintana, como administrador Judicial de los bienes embargados a José Jordán Belarre, la cantidad de VEINTIOCHO pesetas con DIEZ céntimos, cobradas en 62,440 kgms. de trigo, importe de la siega de cinco hanegas de tierra con máquina atadora.

Son 28,10 ptas.

Ardisa, 28 de Septiembre de 1.937

Eugenio Marco



17 8

He recibido de Don Ramón Cobo Quintana, como Administrador Judicial de los bienes embargados a José Jordán Belarre, la cantidad de CINCUENTA Y OCHO pesetas con VEINTICINCO céntimos, cobradas en 129,440 Kgms., importe de segar quince hanegas de sembradura con máquina gavilladora.
Son 58,25 ptas.

Ardisa, 28 de Septiembre de 1.937

Antonio B. Jago



TALLER DE HERRERIA

DE

Lorenzo Mallada Otal

ARDISA



Núm. 47
18
9

27 de Septiembre de 1937

Año 19 D. José Gordon Belon Debe.

Tip. Camión : Gaufreac, 5, Zaragoza

DIA	MES		Pesetas	Cts.
		Por el trabajo de un balancin y arreglar 4 ganchos	9	
		Por una pieza en la rueda de la rostra y un tornillo	2	
		Por arreglar el resaca	2	
		Por montar una asada		50
		Por la prensa de la rueda y tornillo R	6	
		Por calzar una rija	14	50
		Por 2 hemaduras	8	
		Por un nudo balancin	1	50
		Por una punta en la rija	2	50
		Por arreglar la cerraja del pajar	1	50
		Suma Total	47	50

Recibi
Lorenzo Mallada

[Signature]



Taller de Carpintería
Gregorio Ornal

Num. 10 19

ARDISA

de

de 19

89

Año 1937 D. Lore Belarre

Debo:

DÍA	MES		PTAS.	CTS.
		Por una ventana con sija y reparar el oro	18	00
		por arreglar un par de arquiños	01	00
		Coste	19	00
		He recibido de Don Ramon Cobo la cantidad de 19,00 p ^{tas} en trigo orden a 24 de septbr de 1937 Gregorio Ornal H.		



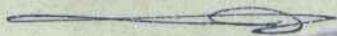
20 / 12

He recibido de D. Ramón Cobo Quintana, como Administrador Judicial de los bienes embargados a D. José Jordán Belarre, la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO Kgms. de trigo importe de la renta del campo llamado "Ballestar".

S Ardisa, 28 de Septiembre de 1.937

PEDRO MENDIGACHA
P.A.

Lorenzo Mellada





21

He recibido de D. Ramón Cobo Quintana, como Administrador Judicial de los bienes embargados a D. José Jordán Belarre, la cantidad de OCHENTA Y NUEVE pesetas con NOVENTA céntimos, cuota que adeuda a este Sindicato el Belarre por el campo de su propiedad, y que han sido cobradas en trigo con 199,770 Kgms. Ardisa, 28 de Septiembre de 1.937.

El Encargado del Cobro
Angel Urón



Yo, el infrascrito Secretario

Doy fé: Que en el procedimiento de embargo que en éste Juzgado se tramita por delegacion del Excmº Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio para hacer efectiva la responsabilidad civil importante 1.500 pesetas, impuesta por el Excmº Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejercito al vecino de Ardisa Don Jose Jordan Belarre, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado la siguiente:-----

"Providencia: Juez Sr. Aizpun Andueza.- Ejea de los Caballeros nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. - Reportada por el Juzgado Municipal de Ardisa la carta-orden que se le dirigió con fecha 22 de Septiembre pasado para que el administrador de las cosechas embargadas al inculpado rindiera cuentas, formese con dicha carta-orden, cuentas y justificantes presentados por el administrador Don Ramon Cobo Quintana el correspondiente ramo separado, con el que se dará cuenta para acordar lo procedente..... Lo manda y firma Su Señoria. Doy fé. - Aizpun Ante Francisco Fernandez Espinar. Rubricado."

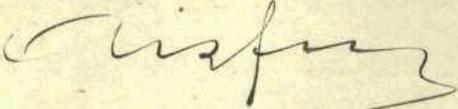
Y en cumplimiento de lo acordado queda formado el presente ramo de cuentas, con el que paso a dar cuenta en Ejea de los Caballeros a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.



Providencia: Juez | Ejea de los Caballeros nueve de Noviembre de mil
Sr. Aizpim Andueza. | novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; se tiene por formado el presente ramo separado
de cuentas las cuales serán puestas de manifiesto en la Secretaria
de éste Juzgado por termino de ocho dias, lo que se hará sa-
ber al inculpado o a sus familiares mediante carta-orden que
se librará al Juzgado Municipal de Ardisa.

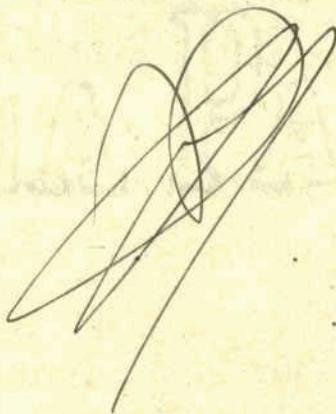
Lo manda y firma Su Señoría. Doy fé.

m | 

Ante mi



Diligencia.- En la misma fecha se libra y remite la carta-orden
acordada. Doy fé.



EL JUEZ DE INSTRUCCION de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Juez Municipal de Ardisa

HAGO SABER: que en el ramo separado de cuentas del procedimiento de apremio que tramita para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de ese pueblo Jose Jordan Belarre, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional

tengo acordado las diligencias que a continuación se expresarán, para cuya práctica comisiono a Vd. por la presente, que me reportará cumplimentada con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ejea de los Caballeros, a 9 de Noviembre de 1937. II Año Triunfal.

Eduardo Arisfuer



DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que se haga saber al inculpado Jose Jordan Belarre o a su mas proximo familiar, que las cuentas presentadas por el Administrador de las fincas que le fueron embargadas, Don Ramon Cobo Quintana, se encuentran de manifiesto, por termino de ocho dias, en la Secretaria de éste Juzgado, donde podrán ser examinadas y alegar los reparos que estimen procedentes.

=====

V I D E N C I A.-Juez Sr. ¹ Juzgado municipal de Ardisa a
Ibor Garós.....¹ trece de Noviembre de mil novecientos-
treinta y siete.- Segundo Año Triunfal.

Recibida la presente carta-orden, guárdese y cumpla cuan-
to en la misma se ordena y hecho que sea devuélvase a su pre-
cedencia por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Don José Ibor Garós, conmigo el
Secretario que, certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

ANTE MI

EL SECRETARIO



José Ibor

Juan L. Sáenz

DILIGENCIA.- La pongo el Secretario, para hacer constar que, tenien-
do a mi presencia a Don Jesús Samitier Lorient le notifiqué
la anterior, por ser el pariente más próximo de José Jordán
Belarre y a cuyo cargo se hallan los hijos, menores de edad
de dicho señor. De quedar enterado firma conmigo de que cer-
tifico.

Ardisa, 15 de Noviembre de 1.937.- Segundo Año Triunfal.

Jesús Samitier

Juan L. Sáenz

O T R A.- En el mismo día de la anterior y cumplido lo ordenado por
la providencia anterior, se devuelve al Sr. Juez de Instruc-
ción por el conducto de su recibo, certifico.

Ardisa, 15 de Noviembre de 1.937.- Segundo Año Triunfal.

Juan L. Sáenz

Auto.- Ejea de los Caballeros veinte y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

La precedente carta-orden cumplimentada de la que resulta ha transcurrido con exceso el termino a que se refiere, unase al ramo separado de su referencia; y

Resultando: Que Don Ramon Cobo Quintana, vecino de Ardisa, fué designado depositario-administrador de los frutos embargados a Don Jose ~~Vera~~ Verbarre, de la misma vecindad, en la pieza separada correspondiente del expediente tramitado en éste Juzgado por designacion de la Comision Provincial de Incuataciones a fin de determinar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse al dicho Don Jose Vera, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional; y a requerimiento de éste Juzgado y por el expresado administrador, ha sido rendida la cuenta detallada y justificada que figura en el presente ramo, a la que se acompañan los oportunos justificantes y puestas dichas cuentas y justificantes de manifiesto en la Secretaria de éste Juzgado por el termino legal, no se ha hecho oposicion a las mismas.

Considerando: Que no habiendose hecho oposicion alas cuentas presentadas, procede dictar auto aprobandolas y declarando exento de responsabilidad al administrador, segun determina el articulo 1.014 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Señor Don Eduardo Gispum Andueza, Juez de Primera Instancia e Instruccion de éste Partido, por ante mi el Secretario, **Dijo:** Se aprueban las cuentas presentadas en éste ramo por el administrador judicial Don Jose Cobo Quintana, declarandole exento de responsabilidad, lo que se le hará saber mediante carta-orden que se librará al Juzgado Municipal de Ardisa.

Asi lo proveyó manda y firma el nombrado Señor Juez, de todo lo

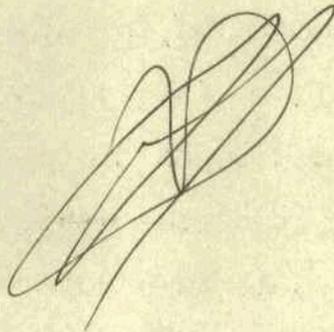
qué, yo el Secretario, doy fé.

El Señor Alfonso

Ante mi

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

Diligencia.- En la misma fecha se libra la carta-orden acordada. Doy fé.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

25

Apremio núm. 27, ramo separado de cuentas.

EL JUEZ DE INSTRUCCION de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido.

Al Juez Municipal de Andisa

HAGO SABER: Que en el procedimiento de apremio que tramito por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército y como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, al vecino de ese pueblo D. Jose Jordán Belorve, tengo acordado las diligencias que a continuación se expresarán, para cuya práctica comisiono a Vd. por la presente, que me reportará cumplimentada con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ejea de los Caballeros, a 21 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.

Edmundo Ruiz



DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que se haga saber a Don Ramon Cobo Quintana, vecino de ese pueblo, que por auto de ésta fecha dictado en el ramo separado correspondiente, han sido aprobadas las cuentas que como administrador-depositario de los frutos embargados al inculpado, ha presentado y que se le ha declarado exento de responsabilidad por razon de su dicho cargo.

=====

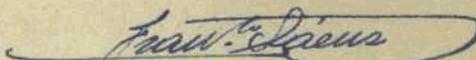
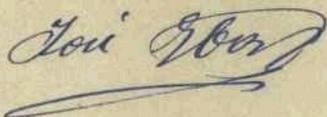
V I D E N C I A.- Juez Sr.1 Juzgado municipal de Ardisa
Ibor Garós.....¹ a veintidos de Marzo de mil no-
vecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.

Recibida la precedente carta orden, guárdese y cumpla cuanto en la misma se ordena y hecho que sea devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Don José Ibor Garós, conmigo el Secretario que doy fe.

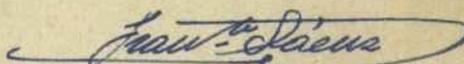
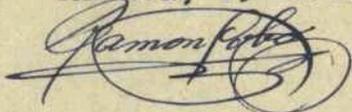
EL JUEZ MUNICIPAL

ANTE MI



DILIGENCIA.- La pongo el Secretario, para hacer constar que, teniendo a mi presencia a Don Ramón Cobo Quintana, le notifique el contenido de la anterior, mediante íntegra lectura de la misma, quien de quedar enterado firma conmigo, de que doy fe.

Ardisa, 23 de Marzo de 1.938.- II Año Triunfal.



O T R A.- La pongo el Secretario, para hacer constar que, cumplido lo ordenado por la anterior, con esta fecha se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, doy fe.

Ardisa, 23 de Marzo de 1.938.- II Año Triunfal.



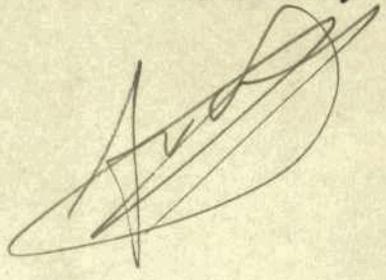
Providencia Juez) Ejea de los Caballeros veinte y uno de Abril de
Sr. Aizpún Andueza) mil novecientos treinta y ocho.

La precedente carta-orden diligenciada únase al ramo separado de su referencia.

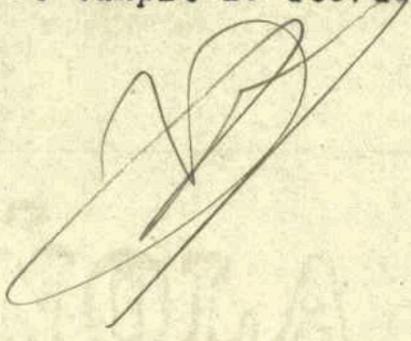
Lo manda y firma S.S.^a de que doy fé.

M/I Aizpún

Ante mí,



Diligencia—Seguidamente se cumple lo acordado, de que doy fé.-----





El 1866

JUZGADO MUNICIPAL
DE
ARDISA

Núm. 339

Al mismo tiempo que devuelvo a V. S. las adjuntas cartas ordenes, debidamente cumplimentadas, tengo el honor de poner en su conocimiento que ambas han sido cumplimentadas en la persona de D. León Visús Jordán, ya que por haber cambiado su residencia a Aráquez, dejó de ser Administrador D. Ramón Cobo Quintana, entegando la depositaria a D. Lorenzo Mallada Otal y posteriormente por cambio de residencia a Zaragoza de este señor fué nombrado depositario administrador D. León Visús Jordán, habiendolo cumplimentado en su persona para no demorar lo interesado en las mismas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ardisa, 7 de Octubre de 1.940

EL JUEZ MUNICIPAL

Ramon Jordan



Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas
ZARAGOZA.



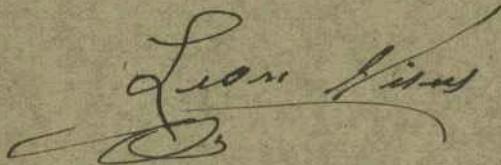
En virtud del requerimiento hecho por el Sr. Juez municipal, juntamente con la presente tengo el honor de remitir a V. S. la cuenta jurada relativa a los gastos e ingresos habidos durante el periodo de Marzo de 1.938 al 30 de Septiembre del año en curso, de los bienes embargados a José Jordán Belarre, a la cual se acompaña los justificantes de los pagos.

Al mismo tiempo le participo que, por giro postal de esta fecha le remito 28,90 pesetas que, con 0,40 que importan los gastos de giro hacen un total de 29,30 pesetas, importe del saldo que arroja dicha cuenta.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ardisa, 7 de Octubre de 1.940

EL ADMINISTRADOR JUDICIAL



Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas
ZARAGOZA.

Al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.
San Miguel, 48, 1ª dcha.

Cuenta jurada que rinde el Administrador Judicial Don León Vi-
sús Jordán de los bienes embargados al vecino de Ardisa Don José Jor-
dán Belarre, pieza separada núm.....correspondiente a los años
1.938, 1.939 y los tres primeros trimestre de 1.940.

I N G R E S O S

1.938			
	Marzo 10	Por 23 dias arriendo de la casa a G. Palain.....	10,70
	Abril 1	Arriendo de la casa a Germán Palain, Marzo.....	14,--
	Mayo 4	Id. id. del mes de Abril.....	14,--
	Junio 7	Id. id. del mes de Mayo.....	14,--
	Julio 8	Id. id. del mes de Junio.....	14,--
	Agosto 5	Id. id. del mes de Julio.....	14,--
	Seppure.1	Id. id. del mes de Agosto.....	14,--
	Octbre.5	Id. id. del mes de Septiembre.....	14,--
	id. 30	Id. id. del mes de Octubre.....	14,--
	Novbre16	Por renta de los almendros a Jesús Samitier.....	97,90
1.939	Seppure30	Arriendo de un campo a José Ibor.....	63,50
	Novbre30	Arriendo de la casa a Antonio Otín, mes Novbre....	14,--
	Dibre.31	Id. id. del mes de Diciembre.....	14,--
1.940	Enero 31	Id. id. del mes de Enero.....	14,--
	Febrero28	Id. id. del mes de Febrero.....	14,--
	Marzo 15	Id. id. mitad del mes de Marzo.....	7,--
	Abril 30	Id. id. a Pedro Gómez, mitad de Marzo y Abril.....	21,--
	Mayo 31	Id. id. del mes de Mayo.....	14,--
	Junio 30	Id. id. del mes de Junio.....	14,--
	Julio 31	Id. id. del mes de Julio.....	14,--
	Agosto31	Id. id. del mes de Agosto.....	14,--
	Seppure30	Id. id. del mes de Septiembre.....	14,--
<u>SUMA TOTAL DE INGRESOS.....</u>			<u>438,10</u>

G A S T O S

1.938	Mayo 10	2 trimestres Repartimiento Gral. de 1.937 y apremio.....	35,77
	Agosto14	Tercer trimestre Repart. Gral. de 1.938.....	13,50
	Seppure.8	A Lorenzo Mallada por una llave.....	4,--
	Novbre18	1ª y 2ª trim. Repart. Gral. año 1.938 y Rústica 1ª y 3ª trimestres de 1.937, costas y apremio.....	58,04
	id.	4ª trm. Rústica de 1.937 y Urbana de 1.938, cos- tas y apremio.....	26,48
	id.	3ª trm. Repart. Gral. de 1.936, 4ª trim. de id. de 1.938 y Regano de Ardisa, apremio del 1ª.....	69,02
1.939	Agosto18	1ª y 2ª trim. Repart. Gral. de 1.939, Urbana de 1.939 y 3 recibos de cámaras, costas y apremio....	48,29
	id.	3ª trim. Repart. Gral. año de 1.939.....	12,30
	Novbre.6	4ª trim. Repart. Gral. año de 1.939.....	12,30
1.940	Febrero14	1ª trim. Repart. Gral. y 1ª de Rústica de 1.940...	22,60
	Mayo 12	2ª trim. Repart. Gral. de 1.940.....	12,30
	Agosto21	3ª trim. Repart. Gral. de 1.940, Rústica los 4 tri- mestres de 1.938 y 1ª trim. de 1.939, costas y apremio.....	76,65
	Seppure30	Importe del premio de administración.....	17,52
<u>SUMA TOTAL DE PAGOS.....</u>			<u>408,77</u>

S U M E N

SUMAN LOS INGRESOS.....	438,10
SUMAN LOS GASTOS.....	<u>408,77</u>
SALDO.....	<u><u>29,33</u></u>

El saldo de pesetas VEINTINUEVE con TREINTA Y TRES céntimos, se remite por giro postal al Juzgado Civil Especial en Ardisa a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta.

San Jesus

GOV. DE *Zaragoza*..... AYUNTAMIENTO DE *ARDISA*.....

N.º de orden *49*..... REPARTIMIENTO GENERAL 4.º trimestre de 193*7*

He recibido de D. *José Jordán Belare*.....
la cantidad de *trece*..... pesetas
setenta y seis..... céntimos que le corresponde satis-
fer con arreglo al detalle del primer trimestre.

..... *Ardisa*....., 1.º de Noviembre de 193*7*..

El Recaudador,

Son *13*..... pesetas *76*..... cts



GOBIERNO
DE ARAGÓN

80016

OV. DE *Zaragoza*..... AYUNTAMIENTO DE *Ardisa*.....

de orden *50*..... REPARTIMIENTO GENERAL 3er. trimestre de 193*7*

He recibido de D. *José Jordán Belarce*.....

cantidad de *trece*..... pesetas

venta y seis..... céntimos que le corresponde satis-

fer con arreglo al detalle del primer trimestre.

....., 1.º Agosto de 193*7*....

23
13..... pesetas *39*
76... cts

El Recaudador,

GOBIERNO DE ARAGON

Provincia de Zaragoza Ayuntamiento de ARDISA

N.º de orden 42 TERCER trimestre de 1938 a 193

He recibido de D. José Jordán Belarre
la cantidad de trece pesetas cincuenta céntimos,
que le corresponde pagar por el **Repartimiento general**, según la demost-
tración hecha en el recibo del primer trimestre.

..... 1.º de de 193

EL RECAUDADOR,



GOBIERNO
DE ARAGON

Son 13 pfas. 50 cfs.



III Año Triunfal

Ardisa 8 Septiembre 1937

Por una llave nueva y arreglar la cerraja
de casa de José Jordan Belare

4

Recibi
Lorenzo Mallada



GOBIERNO
DE ARAGON

de Zaragoza ^{ms} Ayuntamiento de ARDISA

orden 42 SEGUNDO trimestre de 1938 a 193

recibido de D. José Jordán Belarre
cantidad de trece pesetas cincuenta céntimos,
corresponde pagar por el **Repartimiento general**, según la demos-
tración hecha en el recibo del primer trimestre.

1.º de *Kalbe* de 1938

EL RECAUDADOR,



GOBIERNO
DE ARAGON

3 pfas. 50 cfs.

Riqueza rústica, amillarada.

Año 1937.

TERCER TRIMESTRE
JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL



ZARAGOZA

Audisa

Provincia

Municipio

Núm. de la lista cobratoria

28

He recibido de Don

José Jordan Vissies

la cantidad

de

diez

pesetas

26

céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente, al primer trimestre

A 18 de

Noviembre

de 1937

El Recaudador,

Son

10

ptas.

86

cents.

20,52

Calle de

núm.

piso



GOBIERNO DE ARAGON



CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

Año 1937.

PRIMER TRIMESTRE
ENERO, FEBRERO Y MARZO

Zaragoza

Ardisa

Municipio

Núm. de la lista cobratoria 98

recibido de Don José Jordán Visies la cantidad
del ptas. 2.6 cents., que le corres-

de pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

Pesetas.

RIQUEZA IMPONIBLE..... 2.09'48
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL..... 41'02

Tanto por 100

Coefficientes aplicados a la riqueza imponible.

Por cupo para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.....

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....

Suman estos coeficientes.....

Aumento por fallidos etc.

Baja por indemnizaciones, etc.....

Recargo transitorio, _____ por 100.....

Paro obrero, _____ por 100.....

Coefficiente total aplicado..... 4109 10'26

Importe de la contribución en el trimestre.....

A 18 de Noembre de 1937

El Recaudador,

Son 10 ptas. 26 cents.

Calle de

num.

pto.



GOBIERNO DE ARAGON

HACIENDA PÚBLICA

20.52

20%

4.10

Cortin garden, mirage

1.02

cafolite

25.64

32.40

58.04



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

Registro fiscal de edificios y solares
COMPROBADO

II Año Triunfal 1938.
ANUAL

FINCA: CALLE O PLAZA
PROVINCIA DE

ZARAGOZA

NÚM.
MUNICIPIO DE

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA

ARDISA

He recibido de Don Torcuato Jordán Delarrie la cantidad de diez
pesetas 93 céntimos, que le corresponde

pagar en el citado año. por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

Pesetas

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....

Coefficientes aplicados al líquido imponible

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza..... 17,000

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza..... 2,720

Por recargo adicional de 7,50 por 100..... 1,275

Suman estos coeficientes..... 20,995

Recargo transitorio, 2,50 por 100.....

Paro obrero, _____ por 100.....

Coefficiente total aplicado.....

Importe de la Contribución en el año.....

A 18 de Noviembre de 1938.

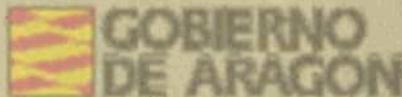
El Recaudador,

II Año Triunfal

24313

Son 10 ptas. 93 cts.

Calle de _____ núm. _____ piso _____





CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

Año 1937.

CUARTO TRIMESTRE
OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

Provincia

Zaragoza

Municipio

Alcañiz

Núm. de la lista cobratoria

98

He recibido de Don José Jordán Visies
de dién la cantidad
pesetas 2.6
centimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre. por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.

A 18 de Noviembre de 1937.

El Recaudador,

2171

12 ptas. 96 cents.

~~90.78~~

núm.

piso



GOBIERNO DE ARAGON

10.26 ✓

10.93 ✓

21.19

20%

4.23

Costos gastos
y materiales

1.06

26.48



GOBIERNO
DE ARAGON

Provincia de Zaragoza Ayuntamiento de ARDISA

N.º de orden 42 CUARTO trimestre de 1938 a 1938

He recibido de D. José Jordán Belarre
la cantidad de trece pesetas cincuenta céntimos,
que le corresponde pagar por el **Repartimiento general**, según la demos-
tración hecha en el recibo del primer trimestre

1.º de Novbre de 1938

EL RECAUDADOR,

Son 13 ptas. 50 cts.



de 1938
**Gobierno
de Aragón**

Son 9 Ptas. 63 Cts.

Provincia de Teruel Ayuntamiento de Ardisa

de orden 50

Tercer trimestre de 1936 a 1936

He recibido de D. José Jordán Belarce
cantidad de nueve pesetas treinta y tres céntimos,
le corresponde pagar por el **Repartimiento general**, según la demos-
tración hecha en el recibo del primer trimestre.

80498 **Ardisa** 1.º de Agosto de 1936

EL RECAUDADOR,



GOBIERNO
DE ARAGON

9 Pfas. 63 Cts.

Núm. 20

Comunidad de Regantes del Llano de Ardisa

He recibido de D. José Jordán Belarre

la cantidad de 43 ptas.

97 cts., importe de lo que le ha correspondido satisfacer en el trimestre del año de la fecha según

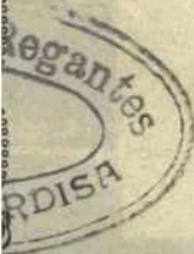
Reparto, por los conceptos siguientes:

	Pesetas	Cts
Por <u>mitos y gastos generales</u>	<u>43</u>	<u>97</u>
Por		
TOTAL	<u>43</u>	<u>97</u>

Ardisa 1 de Octubre de 1938

EL DEPOSITARIO,

Tip. El Secretariado Aragonés. — Zaragoza



GOBIERNO DE ARAGON

PROV. DE *Teragona*..... AYUNTAMIENTO DE *Ardisa*.....

N.º de orden *46*... REPARTIMIENTO GENERAL 2.º trimestre de 193*9*

He recibido de D. *José Jordán Belasco*.....
la cantidad de *doce*..... pesetas
treinta..... céntimos que le corresponde satis-
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.

..... 1.º Mayo de 193.....

El Regudador,



GOBIERNO DE ARAGON
29.60

Son *12*..... pesetas *30* cts.



Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

Aplicación del Decreto n.º 264 e Instrucciones de 9 de Mayo de 1937

Recibimos de D.

José Jordán Balare

Plaza José Antonio Primo de Rivera, n.º 13 la suma de 10 pesetas 05 céntimos, como derrama provisional de la cantidad que le corresponde satisfacer como propietario de la casa n.º de la calle de la Iglesia de ARDISA y a resultas de la liquidación definitiva por las Tarjetas oficiales de exención de alquileres, concedidas en esta provincia.

Zaragoza, Enero de 1939.-III Año Triunfal.

EL TESORERO DE LA CÁMARA,

Son Ptas. 1'05

Angel Blasco

Porcentaje, 2% del líquido imponible.

NOTA: Caso de resistencia al abono de este recibo, se seguirá, para su exacción, el procedimiento de apremio, establecido en el Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Art. 19 de la Orden de 8 de Mayo de 1937), sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Domicilio:



GOBIERNO DE ARAGÓN
Tip. Octavio y Pérez 3605

Derrama n.º 2

Núm. 74



Plaza Castelar, 13

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

Aplicación del Decreto n.º 264 e Instrucciones de 8 de Mayo de 1937

Recibimos de D. José Jordán Belarri

la suma de 1 pesetas 05 céntimos, como derrama provi-

sional de la cantidad que le corresponde satisfacer como propietario de la casa n.º
de la calle de La Iglesia de **ARDISA**, y a resultas
de la liquidación definitiva por las Tarjetas oficiales de exención de alquileres, concedidas
en esta provincia.

Zaragoza, Abril de 1938.-II año triunfal.

EL TESORERO DE LA CÁMARA.

Son Ptas. 1'05

Porcentaje, 2% del líquido imponible.

NOTA: Caso de resistencia al abono de este recibo, se seguirá, para su exacción, el procedimiento de apremio, establecido en el Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Art. 19 de la Orden de 8 de Mayo de 1937), sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Domicilio: ARDISA



GOBIERNO DE ARAGÓN
Tip. Octavio y Pérez 985



Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

N.º del recibo de Contribución

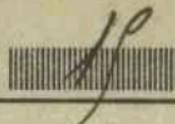
74

CUOTAS OBLIGATORIAS Clase 14.ª

Ejercicio de 193 *9.*

Cuota anual

Núm.



Domicilio social:
Plaza Castelar, 9
Zaragoza

Recibí de D.

José Jordán Belarín

la cantidad de **UNA PESETA**, que por cuota obligatoria le corresponde satisfacer por el actual año.

El Tesorero de la Cámara,

SON UNA PESETA

Fincas por las que tributa

San Felipe

Domicilio

EJEA DE LOS CABALLEROS

Partido de

Ayuntamiento de



GOBIERNO
DE ARAGON

(Véase al dorso)



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

III Año Triunfal - 1939

Registro fiscal de edificios y solares.—COMPROBADO

ANUAL

FINCA: (calle o plaza)

NUM.

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA **74**

PROVINCIA DE **ZARAGOZA**

MUNICIPIO DE

ARDISA

He recibido de D. Jose Jordan Vellane la cantidad de _____
diez pesetas 93 céntimos, que le corresponde
pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPONIBLE	<u>51'00</u>
TOTAL contribución anual	<u>10'93</u>

Coefficientes aplicados al liquido imponible

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	2,720
Por recargo adicional de 7,50 por 100	1,275
<i>Suman estos coeficientes</i>	20,995
Recargo transitorio, 2,50 por 100	
Paro obrero, por 100	

Coefficiente total aplicado

Importe de la Contribución en el año 10'93

A de de 1939.

III Año Triunfal

El Recaudador,

Son 10 ptas. 93 cts.

CALLE DE

NÚM.

PISO



GOBIERNO DE ARAGON

PROV. DE *Zaragoza*..... AYUNTAMIENTO DE

N.º de orden *46*... REPARTIMIENTO GENERAL 3er. trimestre de 193*9*

He recibido de D. *Don Jordán Belarce*....
la cantidad de *doce*..... pesetas
treinta..... céntimos que le corresponde satis-
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.

..... 1.º Agosto de 193.....

El Recaudador.

Son *12*..... pesetas *30*..... cts



GOBIERNO
DE ARAGON

PROV. DE *Zaragoza*..... AYUNTAMIENTO DE

N.º de orden *46*..... REPARTIMIENTO GENERAL 4.º trimestre de 193*9*

He recibido de D. *José Jordán Belame*
la cantidad de *doce*..... pesetas
treinta..... céntimos que le corresponde satis-
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.

..... 1.º de Noviembre de 193.....
El Recaudador,

Son *12*..... pesetas *30*..... cts



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Provincia de Zaragoza Ayuntamiento de ARDISA

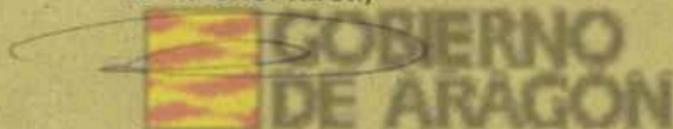
N.º de orden 47 PRIMER trimestre de 19 40 a 19

He recibido de D. José Jordán Belarre
la cantidad de doce ptas. treinta cts, por el
Repertimiento general, según la siguiente demostración:

		Pesetas	Cts.
	Total de utilidades		
Cuotas:	Parte personal por el cupo		
	Parte personal por el déficit		
	Parte real por el déficit		
	TOTAL AL AÑO	49	20
	Corresponde al trimestre	12	30

1.º de de 19

EL RECAUDADOR,



Son 12 ptas. 30 cts.



Contribución Territorial

RIQUEZA RUSTICA
AMILLARADA
Año 1940

PRIMER TRIMESTRE
Enero, Febrero y Marzo

Zaragoza

Provincia

Municipio **ARDISA**

Núm. de la lista cobratoria **40**

He recibido de D. Jordan Viala José la cantidad de diez
pesetas 26 céntimos, que le corresponde

pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

RIQUEZA IMPONIBLE	<u>203'48</u>
TOTAL contribución anual	<u>41'02</u>

Coefficientes aplicados a la riqueza imponible

Tanto por 100

Por cupo para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza

Suman estos coeficientes

Aumento por fallidos, etc.

Baja por indemnizaciones, etc.

Recargo transitorio, por 100

Paro obrero, por 100

Coefficiente total aplicado

Importe de la Contribución en el trimestre 10'26

El Recaudador,

A de de 1940.

Año de la Victoria.

Son 10 pesetas 26 cénts.

Calle de num. piso



FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

Provincia de Zaragoza Ayuntamiento de ARDISA

N.º de orden 47 SEGUNDO trimestre de 1940 a 19

He recibido de D. José Jordán Belarre
la cantidad de doce pesetas treinta céntimos,
que le corresponde pagar por el **Repartimiento general**, según la demos-
tración hecha al pie del recibo del primer trimestre.

..... 1.º de de 19

EL RECAUDADOR,



Son 12 pfas. 30 cfs.

Provincia de Zaragoza Ayuntamiento de ARDISA

N.º de orden 47 TERCER trimestre de 1940 a 19

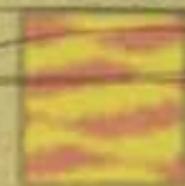
He recibido de D. José Jordán Belarre

la cantidad de doce pesetas treinta céntimos,

que le corresponde pagar por el **Repartimiento general**, según la demostración hecha al pie del recibo del primer trimestre.

..... 1.º de de 19

EL RECAUDADOR,



GOBIERNO
DE ARAGON

Son 12 pfas. 30 cfs.



CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

III.º Año Triunfal 1938.

CUARTO TRIMESTRE
OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

Provincia

Zaragoza

00843

Municipio

Ardisa

Núm. de la lista cobratoria

08

He recibido de Don Jose Jordau Kius la cantidad
de diez pesetas 26
céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre. por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.

A _____ de _____ de 1938.

III.º Año Triunfal

El Recaudador,

41.02

Son 10 ptas. 26 cents.

Calle de _____

núm. _____

piso _____



GOBIERNO DE ARAGON

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

III.º Año Triunfal 1938.

TERCER TRIMESTRE
JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE

aragoza

Municipio **Ardisa**

Núm. de la lista cobratoria *25*

Propietario de Don

José Jordana Vives

la cantidad

pesetas *26*

que le corresponde pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.

de _____ de 1938.

III.º Año Triunfal

El Recaudador,

31981

10 ptas. *26* cents.

30.78

núm.



GOBIERNO DE ARAGON

piso



20563

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

II.º Año Triunfal 1938.

PRIMER TRIMESTRE
ENERO, FEBRERO Y MARZO

Zaragoza

Municipio

Ardisa

Núm. de la lista cobratoria

78

Debido de Don José Jordán Visus la cantidad
10 ptas. 26 cents., que le corres-

ponde en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

RIQUEZA IMPONIBLE	<u>208.45</u>
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL	<u>57.02</u>
Coefficientes aplicados a la riqueza imponible.	Tanto por 100
Cupo para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	_____
Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	_____
<i>Suman estos coeficientes</i>	_____
Incremento por fallidos etc.	_____
Reducción por indemnizaciones, etc.	_____
Cargo transitorio, _____ por 100	_____
Reducción obrero, _____ por 100	_____

Coefficiente total aplicado

10.26

Importe de la contribución en el trimestre

A _____ de _____ de 1938.

II.º Año Triunfal

El Recaudador,

Son 10 ptas. 26 cents.

Calle de _____

num. _____

piso _____



GOBIERNO DE ARAGON



CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

II.º Año Triunfal 1938.

SEGUNDO TRIMESTRE
ABRIL, MAYO Y JUNIO

agoza

Municipio

Ardisa

Núm. de la lista cobratoria

28

Don

José Jordán Visús

la cantidad

pésetas

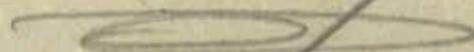
26

responde pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente.

de 1938.

II.º Año Triunfal

El Recaudador,



24256

tas.

26

cents.

núm.

piso



GOBIERNO DE ARAGON

04594



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA RUSTICA AMILLARADA

III Año Triunfal — 1939
PRIMER TRIMESTRE
Enero, Febrero y Marzo

PROVINCIA

SARAGOZA

MUNICIPIO

ARDISA

Núm. de la lista cobratoria

He recibido de D.

Juan Jordan Vivas

la cantidad de

pesetas

43

céntimos, que le corresponde

pagar en el citado trimestre por la contribución expresada según se demuestra a continuación:

RIQUEZA IMPONIBLE

203.48

TOTAL contribución anual

41.71

Coefficientes aplicados a la riqueza imponible

Tanto por 100

Por cupo para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza

Suman estos coeficientes

Aumento por fallidos, etc.

Baja por indemnizaciones, etc.

Recargo transitorio, por 100

Paro obrero, por 100

Coefficiente total aplicado

Importe de la Contribución en el trimestre

10.43

A

de

de 1939.

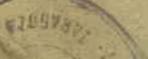
III Año Triunfal

El Revisor.

31.29



GOBIERNO DE ARAGON



500

pta. *43*

cts.

CALLE DE

NÚM.

PISO